

EDIFICIO RIO CLARO

NIT. 900.294.798 - 4

PH

ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO RIO CLARO REALIZADA EL 21 DE MARZO DEL 2013

En la ciudad de Bogotá, siendo las 7:30 PM del día 21 de marzo de 2013, en el Salón comunal del EDIFICIO RIO CLARO, ubicado en la avenida 116 No. 49 - 29, se reunieron los copropietarios para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios, previa convocatoria realizada mediante comunicación escrita suscrita y entregada por el señor Jairo Moreno, Administrador del Edificio, el 2 de marzo de 2013, con el siguiente orden del Día:

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Nombramiento comisión verificadora del Acta.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Informe del Consejo de Administración
6. Presentación y aprobación de los estados financieros a diciembre 31 de de 2012.
7. Presentación y aprobación del proyecto de presupuesto para el año 2013
8. Informe del Administrador
9. Elección del Consejo de administración
10. Elección del Comité de convivencia
11. Elección de Revisor Fiscal
12. Propositiones y varios

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Siendo las 7:30 PM habiendo sido revisados los poderes y la asistencia de los Copropietarios, se informa que existe el quórum reglamentario, con el 90.61% representado así: 33.54% presencial y 57.07% en 22 poderes habiendo quórum para deliberar y tomar decisiones.

Asistieron a la Asamblea:

Apto	C. %	PROPIETARIO	PROPIETARIO	PODER	OTORGADO A
101	1.87	GABRIEL ESCOBAR	X		
102	2.90	JHON JAIRO CARDONA	X		
103	1.65	NOHORA CARBONELL		X	Martha I. Jurado
104	1.51	KARINA CAMACHO			NO ASISTIO
105	1.64	STELLA CASTRO		X	Jorge Afanador
106	4.06	GUSTAVO DOMINGUEZ	X		
107	3.09	LUIS E. ALBORNOZ			No asistió
201	1.51	ALEXANDER GOMEZ		X	
202	1.64	CAROLINA RAMIREZ			No asistió
203	3.09	PEDRO VARGAS	X		
204	4.06	ALFONSO SANTANA		X	María Y. Santana
205	1.64	RAFAEL VIVAS		X	José R. Vives
206	3.09	MARTHA ISABEL JURADO	X		
207	4.06	ALVARO ABONDANO		X	Elvira Abondano
301	1.51	HECTOR PEREZ		X	
302	1.64	HECTOR VARGAS		X	Edgar Vargas
303	3.09	CECILIA DE AVELLO	X		
304	4.06	NELLY ANGARITA		X	Olga M. Tamayo



132

ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO RIO CLARO REALIZADA EL 21 DE MARZO DEL 2013

Apto	C. %	PROPIETARIO	PROPIETARIO	PODER	OTORGADO A
305	1.64	EDUARDO FRANCO			NO ASISTIO
306	3.09	MARINA SUAREZ	X		
307	4.06	A. CONSTANZA AGIRRE		X	
401	1.51	BETTY E. GONZALEZ		X	Luis A. Camacho
402	1.64	FABIOLA RAMIREZ		X	J. Jairo Cardona
403	3.09	MIGUEL A. SOSSA		X	J. Jairo Cardona
404	4.06	JUAN PABLO ARIAS		X	Olga M. Tamayo
405	1.64	LINO FRANCO		X	Jorge H. Alfonso
406	3.09	DIESEN GUTIERREZ	X		
407	4.06	ALVARO CRUZ		X	Jairo Moreno
501	1.51	FELIX CORTES			No asistió
502	3.12	MARTHA TORRES		X	Cristina Torres
503	4.06	COLOMBIA DE ESTRADA	X		
504	2.50	ANA VICTORIA FORERO		X	Martha I. Jurado
505	4.12	JESUS YAVER		X	
506	4.06	ENRIQUE SANCHEZ		X	Jairo Moreno
601	3.76	GLORIA CECILIA CHAVES	X		
602	1.44	CAOLINA ARANGO		X	Olga María Tamayo
603	1.44	LUISA FERNANDA RAMIREZ	X		

Por cumplir con el quórum establecido en el reglamento de propiedad horizontal el Edificio RIO CLARO, da inicio a la Asamblea a las 7:30 PM.

(Lista de firmas Anexo No. 1)
(17 Poderes Anexo No. 2)

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Se da lectura al orden del día, interviene el señor Pedro Vargas propone que se modifique el orden del día así, el informe del Administrador quede después del informe del Consejo de Administración y el punto de Propositiones y Varios esté antes de la elección del Consejo de Administración. De otra parte el señor Vargas propone que la asamblea sea con una duración máxima de 2 horas, la Asamblea somete a aprobación estas modificaciones las cuales son aceptadas quedando el orden del día así:

1. Verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del día.
3. Nombramiento presidente y secretario de la asamblea.
4. Nombramiento comisión verificadora redacción del ACTA.
5. Informe del Consejo de Administración.
6. Informe Administración.
7. Presentación de los estados financieros a 31 de diciembre del 2012.
8. Presentación y aprobación de proyecto de presupuesto para el año 2013
9. Propositiones y varios
10. Elección del consejo de administración
11. Elección de consejo de convivencia
12. Elección de revisor fiscal

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



137

ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO RIO CLARO REALIZADA EL 21 DE MARZO DEL 2013

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

Son nombrados como Presidente de la Asamblea la señora Olga Tamayo y hace las veces de secretaria la señora Cristina Torres.

Antes de iniciar la Asamblea la señora Martha Isabel Jurado interviene con el fin de averiguar porque con la invitación a la Asamblea que se envió a los propietarios no se anexó el informe de las obras que se realizaron con los recursos obtenidos del proceso del apartamento 203. Discriminando lo que se recibió y como se contrataron las obras y cuanto se pago por cada una.

El Consejo se comprometió a enviar a cada uno de los propietarios este informe.

La señora Olga Tamayo informa sobre la necesidad de exigir las normas mínimas de seguridad industrial cuando se contraten obras en el Edificio esto debido a que en los trabajos de pintura los obreros no llevaban cascos, ni arnés, fumaban cuando estaban en lo más alto del andamio. Exigir a los contratistas desmontar los andamios los fines de semana o contratar unos vigilantes para que estén pendientes de la seguridad del edificio

Además se deben revisar los sensores y las luces del parqueadero, debido a que en la parte del fondo los sensores no funcionan.

El Consejo y el Administrador debe revisar las obras y levantar un acta de recibo a satisfacción además se debe contar con los contratos legalizados y las garantías correspondientes.

Todas estas observaciones se les comunico verbalmente a los señores Administrador, Jairo Moreno por parte de la señora Olga Tamayo y al señor Dielsen Gutiérrez, Presidente del Consejo de Administración por parte de la señora Martha Isabel Jurado.

3. NOMBRAMIENTO COMISION VERIFICADORA DEL ACTA.

Se nombró para la verificación del Acta a la señora Martha Isabel Jurado, a la señora Luisa Fernanda Ramírez, y al señor Jairo Moreno.

4. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

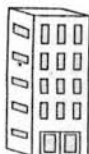
El señor Dielsen Gutiérrez, Presidente del Consejo inicia su presentación informando a la Asamblea la renuncia por parte del señor Jairo Moreno, Administrador del Edificio ante el Consejo de Administración a partir del 4 de abril de 2013, la cual fue aceptada. Anexo No. 3)

El señor Gutiérrez da lectura al informe del Consejo de Administración el cual hace parte pertinente de la presenta acta. (Anexo No 4).

5. INFORME DEL ADMINISTRADOR.

El señor Jairo Moreno ratifica su renuncia ante la Asamblea y hace un recuento de su gestión administrativa desde el año 2009. Este informe hace parte pertinente de la presente acta. (Anexo No. 5)

La Asamblea delega en el Consejo de Administración el nombramiento del Administrador de acuerdo con las facultades otorgadas en el Reglamento de Propiedad Horizontal Artículo Vigésimo Sexto, y artículo 38 numeral 1, Ley 675 del 2001, o delegar esta facultad al Consejo de Administración, de acuerdo con en el artículo 50 Ley 675 del 2001.



134

ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO RIO CLARO REALIZADA EL 21 DE MARZO DEL 2013

6. PRESENTACION Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2012

Los estados financieros de la vigencia año 2012 que fueron entregados con la citación a la Asamblea, se someten a consideración y aprobación, no habiendo ninguna objeción son aprobados por unanimidad de los asistentes.

El propietario del apartamento 401 solicita aclaración al estado de cuenta de su apartamento, argumenta que se ha reunido en varias ocasiones con el señor Contador y no ha sido posible llegar a ningún acuerdo.

La señora Olga Tamayo solicita también aclaración en su cuenta de cobro, argumenta que cada mes le llega la cuenta con diferente valor el señor contador dice que en una asamblea se aprobó que los centavos se aproximen al mil, y por tanto esta es la diferencia.

Se solicita el cambio de la cuenta de cobro por una más clara, se delega en el Consejo de Administración para que presente una cuenta de cobro más dinámica.

La señora Martha Isabel Jurado pregunta que si se ha adelantado gestiones para identificar las consignaciones pendientes. Este tema se tocó en la Asamblea del año 2012 y se solicitó al señor administrador trabajar en las conciliaciones. El señor Cardona responde que es muy difícil, la señora Jurado dice que el monto por conciliaciones es muy alto y que se debe trabajar en este tema.

7. PRESENTACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2013.

EL señor Alberto Galindo hace la presentación de los estados financieros Para el año 2013 el presupuesto se incrementó en un 4.02%, de acuerdo con el salario mínimo legal mensual vigente; se somete a votación el proyecto de presupuesto para la vigencia del año 2013, el cual es aprobado de manera unánime por los asistentes.

Igualmente, se somete a votación que las cuotas de Administración para el año 2013 se incrementen en el 4.02%.

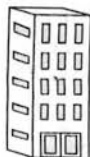
Se aprueba el presupuesto para el año 2013. El señor Jorge Afanador aclara que los \$2.320.000, por concepto de devolución de cuota extraordinaria no debe formar parte del presupuesto del año, se devolverá a los propietarios que no se les ha entregado sin ningún requisito. La señora Jurado interviene para aclarar que se debe entregar a los propietarios que conserven sus apartamentos no a los nuevos porque no sería justo ya que este fue un préstamo.

La Asamblea aprueba el incremento en el presupuesto en su totalidad y las cuotas de administración en un 4.02% a partir de enero de 2013. (Anexo No. 6)

8. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El propietario del apartamento 205 interviene para comunicar a la Asamblea que cuando compró el apartamento el señor Administrador le entregó un paz y salvo por todo concepto, y en este momento aparece como deudor moroso por la cuota extraordinaria, dice que no se le explicó que se estaba aprobando una cuota extraordinaria, algunos asambleístas están de acuerdo que el señor Administrador es responsable de esta situación. El señor Cardona interviene y solicita a la Asamblea que el señor — Propietario del apto 205 pague la diferencia por valor de \$103.000 y así solucionar esta situación. Los asambleístas aprueban esta solicitud.

La Asamblea aprueba los siguientes puntos.



134

ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO RIO CLARO REALIZADA EL 21 DE MARZO DEL 2013

El Administrador (a) entregará el reglamento de Propiedad horizontal a los nuevos propietarios.

El Consejo de Administración determinará las obras a realizar.

9. ELECCION CONSEJO DE ADMINISTRACION

El consejo de Administración queda conformado así:

El Señor Pedro Vargas, propietario apartamento 203 la señora Olga María Tamayo, apartamento 404, el señor Dielsen Gutiérrez, propietario apartamento 406, el señor Jairo Cardona, propietario del apartamento 102, la señora Cristina Torres, apartamento 502 y la señora Martha Isabel Jurado, propietaria del apartamento 206..

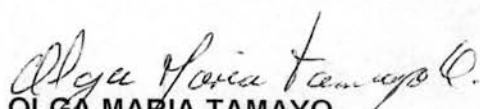
10. ELECCION COMITÉ DE CONVIVENCIA.

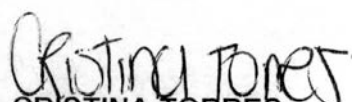
EL Comité de Convivencia quedó conformado por las señoras Martha Isabel Jurado y Olga María Tamayo

11. ELECCION REVISOR FISCAL

La Asamblea aprueba que el señor Jairo Cardona como miembro del Consejo de Administración siga colaborando en las actividades de revisoría fiscal.

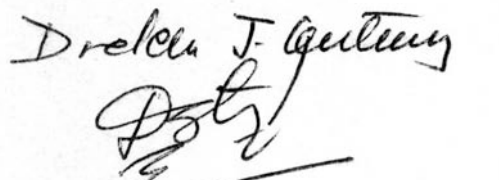
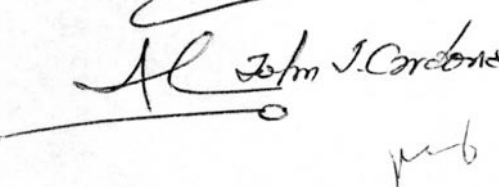
Siendo las 10.30 PM se da por finalizada la asamblea de copropietarios.


OLGA MARIA TAMAYO
Presidente


CRISTINA TORRES
Secretaria

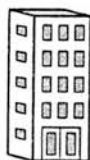
LISTA DE ANEXOS

- Anexo No. 1- Lista de firmas
- Anexo No. 2 -22 Poderes
- Anexo No. 3 -Renuncia del Administrador
- Anexo No. 4 -Informe del Consejo de Administración
- Anexo No. 5 -Informe del Administrador
- Anexo No. 6 -Presupuesto año 2013
 - Balance General Comparativo
 - Notas a los estados financieros



Jairo Cardona

1376

AÑO 2013 CUOTAS ORDINARIAS APROBADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LLEVADA A CABO EL 21 DE MARZO DE 2013		
1 ene a 31 enero 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00
1 feb a 28 feb 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00
1 mar a 31 mar 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00
1 abril a 30 abril 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00
1 may a 31 may 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00
1 jun a 30 jun 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00
1 jul a 31 jul 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00
1 ago a 31 ago 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00
1 sep a 30 sep 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00
1 oct a 30 oct 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00
1 nov a 30 nov 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00
1 dic a 30 dic 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00



EDIFICIO RIO CLARO

PH

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA REALIZADA POR LOS COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO RIO CLARO.

Fecha: Marzo 25 de 2009
Hora: 8.00

Se da inicio a la Asamblea de Copropietarios, correspondiente a la primera citación. Por cumplir con el quórum de acuerdo al Reglamento de Propiedad del edificio, el cual es de 96.91% representado en 62.37% presencial y 34.54% en poderes los cuales hacen parte integrante de la presente acta.

El señor Jairo Moreno interviene para verificar los poderes, dice que de acuerdo al reglamento de propiedad Ley 675 solo se puede recibir 2 poderes y éstos deben estar firmados por las dos partes, tanto el que otorga como el que recibe el poder.

Se le informa al señor Moreno que las personas que recibieron los poderes firmaron la lista de asistentes condición que oficializa su representatividad.

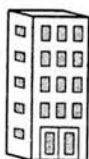
Uno de los poderes, el de la señora Regina Merlano está sin firma porque la señora Merlano vive en el exterior y lo envió por correo electrónico.

De acuerdo con el Reglamento las personas que representan a los propietarios que enviaron los poderes son:

Nombre Propietario	Apto No.	Representado por
Martha M. Daza	305	Antonio Oliveros
María Yanira E. Carreño	501	Antonio Oliveros
Nelly Angaria	304	Martha Isabel Jurado
Hector Vargas	302	Edgar Enrique Vargas
Carolina de Arango	602	Alfredo Arango
Alvaro Abondano	207	Elvira Abondano
Jairo Corrales	202	Efraín Acevedo
Lindolfo Franco	405	Fabio Florez
Blanca Suárez	306	Efraín Acevedo
Nohora Carbonell	103	Martha Isabel Jurado
Gabriel Escobar	101	Martha Isabel Jurado
Pedro Martínez	205	Fabio Florez
María Esperanza Aguirre	307	Ana Victoria Forero
Héctor Pérez	301	Alfredo Arango
Regina Merlano	303	Ana Victoria Forero

La agenda a desarrollar es la siguiente:

138



EDIFICIO RIO CLARO

PH

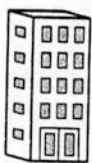
Nombramiento del Presidente y Secretario para la sesión
 Nombramiento comisión para aprobar el acta
 Lectura y aprobación del orden del día
 Lectura del acta anterior
 Informe del Revisor Fiscal
 Consideración y Aprobación de los Estados Financieros
 Informe de la Administradora
 Aprobación presupuesto año 2009
 Propositiones y varios
 Elección del Consejo de Administración
 Elección Comité de Conciliación
 Elección del Administrador
 Elección del Revisor Fiscal

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

El señor Revisor Fiscal verifica el listado de asistentes y los poderes entregados y establece que el quórum para esta reunión es del 96.91%, relacionado en el siguiente cuadro, por tanto se puede dar inicio a la reunión, ya que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Propiedad el quórum reglamentario debe ser igual o mayor al 51%.

No. Apartamento	Nombre Propietario	Coeficiente
101	Gabriel Escobar	1.87
102	Luis Antonio Acevedo	2.90
103	Nohora Carbonell	1.65
104	Antonio Oliveros	1.51
105	Jorge Afanador	1.64
106	Rita de Domínguez	4.06
107	Luis Eduardo Albornoz	3.09
201	Alexander Gómez	1.51-
202	Elsa Gladys Garcia	1.64
204	Alfonso Santana	4.06
205	Pedro Martínez	1.64
206	Martha Isabel Jurado	3.09
207	Álvaro Abondano	4.06
301	Héctor Pérez	1.51
302	Héctor Vargas	1.64
303	Regina Merlano	3.09
304	Nelly Angarita	4.06
305	Eduardo Franco	1.64
306	Blanca Suárez	3.09

139



EDIFICIO RIO CLARO

PH

307	Ernesto Aguirre	4.06
401	Fabio Flores	1.51
402	Fabiola Ramírez	1.64
403	Miguel Ángel sosa	3.09
404	Olga Maria Tamayo	4.06
405	Lindolfo Franco	1.64
406	Dielsen Gutiérrez	3.09
407	Álvaro Cruz	4.06
501	Armando Leal	1.51
502	Cristina Torres	3.12
503	Colombia de Estrada	4.06
504	Ana victoria Forero	2.50
505	Emma amador	4.12
506	Enrique Sánchez	4.06
601	Rita ahumada	3.76
602	Carolina de Arango	1.44
603	Luisa Fernanda Franco	1.44
	TOTAL COEFICIENTE	96.91

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA ASAMBLEA

Se nombró para presidir la Asamblea al señor Gustavo Domínguez y hará las veces de Secretaria la señora Martha Isabel Jurado.

3. NOMBRAMIENTO COMISION PARA APROBAR EL ACTA

Se eligieron para aprobar el acta a los señores Efraín Acevedo y Sandra Corredor.

4. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

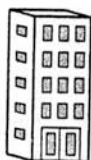
Se da lectura al Orden del Día. Interviene el señor Afanador y propone que el numeral 12. Elección del administrador se elimine porque según el reglamento, el Consejo tiene facultades para hacer este nombramiento.

Esta solicitud no es aprobada.

El señor Moreno interviene nuevamente y dice que en el orden del día no se incluyó el informe de labores del Consejo.

La señora Ana Victoria Forero, presidente del Consejo informa que están disponibles las actas de las reuniones del Consejo, y el resumen de las labores se encuentran consignadas en el informe de la Administración.

14
3



EDIFICIO RIO CLARO

PH

El señor Moreno solicita que el señor Gustavo Domínguez quien fue nombrado Presidente de la Asamblea presida la reunión. También solicita que de acuerdo con el Reglamento el Acta de la Asamblea se debe dar a conocer a los propietarios a los 20 días siguientes a la asamblea para su aprobación o impugnación.

De otra parte el señor Moreno dice que no se está cumpliendo el reglamento en el sentido de las reuniones mensuales por parte del Consejo.

El señor Antonio Oliveros dice que no tiene sentido reunirse porque el reglamento lo dice, las reuniones deben ser cuando haya algún tema que tratar, La presidente del Consejo apoya al señor Oliveros, La Asamblea aprueba que las reuniones se efectúen cada 3 meses, o cuando se requiera tratar un tema que requiera que el Consejo se reúna.

La señora Cristina Torres solicita el envío de los estados financieros, se aclara que todos los meses se ubican en la cartelera del Edificio, sin embargo se propone que a los propietarios que registren su correo electrónico y se les enviará mensualmente

5. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

La señora Ana Victoria Forero da lectura al Acta anterior, el señor Acevedo interviene y dice que el acta ya está aprobada y que por tanto no se debe tener en cuenta este punto. Para próximas asambleas no se leerá.

6. INFORME DEL REVISOR FISCAL

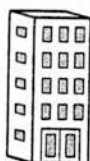
El señor Fabio Flórez, presenta su informe confirma la legalidad de la contabilidad del año 2008, y sobre la auditoria de las cuentas efectuadas a la administración, destacando que se ha trabajado con honestidad y transparencia.

7. CONSIDERACION Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El señor Alberto Galindo, Contador del Edificio presenta los estados financieros informando que el presupuesto se ejecutó en un 104%, hubo ahorro en algunos rubros y su manejo ha sido correcto.

Presenta el estado de cuentas y balance a 31 de diciembre de 2008, manifiesta que los balances de todos los meses del año 2008 fueron colocados en la cartelera del edificio para información de los copropietarios, tal como lo exige el reglamento.

La señora Emma Amador solicita información sobre la deuda del apartamento 203, según la señora Amador nunca estuvo enterada de esta deuda.



EDIFICIO RIO CLARO

PH

Se le Aclara a la Señora Amador que esta deuda viene desde la administración de la señora Rita Ahumada donde los propietarios salieron del edificio adeudando la suma de \$2.746.563,00 y que en todas las Asambleas se ha informado de su estado. Que es un caso excepcional dado que los propietarios se fueron sin dejar rastro, y que el embargo lo tenía el Banco del Estado en liquidación. Hubo tres citaciones del Juzgado para remate pero el Banco nunca colocó los avisos, y dilató el proceso. En este momento vendió la cartera a una empresa que negocia este tipo de carteras. A la fecha la deuda asciende a la suma de \$30 millones de pesos. Que dicha administración dejó la cartera atrasada no solo de este apartamento sino también estaban atrasados los apartamentos 201 y 207, estos procesos tuvieron su trámite normal y se recuperaron.

Sobre el Fondo de imprevistos, se informa que en este momento el edificio no cuenta con fondos, debido al imprevisto del ascensor, la compra de la consola digital, arreglo de motobomba y muebles de la sala.

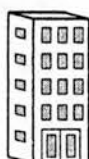
Después de unas aclaraciones solicitadas por los asistentes se aprueban los estados financieros.

8. INFORME DE LA ADMINISTRADORA

La administradora informa sobre el proceso que se adelanta en contra de Codensa en febrero hubo reunión de conciliación, se espera nueva citación para interrogatorios debido a que las partes decidieron continuar con el proceso, el mantenimiento del edificio el cual se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en el reglamento.

En cuanto a la Empresa que administra a los vigilantes y que en la asamblea del año pasado se puso en conocimiento que el gerente estaba incumpliendo con los pagos de pensión, se informa que se trasladó a la señora del aseo a la empresa de Vigilancia Montecarlo por acreditar su seriedad y cumplimiento y se espera hacer lo propio con los vigilantes pero para esto se debe ajustar el presupuesto, en cuanto a los pagos la empresa ya se puso al día con el señor Luis Cristancho y el compromiso para el señor Echeverri y la señora Muñoz está para el 17 de abril de 2009.

En cuanto al encerramiento del edificio, se adelantaron conversaciones con el edificio Irazú para compartir los gastos de la reja que divide las dos bahías de los edificios, la Administradora informa que para continuar con este trámite es necesario que la Asamblea apruebe el encerramiento para solicitar los diferentes permisos a la Curaduría.



EDIFICIO RIO CLARO

PH

La Asamblea aprueba el encerramiento del edificio y que se adelanten los trámites correspondientes.

La Administradora informa que en este momento el edificio está asegurado en \$800 millones, ha sido muy satisfactorio alcanzar esta suma pero todavía falta para que el edificio esté al cien por ciento.

9. PRESENTACION Y APROBACION PRESUPUESTO AÑO 2009.

El Señor Galindo, Contador del edificio informa que en los tres primeros meses del 2009, se incrementaron las cuotas de administración en 7.67% de acuerdo con el IPC, y en cumplimiento de lo ordenado en Asamblea anterior.

Que el presupuesto enviado a todos los propietarios con la invitación a la asamblea el incremento es del 7.5% y discrimina los diferentes rubros dado que todos los rubros no tienen el mismo comportamiento.

Los documentos que se analizan en esta reunión como presupuesto, balance, orden del día fueron entregados a cada uno de los propietarios con anterioridad para su análisis y revisión.

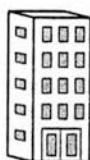
La Asamblea evalúa el incremento del 10% para tener recursos para el fondo de imprevistos o de lo contrario se fije una cuota extraordinaria exclusivamente para este fondo.

Después de varios puntos de vista la Asamblea decide optar por la cuota extraordinaria para el Fondo de Imprevistos, que se pagará diferida desde abril hasta el mes de julio. Esta cuota será de \$180.000 por apartamento y el incremento mensual por administración sea del 8% retroactivo a enero de 2009. En caso de mora se seguirá lo establecido en el reglamento.

El señor Cruz solicita se aproxime los centavos en las cuotas de administración. Esta solicitud es aprobada.

En acta de Consejo de Administración quedará discriminado el presupuesto así como las cuotas correspondientes para cada apartamento cuota plena y cuota con descuento de acuerdo al coeficiente y se anexará una copia a la presente acta, Para tener este derecho a la cuota con descuento, se deberá pagar entre el 1 y el 10 de cada mes. Las cuotas de administración y las cuotas extraordinarias pagaran el 4% de interés mensual por mes o fracción, por mora.

10. PROPOSICIONES Y VARIOS



EDIFICIO RIO CLARO

PH

La señora Emma Amador propone que se permita que los domicilios suban a los apartamentos.

Se le informa a la señora Amador que en la asamblea del 2008 se decidió el no ingreso por motivos de seguridad, los empleados de la droguería son los únicos autorizados. Sin embargo se sometió a votación esta sugerencia y no fue aprobada.

En cuanto al proceso del apartamento 203 la Asamblea decide nombrar una comisión de seguimiento la cual quedó conformada así:
Olga Tamayo, Sandra Corredor y Jairo Moreno.

La señora Luisa Fernanda Franco solicita que el mantenimiento de las cubiertas del edificio se efectué el día sábado con el fin de estar presente, que continúa la gotera.

El señor Arango propone una reunión social con el fin de conocer a los propietarios y recoger fondos para el edificio.

El señor Moreno Solicita que las cuentas de cobro deben ir firmadas por el Administrador.

11.ELECCION CONSEJO DE ADMINISTRACION

Se procede a la elección del Consejo de Administración quedando conformado así

Emma amador
Luisa Fernanda Franco
Gustavo Domínguez
Álvaro Cruz
Enrique Sanchez

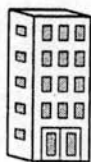
Este Consejo junto con el Administrador debe reunirse durante el primer mes de haberse celebrado la Asamblea para que estudie el presupuesto y concrete una lista de prioridades sobre las cuales hay que empezar a trabajar.

La jerarquía del consejo será nombrada por el mismo consejo.

12. ELECCION COMITÉ DE CONCILIACION

Se eligieron para este Consejo a las señoras Ana Victoria Forero, Colombia de Estrada y Luis Eduardo Alborno.

13.ELECCION DEL ADMINISTRADOR



EDIFICIO RIO CLARO

PH

Se postularon para este cargo el señor Jairo Moreno y la señora Martha Isabel Jurado la Asamblea votó encontrándose que por el señor Jairo Moreno se contabilizaron 14 votos y por la señora Martha Isabel Jurado 8. En la votación solo lo hicieron los propietarios que estaban presentes. En este orden de ideas no tuvieron representación los propietarios que otorgaron poder y se relacionan a continuación:

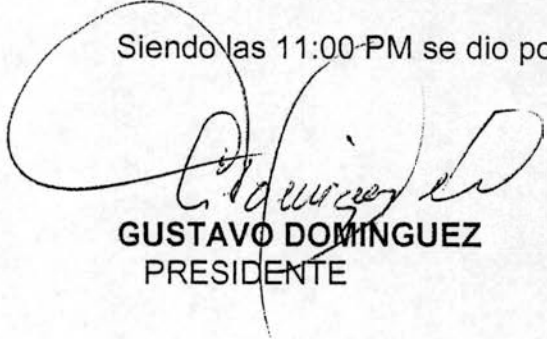
Nombre Propietario	Apto No.	Representado por	Coefficiente
Martha M. Daza	305	Antonio Oliveros	1.64
María Yanira E. Carreño	501	Antonio Oliveros	1.51
Nelly Angaria	304	Martha Isabel Jurado	4.06
Hector Vargas	302	Edgar Enrique Vargas	1.64
Carolina de Arango	602	Alfredo Arango	1.44
Alvaro Abondano	207	Elvira Abondano	4.06
Jairo Corrales	202	Efraín Acevedo	1.64
Lindolfo Franco	405	Fabio Florez	1.64
Blanca Suárez	306	Efraín Acevedo	3.09
Nohora Carbonell	103	Martha Isabel Jurado	1.65
Gabriel Escobar	101	Martha Isabel Jurado	1.87
Pedro Martínez	205	Fabio Florez	1.64
María Esperanza Aguirre	307	Ana Victoria Forero	4.06
Héctor Pérez	301	Alfredo Arango	1.51
Regina Merlano	303	Ana Victoria Forero	3.09

1. ELECCION DEL REVISOR FISCAL

Se eligió al señor Dielsen Gutiérrez. Como Revisor Fiscal.

Los informes presentados hacen parte integrante de la presente acta.

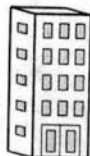
Siendo las 11:00 PM se dio por terminada la Asamblea de Copropietarios


GUSTAVO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE


MARTHA ISABEL JURADO
SECRETARIA

145

AÑO 2009 CUOTAS ORDINARIAS APROBADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LLEVADA A CABO EL 25 DE MARZO DE 2009		
1 ene a 31 enero 2009	\$ 245.161,00	\$ 0,00
1 febrero a 28 febrero de 2009	\$ 282.769,00	\$ 0,00
1 marzo a 31 marzo de 2009	\$ 265.000,00	\$ 0,00
1 abril a 30 abril de 2009	\$ 268.105,00	\$ 45.000,00
1 mayo a 31 mayo de 2009	\$ 265.000,00	\$ 45.000,00
1 junio a 30 junio de 2009	\$ 265.000,00	\$ 45.000,00
1 julio a 30 julio de 2009	\$ 265.000,00	\$ 45.000,00
1 agosto a 31 agosto de 2009	\$ 265.000,00	\$ 0,00
1 septiembre a 30 septiembre de 2009	\$ 265.000,00	\$ 0,00
1 octubre a 31 octubre de 2009	\$ 265.000,00	\$ 0,00
1 noviembre a 30 noviembre de 2009	\$ 265.000,00	\$ 0,00
1 diciembre a 31 diciembre de 2009	\$ 265.000,00	\$ 0,00



EDIFICIO RIO CLARO

PH

4146
67

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Fecha: marzo 25 de 2010

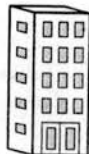
Hora: 08:00 P.M.

Fijada costelera: abr 19/10
Desfija do abril 30/10

Por cumplir con el quórum establecido en el reglamento de propiedad horizontal del edificio RIO CLARO, a las 8:15 PM se da inicio a la Asamblea de Copropietarios.

El orden del día, de acuerdo con la citación efectuada por la Administración es el siguiente:

- 1.- Llamado a lista y verificación del quórum.
- 2.- Nombramiento Presidente y Secretario.
- 3.- Nombramiento comisión verificadora redacción del ACTA.
- 4.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 5.- Informe del Consejo de Administración.
- 6.- Informe del Revisor Fiscal.
- 7.- Presentación y aprobación de Estados financieros a 31 de diciembre de 2009.
- 8.- Presentación y aprobación proyecto de presupuesto.
- 9.- Informe del Administrador.
- 10.- Elección Consejo de Administración.
- 11.- Elección Comité de Convivencia.
- 12.- Elección Administrador.
- 13.- Elección Revisor Fiscal.
- 14.- Propositiones y Varios.



EDIFICIO RIO CLARO

PH

142 / 66

1. VERIFICACION DEL QUORUM

La administración verifica el listado de asistentes y los poderes entregados. El quórum es del 92.32 % representado en 20 propietarios, 58.07% y 13 poderes, 34.25%. Se presentaron dos formatos sin los nombres de los apoderados, apartamentos 201 y 602, 2.95%. Los propietarios de los apartamentos 202 y 203, 4.73%, no se hicieron presentes ni otorgaron poderes. Se anexa Listado de asistentes, documento que forma parte de la presente Acta. (ANEXO 1)

2.- NOMBRAMIENTO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se nombra para presidir la Asamblea el señor FABIO FLOREZ; actúa como secretario el señor JAIRO MORENO.

3.- NOMBRAMIENTO COMISION VERIFICADORA REDACCION DEL ACTA

La asamblea nombra a las señoras COLOMBIA DE ESTRADA Y MARTHA JURADO.

4.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

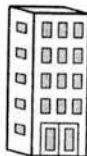
Se da lectura. El señor Jorge Afanador propone eliminar el numeral 12 por considerar que el nombramiento del Administrador lo debe hacer el Consejo de Administración. Fundamenta su posición en el artículo 50 de la ley 675 de 2001. La Asamblea, por unanimidad aprueba tal proposición.

5.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El señor GUSTAVO DOMINGUEZ rinde el informe, documento que se anexa y que forma parte del Acta. (ANEXO 2)

6.- INFORME DEL REVISOR FISCAL

El señor DIELCEN GUTIERREZ rinde el informe, documento que se anexa y que forma parte del Acta. (ANEXO 3)



EDIFICIO RIO CLARO

PH

65
100

7.- PRESENTACION Y APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS

El señor Contador ALBERTO GALINDO inicia la presentación del informe de los Estados Financieros. Interviene el señor Revisor Fiscal indicando que en el rubro DOCUMENTOS POR PAGAR no figura lo relacionado con la devolución de la cuota extraordinaria, \$290.000,00 que a título de préstamo aportó cada propietario. El señor Contador manifiesta que en el momento en que se hizo el préstamo, la administración no le dio a conocer tal hecho.

Igualmente se plantea la necesidad de que el valor total de la recuperación de cartera del apartamento 201 y la destinación de ese dinero quede registrado en la Contabilidad del edificio. El señor Contador alude que en su momento el Consejo de Administración le manifestó la decisión de no hacerlo ya que se trataba de unos ingresos ocasionales.

Se plantea también el hecho de que el valor del fondo de imprevistos, actualmente y de tiempo atrás supera el valor que figura en el activo disponible, situación que aparentemente no puede ser normal.

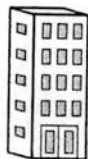
Después de deliberar sobre lo anterior y atendiendo los argumentos expuestos por la señora OLGA TAMAYO y el señor JORGE AFANADOR, la asamblea decide que la situación se debe aclarar y que dichos temas deben ser registrados en la Contabilidad. Se aprueba hacer una Asamblea extraordinaria en un mes, para que se presente la información contable que incluya la relacionada con los temas mencionados, registros que necesariamente deben contar con los respectivos soportes.

8. PRESENTACIÓN Y APROBACION PRESUPUESTO

Se informa a la Asamblea sobre el presupuesto presentado, discriminando los diferentes rubros y explicando en detalle aquellos cuyo incremento es superior al promedio y específicamente el caso de la vigilancia, el seguro del edificio, el nuevo rubro de celebraciones especiales. Se aclara que el incremento en el rubro de vigilancia no soluciona definitivamente el problema actual del edificio; este tema se tocará en el informe de la administración.

La asamblea aprueba el presupuesto de gastos de acuerdo con el proyecto presentado por la administración, aclarando que los incrementos de los rubros administración y contabilidad se efectuarán a partir del 1° de abril de 2010, los demás efectivos a partir del 1° de enero de 2010.

De la misma manera se aprueba el incremento de las cuotas de administración en un 4.65% para la vigencia abril 1° de 2010 a marzo 31 de 2011.



EDIFICIO RIO CLARO

PH

104/64

En acta del Consejo quedará discriminado el presupuesto así como el valor de las cuotas correspondientes a cada apartamento, de acuerdo con el coeficiente establecido en el reglamento, cuota plena y cuota con descuento por pronto pago. Para tener derecho al descuento por pronto pago la cuota deberá consignarse a más tardar el 10 de cada mes. Si el día 10 de un mes cae en fin de semana, sábado o domingo, o en un día festivo, se hará el descuento consignando máximo el día hábil siguiente. Las cuotas de administración y extraordinarias, pagarán el interés legal en caso de mora.

9.- INFORME DEL ADMINISTRADOR

El señor JAIRO MORENO rinde el informe, documento en doce folios que se anexa y que forma parte de la presente Acta.(ANEXO 4)

10.- ELECCION CONSEJO DE ADMINISTRACION

La Asamblea decide reelegir al actual Consejo de administración señores GUSTAVO DOMINGUEZ, EMMA AMADOR, LUISA FERNANDA RAMIREZ, ENRIQUE SANCHEZ y ALVARO CRUZ.

11.- ELECCION COMITÉ DE CONVIVENCIA

La Asamblea reelige al actual Comité de Convivencia; lo conforman la señoras COLOMBIA DE ESTRADA, ANA VICTORIA FORERO y el señor LUIS EDUARDO ALBORNOZ.

12.- ELECCION DEL ADMINISTRADOR

La Asamblea aprueba que esta facultad sea del Consejo de Administración.

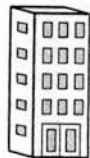
13.- ELECCION DEL REVISOR FISCAL

El señor DIESEN GUTIERREZ es reelegido en este cargo.

14.- PROPOSICIONES Y VARIOS

14.1.- Los Estados Financieros deben mostrar en forma detallada los ítems que la conforman.

14.2.- La Asamblea ratifica la decisión del Consejo en el sentido de que las cuotas de administración y extraordinarias, deben ser consignadas directamente por el propietario, sin excepción, en la cuenta bancaria del Edificio.



EDIFICIO RIO CLARO

PH

1.10 63

14.3.- Analizadas las necesidades del Edificio presentadas por la administración, la Asamblea considera como prioritarias, el cambio de sistema de contratación del servicio de vigilancia adecuándolo a las normas legales, la modernización del ascensor y el mejoramiento de la Seguridad en el edificio mediante la actualización del equipo de video y cámaras.

Se decide que en la asamblea extraordinaria a celebrarse en un mes, se presenten cotizaciones del servicio de vigilancia, incluidas el de empresas que conforman cooperativas, cotizaciones sobre la modernización del ascensor y de equipos de video y cámaras. La asamblea extraordinaria tomará una decisión al respecto.

14.4.- Para la Asamblea extraordinaria, no obstante la administración rindió información a los asistentes, se requiere por escrito informes de las abogadas que llevan los procesos del apartamento 203 y CODENSA.

14.5.- La administración plantea igualmente los siguientes aspectos que se deben analizar, relacionados con el mantenimiento del edificio: Encerramiento de la bahía, mantenimiento y pintura del exterior del edificio, mantenimiento y pintura interior de zonas comunes, mantenimiento alumbrado del parqueadero sótano, mantenimiento cubierta tejado costado norte, resane y pintura patio interior primer piso, impermeabilización terraza calle 115 y arreglo de muros y rejas, resane y delineación parqueaderos sótano. A mediano plazo estudiar la posibilidad de modernizar y cambiar la recepción.

14.6.- Se plantea igualmente por parte de la administración la necesidad de la compra de un computador, ya que en la actualidad el edificio carece de información sistematizada de su propiedad.

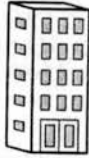
14.7. - "La señora Martha Isabel Jurado aclara que en Asamblea Extraordinaria de sep 21/05 se solicitó una cuota extraordinaria para el cambio de tubería del edificio en calidad de préstamo que se devolvería con la recuperación de la cartera del apto.203.

En vista de la demora del proceso el Consejo decidió devolver las cuotas con recursos del edificio.

Ya se ha hecho la devolución a los propietarios de los aptos. De 1° piso 2° y parte del 3° piso.

2- El dinero del fondo de imprevistos se utilizó en la cubierta del edificio por \$ 4.420.870

-Para la presentación de propuestas para la vigilancia del edificio existe un estudio que puede servir de base que se de presentar en la próxima asamblea cotizaciones tanto de vigilancia como para el ascensor.

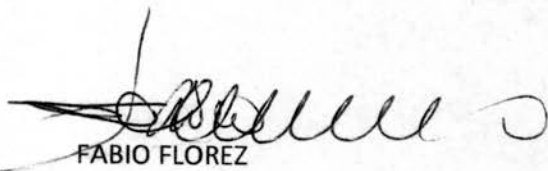


EDIFICIO RIO CLARO

PH

La señora MI Jurado informa que hace unos días se metieron unos ladrones al apto. 207 que le preocupa la seguridad del edificio que la avenida permanece a oscuras y que la lámpara del jardín del edificio también estaba dañada." (Transcripción textual del escrito a mano elaborado por la señora MARTHA ISABEL JURADO, en su calidad de miembro de la comisión verificadora de redacción del acta, quien solicitó incluirlo).

Siendo las 10:10 PM se da por terminada la Asamblea.


FABIO FLOREZ

PRESIDENTE


JAIRO MORENO

SECRETARIO

El contenido del Acta se ajusta a lo sucedido en la reunión de Asamblea ordinaria efectuada en marzo 25 de 2010.

COLOMBIA DE ESTRADA

Colombia de Estrada

MARTHA ISABEL JURADO

12

AÑO 2010 CUOTAS ORDINARIAS APROBADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LLEVADA A CABO EL 25 DE MARZO DE 2010		
1 ene a 31 enero 2010	\$ 265.000,00	\$ 0,00
1 febrero a 28 febrero de 2010	\$ 275.000,00	\$ 0,00
1 marzo a 31 marzo de 2010	\$ 270.000,00	\$ 0,00
1 abril a 30 abril de 2010	\$ 277.000,00	\$ 0,00
1 mayo a 31 mayo de 2010	\$ 277.000,00	\$ 0,00
1 junio a 30 junio de 2010	\$ 289.000,00	\$ 250.000,00
1 julio a 30 julio de 2010	\$ 289.000,00	\$ 250.000,00
1 agosto a 31 agosto de 2010	\$ 289.000,00	\$ 250.000,00
1 septiembre a 30 septiembre de 2010	\$ 289.000,00	\$ 250.000,00
1 octubre a 31 octubre de 2010	\$ 289.000,00	\$ 0,00
1 noviembre a 30 noviembre de 2010	\$ 289.000,00	\$ 0,00
1 diciembre a 31 diciembre de 2010	\$ 289.000,00	\$ 0,00

2

\$ 46 13

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Fecha: marzo 28 de 2011

Hora: 08:00 P.M.

Por cumplir con el quórum establecido en el reglamento de propiedad horizontal del edificio RIO CLARO, a las 8:20 PM se da inicio a la Asamblea de Copropietarios.

El orden del día, de acuerdo con la citación efectuada por la Administración es el siguiente:

- 1.- Llamado a lista y verificación del quórum.
- 2.- Nombramiento Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 3.- Nombramiento comisión verificadora redacción del ACTA.
- 4.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 5.- Informe del Consejo de Administración.
- 6.- Informe del Revisor Fiscal.
- 7.- Presentación y aprobación de Estados financieros a 31 de diciembre de 2010.
- 8.- Presentación y aprobación proyecto de presupuesto 2011-2012.
- 9.- Informe del Administrador.
- 0.- Elección Consejo de Administración..
- 11.- Elección Administrador
- 12.- Elección Comité de Convivencia.
- 13.- Elección Revisor Fiscal.
- 14.- Propositiones y Varios.

1. VERIFICACION DEL QUORUM

La administración verifica el listado de asistentes y los poderes entregados. El quórum es del 92.18 % representado en 18 propietarios, % y 16 poderes, %. Los propietarios de los apartamentos 107, 203, 402, 7.82%, no se hicieron presentes ni otorgaron poderes. Se anexa Listado de asistentes, documento que forma parte de la presente Acta. (ANEXO 1)

2.- NOMBRAMIENTO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se nombra para presidir la Asamblea al señor JORGE AFANADOR. Posteriormente los asistentes consideraron necesario el cambio de presidente, designando al señor RAFAEL VIVAS; actúa como secretario el señor JAIRO MORENO.

3.- NOMBRAMIENTO COMISION VERIFICADORA REDACCION DEL ACTA

La asamblea nombra a laos señora ANA VICTORIA FORERO y al señor ANTONIO OLIVEROS.

4.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Se da lectura. El señor Jorge Afanador propone eliminar el numeral 12 por considerar que el nombramiento del Administrador lo debe hacer el Consejo de Administración. Fundamenta su posición en el artículo 50 de la ley 675 de 2001.

Se propone que el tema de la CUOTA EXTRAORDINARIA sea tratado antes de los otros temas. Se acuerda que se sea el primer punto de PROPOSICIONES Y VARIOS.

5.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

La señora LUISA FERNANDA RAMIREZ, vicepresidente del Consejo, rinde el informe, documento que se anexa y que forma parte del Acta. (ANEXO 2)

6- INFORME DEL REVISOR FISCAL

El señor DIELCEN GUTIERREZ rinde el informe, documento que se anexa y que forma parte del Acta.(ANEXO 3)

7.- PRESENTACION Y APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS

El señor Contador ALBERTO GALINDO inicia la presentación del informe de los Estados Financieros. Se decide que la información que se hace llegar a los propietarios con la convocatoria a la Asamblea contenga también las notas aclaratorias correspondientes.

Algunos propietarios manifestaron no estar de acuerdo con los saldos que por conceptos de cuotas atrasadas figuran a su nombre en la Contabilidad a diciembre 31 de 2010. El señor Contador manifiesta su disposición para hacerles llegar un estado de cuenta.

Se aclara que hay varios factores para que se presente tal situación: la cuota extraordinaria y que varios propietarios no han cancelado en su totalidad, la no entrega oportuna de las consignaciones, situación que acarrea el hecho de que en la cuenta bancaria del edificio aparezcan consignaciones que se desconocen de que apartamentos son. La administración señala que si no se entregan oportunamente las consignaciones, no se pueden elaborar los correspondientes recibos de pago, y consecuentemente no se pueden registrar contablemente.

La asamblea aprueba los Estados Financieros.

8. PRESENTACIÓN Y APROBACION PRESUPUESTO

La asamblea aprueba el presupuesto de gastos de acuerdo con el proyecto presentado por la administración. El incremento es del 5% con efectividad del 1° de enero de 2011.

En acta del Consejo quedará discriminado el presupuesto así como el valor de las cuotas correspondientes a cada apartamento, de acuerdo con el coeficiente establecido en el reglamento, cuota plena y cuota con descuento por pronto pago. Para tener derecho al descuento por pronto pago la cuota deberá consignarse a más tardar el 10 de cada mes. Se recuerda lo aprobado en la Asamblea del año 2010: si el día 10 de un mes cae en fin de semana, sábado o domingo, o en un día festivo, se hará el descuento consignando máximo el día hábil siguiente. Las cuotas de administración y extraordinarias, pagarán el interés legal en caso de mora.

9.- INFORME DEL ADMINISTRADOR

El señor JAIRO MORENO rinde el informe, documento en nueve folios que se anexa y que forma parte de la presente Acta.(ANEXO 4)

10.- ELECCION CONSEJO DE ADMINISTRACION

Dado que transcurrieron varios minutos sin que nadie se postulara, los miembros del Consejo saliente solicitan a los propietarios que no han formado parte de él para que participen en la administración del edificio. Se recalca que en los últimos dos periodos los miembros del consejo han sido los mismos y que todos son residentes; se solicita a quienes no residen allí que colaboren

también con el edificio. Se le pide el favor a la señora MARIA CRISTINA ESCOBAR para que entre a formar parte del Consejo. Manifiesta que vive lejos del edificio y que no le queda tiempo para ello. El señor Camacho señala que si él fuera propietario lo haría, postula a su poderdante la señora BETTY GONZALEZ, su esposa.

La Asamblea conforma el Consejo de administración así.

MIEMBROS PRINCIPALES: CRISTINA TORRES, DIELCEN GUTIERREZ, RAFAEL VIVAS

MIEMBROS SUPLENTE: MARTHA JURADO, BETTY GONZALEZ, ANTONIO OLIVEROS.

11.- ELECCION COMITÉ DE CONVIVENCIA

La Asamblea reelige al actual Comité de Convivencia; lo conforman la señoras COLOMBIA DE ESTRADA, ANA VICTORIA FORERO.

12.- ELECCION DEL ADMINISTRADOR

La señora MARTHA JURADO dice que según un acta de Asamblea del año 2001 el Administrador debe ser propietario, y que en el momento en que el actual Administrador dejó de ser propietario debió ser remplazado. El señor JORGE AFANADOR señala que el reglamento y la ley establecen quien puede ser Administrador y las condiciones que debe reunir y que a esas normas es que se deben ceñir todos los propietarios.

Son postulados por los asistentes el actual Administrador, señor JAIRO MORENO, y la señora MARTHA JURADO.

El señor MORENO manifiesta que el Administrador debe ser seleccionado dentro de un grupo de candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos y no por simple postulación. Que se deben analizar varias alternativas, inclusive la de una entidad especializada, y se nombre a quien reúna las mejores calidades.

La Asamblea aprueba que el Administrador sea nombrado por el Consejo de Administración.

13.- ELECCION DEL REVISOR FISCAL

El señor LUIS ANTONIO CAMACHO es elegido en este cargo.

14.- PROPOSICIONES Y VARIOS

14.1.- TEMA DE LA CUOTA EXTRAORDINARIA.

En la práctica la CUOTA EXTRAORDINARIA fue el tema de debate en todo el transcurso de la asamblea. Se esgrimieron argumentos en pro y en contra de la forma en que se determinó. Para unos se actuó en contra de la ley y del reglamento, que establece que el valor de la cuota debe ser de acuerdo al coeficiente de cada unidad privada y no igual para todos. Para otros, sin desconocer lo establecido en el reglamento, la determinación de la cuota con un mismo valor para todos los apartamentos, fue una decisión delegada unánimemente por la asamblea y tomada por el Consejo teniendo en cuenta que durante toda la historia del edificio las múltiples cuotas extraordinarias se han establecido en la misma forma, siendo la última de ellas la del año 2009 por un valor de \$180.000,00.

Se analizaron varias posiciones y propuestas. Hacia las once y media de la noche se presentó una que consistía en que los cuatro propietarios que por escrito habían manifestado su inconformidad con la forma como se estableció la Cuota, cancelaran el valor de acuerdo con el coeficiente de su apartamento. A esa altura de la reunión, se habían retirado un número representativo de propietarios. No se determinó si reglamentariamente había quórum para someter la iniciativa a votación. Había asistentes que no estaban de acuerdo con la iniciativa presentada, sobre todo señalando que no era justo con los propietarios que ya habían cancelado la totalidad de la cuota, inclusive varios de los propietarios con apartamentos de coeficientes menores.

43
No

No obstante se efectuó una votación entre los que aún estaban presentes, en la cual tampoco se tuvo en cuenta el coeficiente reglamentario de cada votante. Asistentes ajenos a la Presidencia, pues ésta no estaba ya en ejercicio, señalaron que la propuesta había sido aprobada.

14.2.- Las necesidades del Edificio presentadas por la administración, la Asamblea considera que deben ser analizadas por una comisión, determinar su prioridad y solicitar las cotizaciones respectivas. Se citará a una Asamblea Extraordinaria para definir qué actividades se van a realizar y determinar cómo se van a obtener los recursos.

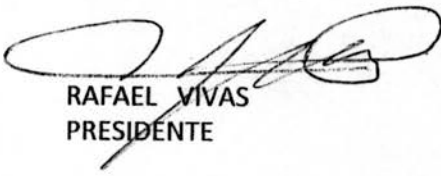
14.3 Con la determinación de las actividades a realizar, se debe estudiar la viabilidad de que con el valor del fondo de imprevistos se tome un CDT.

14.4 La Asamblea ratifica la decisión del Consejo en el sentido de que las cuotas de administración y extraordinarias, deben ser consignadas directamente por el propietario, sin excepción, en la cuenta bancaria del Edificio.

14.4.- Se dispone solicitar a la abogada que lleva el proceso del apartamento 203, agilizar el trámite del mismo.

14.5.- Se plantea igualmente por parte de la administración la necesidad de la compra de un computador, ya que en la actualidad el edificio carece de información sistematizada de su propiedad.

Siendo las 11:30 PM se termina la Asamblea por retiro de los asistentes.



RAFAEL VIVAS
PRESIDENTE



JAIRO MORENO
SECRETARIO

El contenido del Acta se ajusta a lo sucedido en la reunión de Asamblea ordinaria efectuada en marzo 28 de 2011.

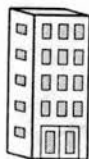
COMISION VERIFICADORA REDACCION DEL ACTA

ANA VICTORIA FORERO

ANTONIO OLIVEROS

157

AÑO 2011 CUOTAS ORDINARIAS APROBADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LLEVADA A CABO EL 28 DE MARZO DE 2011		
1 ene a 31 enero 2011	\$ 289.000,00	\$ 0,00
1 febrero a 28 febrero de 2011	\$ 307.000,00	\$ 0,00
1 marzo a 31 marzo de 2011	\$ 298.000,00	\$ 0,00
1 abril a 30 abril de 2011	\$ 318.000,00	\$ 0,00
1 mayo a 31 mayo de 2011	\$ 303.000,00	\$ 0,00
1 junio a 30 junio de 2011	\$ 303.000,00	\$ 243.600,00
1 julio a 30 julio de 2011	\$ 303.000,00	\$ 243.600,00
1 agosto a 31 agosto de 2011	\$ 303.000,00	\$ 243.600,00
1 septiembre a 30 septiembre de 2011	\$ 303.000,00	\$ 0,00
1 octubre a 31 octubre de 2011	\$ 303.000,00	\$ 0,00
1 noviembre a 30 noviembre de 2011	\$ 303.000,00	\$ 0,00
1 diciembre a 31 diciembre de 2011	\$ 303.000,00	\$ 0,00



EDIFICIO RIO CLARO

PH

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Fecha: abril 29 de 2010

Hora: 08:00 P.M.

Por cumplir con el quórum establecido en el reglamento de propiedad horizontal del edificio RIO CLARO, a las 8:20 PM se da inicio a la Asamblea de Copropietarios.

El orden del día, de acuerdo con la citación efectuada por la Administración es el siguiente:

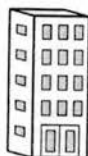
- 1.- Llamado a lista y verificación del quórum
- 2.- Nombramiento Presidente y Secretario
- 3.- Nombramiento comisión verificadora redacción del ACTA.

4.-ASUNTOS A TRATAR

- Informe del Contador. Presentación y aprobación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2009.
- Análisis y definición prestación servicio de vigilancia.
- Análisis y definición prestación servicio de ascensor.
- Análisis y definición sobre Adquisición equipo de Seguridad.
- Presentación informes sobre procesos apartamento 203 y CODENSA.

1. VERIFICACION DEL QUORUM

La administración verifica el listado de asistentes y los poderes entregados. El quórum es del 80.10 % representado en 17 propietarios, 47.03 % y 12 poderes, 33.07%. Se presentó un formato sin el nombre del apoderado, apartamento 305, 1.64%; el apartamento 103, 1.65% indicó el nombre de su apoderado, pero el mandatario no lo aceptó por tener ya otros dos poderes. Los propietarios de los apartamentos 105, 203, 303, 307, y 405, 13.52%, no se hicieron presentes ni otorgaron poderes. El propietario del apartamento 403, 3.09%, llamó telefónicamente manifestando que se encontraba enfermo y su imposibilidad de asistir o enviar un representante. Se anexa Listado de asistentes, documento que forma parte de la presente Acta. (ANEXO 1)



EDIFICIO RIO CLARO

PH

Handwritten signature and initials.

2.- NOMBRAMIENTO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se nombra para presidir la Asamblea el señor FABIO FLOREZ; actúa como secretario el señor JAIRO MORENO.

3.- NOMBRAMIENTO COMISION VERIFICADORA REDACCION DEL ACTA

No se designaron miembros para conformar la comisión.

4.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Se da lectura. El señor Presidente de la asamblea propone que los asuntos a tratar queden integrados en un solo tema. La Asamblea, por unanimidad aprueba tal proposición.

5.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Por solicitud unánime de la Asamblea se da lectura y se aprueba el acta de la asamblea ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2010.

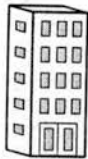
6. TEMA A TRATAR

PRESENTACION Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El señor Contador presenta su informe ante la Asamblea, explicando detalladamente los diferentes temas objeto de la reunión (Fondo de Imprevistos, Cuentas por Pagar por concepto de la devolución pendiente a cada propietario del préstamo de \$290.000,00; Recuperación de la cartera del apartamento 201 y la inversión del valor recuperado) basado en su informe escrito que se envió previamente a los copropietarios con la citación a la reunión, y el cual forma parte de la presente acta (Anexo No.2).

En lo referente al Fondo de Imprevistos, el señor Contador señala que " ...Así mismo se puede evidenciar que los valores reflejados en el disponible que ascienden a la suma de \$14.434.070,16, no cubren el valor del fondo de imprevistos". Igualmente se refiere al asunto de la recuperación de la cartera del apartamento 201 y de los gastos que se hicieron con el valor recuperado.

Como solución a la situación planteada relacionada con el préstamo de \$290.000,00 efectuado por los propietarios se presentaron las siguientes propuestas:



EDIFICIO RIO CLARO

PH

160

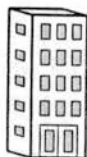
- 1.- Que el valor total de las cuotas pendientes por devolver a los propietarios por concepto de préstamo al edificio, \$6.380.000,00, figure en el rubro CUENTAS POR PAGAR; dicho valor se extraerá del FONDO DE IMPREVISTOS, cuyo saldo contable se disminuirá en esa suma. El dinero se cancelará a cada propietario a medida que la disponibilidad de los recursos lo permita.
- 2.- Que a quienes ya se les canceló reintegren el dinero, y el valor de \$290.000,00 se considere como cuota extraordinaria.
- 3.- Que se vaya devolviendo el dinero del Fondo de imprevistos, a medida que los recursos lo permitan.
- 4.- Que se establezca una cuota extraordinaria y que a quienes no se les ha devuelto los \$290.000,00, este valor se tome como abono a dicha cuota.
- 5.- Que el valor de los dineros pendientes por devolver a los propietarios pase a formar parte de CUENTAS POR PAGAR y que del valor del activo disponible (Caja y Cuentas de ahorro) se reste el valor total de CUENTAS POR PAGAR y la suma correspondiente a SEGUROS del periodo 2010; y se le adicione el valor de la cuenta DEUDORES. El valor resultante conformará el ítem FONDO DE IMPREVISTOS.

La asamblea decide votar por las tres primeras opciones, presentándose los siguientes resultados: por la primera opción, 16 votos presenciales que representan más del 70% de los coeficientes que integran el edificio; por la segunda propuesta, 4 votos presenciales; por la tercera opción, 1 voto.

LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL COMPARATIVO Y ESTADO DE RESULTADOS, ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2009). Los estados financieros se modificarán teniendo en cuenta lo señalado en la opción 1 aprobada por la Asamblea. (1.- Que el valor total de las cuotas pendientes por devolver a los propietarios por concepto de préstamo al edificio, \$6.380.000,00, figure en el rubro CUENTAS POR PAGAR; dicho valor se extraerá del FONDO DE IMPREVISTOS, cuyo saldo contable se disminuirá en esa suma. El dinero se cancelará a cada propietario a medida que la disponibilidad de los recursos lo permita.)

ANALISIS Y DEFINICION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, ASCENSOR EQUIPOS DE SEGURIDAD.

La administración presenta la información, incluida cotizaciones, relacionada con los asuntos mencionados. Dicha información es entregada a cada uno de los asistentes a la asamblea, y el documento forma parte de la presente acta (ANEXO No.3).



EDIFICIO RIO CLARO

PH

59
161

En relación con el servicio de vigilancia, la asamblea por unanimidad decide:

- La prestación del servicio se hará a través de una empresa ó Cooperativa diferente a la actual.
- El consejo de administración seleccionará la nueva empresa ó cooperativa.
- En la determinación de la empresa ó cooperativa, se tendrá en cuenta la adquisición del equipo de seguridad, ya que algunas de ellas ofrecen este servicio como valor agregado.
- El valor de la prestación del servicio seleccionado incrementará en lo que exceda el monto del presupuesto ya aprobado para el periodo abril 1° de 2010 a marzo 30 de 2011. Lo anterior significa el incremento en el valor de las cuotas de administración, durante el mismo periodo.

En cuanto al ascensor, se decide su modernización. El señor Alfredo Arango propone solicitar asesoría de una Universidad para la decisión a tomar sobre las reales necesidades de mejoramiento y/o modernización. La asamblea nombra una comisión conformada por los señores ALFREDO ARANGO, FABIO FLOREZ Y MARTHA JURADO para que junto con el Consejo de Administración, tomen la determinación de seleccionar a la Empresa que se encargará del mejoramiento y/o modernización del ascensor. Se informará a los propietarios para que quienes lo deseen participen en el proceso.

La asamblea acuerda por unanimidad que los valores requeridos para el mejoramiento en el servicio de vigilancia y seguridad y del ascensor, y consecuentemente el establecimiento de las formas y del valor de las cuotas para cubrir tales necesidades, así como la oportunidad en que se deben cancelar, no requerirán de ratificación ó aprobación por parte de una nueva asamblea extraordinaria. El consejo las determinará, y mediante circular a cada propietario las dará a conocer oportunamente.

INFORME DE LOS PROCESOS DEL APARTAMENTO 203 Y CODENSA

La administración da a conocer a la asamblea el texto de los escritos elaborados por las apoderadas del edificio en estos procesos, documentos que forman parte de la presente acta. (ANEXO No.4)

Siendo las 09:58 PM se da por terminada la Asamblea.

FABIO FLOREZ

PRESIDENTE

JAIRO MORENO

SECRETARIO

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO RIO CLARO PROPIEDAD HORIZONTAL
CERTIFICA

162

1. Que en el registro de Copropietarios del Edificio Río Claro Propiedad Horizontal ubicado en la avenida 116 No 48-29 aparecen registrados como propietarios del apartamento 106 el señor Gustavo Domínguez identificado con la cedula No 3.010.966 y la señora Rita Feris de Domínguez, identificada con la cedula No 23.169.360
2. Que en el estado de cuenta del apartamento 106, aparece una deuda total a favor de la copropiedad por diez millones seiscientos ventitres mil cuarenta y cuatro pesos mcte (\$10.623.044.00) discriminados así:

FECHA	CUOTA DE ADMINISTRACION	CUOTA EXTRAORDINARIA	abonos	TASA INT.	INTERESES	TOTAL DEUDA
dic 31/07	\$ 30.276,00	\$ 0,00			\$ 4.338,00	\$ 34.614,00
1 ene a 31 enero 2008	\$ 220.866,00	\$ 0,00			\$ 420,00	\$ 35.900,00
1 febrero a 28 febrero de 2008	\$ 247.206,00	\$ 0,00			\$ 537,00	\$ 283.643,00
1 marzo a 31 marzo de 2008	\$ 233.433,00	\$ 0,00			\$ 3.178,00	\$ 285.254,00
1 abril a 30 abril de 2008	\$ 280.345,00	\$ 0,00			\$ 3.203,00	\$ 345.802,00
1 mayo a 31 mayo de 2008	\$ 245.161,00	\$ 0,00			\$ 3.627,00	\$ 369.590,00
1 junio a 30 junio de 2008	\$ 245.161,00	\$ 0,00			\$ 1.053,00	\$ 395.804,00
1 julio a 30 julio de 2008	\$ 245.161,00	\$ 0,00			\$ 4.658,00	\$ 395.623,00
1 agosto a 31 agosto de 2008	\$ 245.161,00	\$ 0,00			\$ 4.668,00	\$ 395.452,00
1 septiembre a 30 septiembre de 2008	\$ 245.161,00	\$ 0,00			\$ 4.666,00	\$ 395.279,00
1 octubre a 31 octubre de 2008	\$ 245.161,00	\$ 0,00			\$ 4.664,00	\$ 395.104,00
1 noviembre a 30 noviembre de 2008	\$ 245.161,00	\$ 0,00			\$ 4.662,00	\$ 394.927,00
1 diciembre a 31 diciembre de 2008	\$ 245.161,00	\$ 0,00			\$ 4.660,00	\$ 404.748,00
1 ene a 31 enero 2009	\$ 245.161,00	\$ 0,00			\$ 4.776,00	\$ 654.685,00
1 febrero a 28 febrero de 2009	\$ 282.769,00	\$ 0,00			\$ 7.669,00	\$ 645.123,00
1 marzo a 31 marzo de 2009	\$ 265.000,00	\$ 0,00			\$ 4.276,00	\$ 664.399,00
1 abril a 30 abril de 2009	\$ 268.105,00	\$ 45.000,00			\$ 7.618,00	\$ 485.122,00
1 mayo a 31 mayo de 2009	\$ 265.000,00	\$ 45.000,00			\$ 10.165,00	\$ 555.287,00
1 junio a 30 junio de 2009	\$ 265.000,00	\$ 45.000,00			\$ 7.903,00	\$ 873.190,00
1 julio a 30 julio de 2009	\$ 265.000,00	\$ 45.000,00			\$ 12.435,00	\$ 695.625,00
1 agosto a 31 agosto de 2009	\$ 265.000,00	\$ 0,00			\$ 12.019,00	\$ 972.644,00
1 septiembre a 30 septiembre de 2009	\$ 265.000,00	\$ 0,00			\$ 15.138,00	\$ 752.782,00
1 octubre a 31 octubre de 2009	\$ 265.000,00	\$ 0,00			\$ 11.107,00	\$ 1.028.889,00
1 noviembre a 30 noviembre de 2009	\$ 265.000,00	\$ 0,00			\$ 16.246,00	\$ 810.135,00
1 diciembre a 31 diciembre de 2009	\$ 265.000,00	\$ 0,00			\$ 23.808,00	\$ 1.098.943,00
1 ene a 31 enero 2010	\$ 265.000,00	\$ 0,00			\$ 19.601,00	\$ 1.383.544,00
1 febrero a 28 febrero de 2010	\$ 275.000,00	\$ 0,00			\$ 24.500,00	\$ 1.683.044,00
1 marzo a 31 marzo de 2010	\$ 270.000,00	\$ 0,00			\$ 29.500,00	\$ 1.482.544,00
1 abril a 30 abril de 2010	\$ 277.000,00	\$ 0,00			\$ 26.500,00	\$ 1.286.044,00
1 mayo a 31 mayo de 2010	\$ 277.000,00	\$ 0,00			\$ 23.000,00	\$ 1.586.044,00
1 junio a 30 junio de 2010	\$ 289.000,00	\$ 250.000,00			\$ 29.200,00	\$ 2.154.244,00
1 julio a 30 julio de 2010	\$ 289.000,00	\$ 250.000,00			\$ 39.200,00	\$ 2.732.444,00
1 agosto a 31 agosto de 2010	\$ 289.000,00	\$ 250.000,00			\$ 49.300,00	\$ 2.320.744,00
1 septiembre a 30 septiembre de 2010	\$ 289.000,00	\$ 250.000,00			\$ 43.400,00	\$ 2.903.144,00
1 octubre a 31 octubre de 2010	\$ 289.000,00	\$ 0,00			\$ 47.800,00	\$ 2.739.944,00
1 noviembre a 30 noviembre de 2010	\$ 289.000,00	\$ 0,00			\$ 45.800,00	\$ 3.074.744,00
1 diciembre a 31 diciembre de 2010	\$ 289.000,00	\$ 0,00			\$ 50.600,00	\$ 3.414.344,00
1 ene a 31 enero 2011	\$ 289.000,00	\$ 0,00			\$ 60.500,00	\$ 3.498.844,00
1 febrero a 28 febrero de 2011	\$ 307.000,00	\$ 0,00			\$ 63.800,00	\$ 3.619.644,00
1 marzo a 31 marzo de 2011	\$ 298.000,00	\$ 0,00			\$ 66.000,00	\$ 3.983.644,00
1 abril a 30 abril de 2011	\$ 318.000,00	\$ 0,00			\$ 60.500,00	\$ 4.362.144,00
1 mayo a 31 mayo de 2011	\$ 303.000,00	\$ 0,00			\$ 67.500,00	\$ 4.182.644,00
1 junio a 30 junio de 2011	\$ 303.000,00	\$ 243.600,00			\$ 71.900,00	\$ 4.729.244,00
1 julio a 30 julio de 2011	\$ 303.000,00	\$ 243.600,00			\$ 73.800,00	\$ 5.121.544,00
1 agosto a 31 agosto de 2011	\$ 303.000,00	\$ 243.600,00		2,08%	\$ 76.900,00	\$ 5.745.044,00
1 septiembre a 30 septiembre de 2011	\$ 303.000,00	\$ 0,00		2,08%	\$ 83.200,00	\$ 6.131.244,00
1 octubre a 31 octubre de 2011	\$ 303.000,00	\$ 0,00		2,15%	\$ 92.700,00	\$ 6.526.944,00
1 noviembre a 30 noviembre de 2011	\$ 303.000,00	\$ 0,00		2,15%	\$ 99.200,00	\$ 6.629.144,00
1 diciembre a 31 diciembre de 2011	\$ 303.000,00	\$ 0,00		2,15%	\$ 105.700,00	\$ 7.037.844,00
1 ene a 31 enero 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00		2,20%	\$ 114.900,00	\$ 7.466.744,00
1 febrero a 28 febrero de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00		2,20%	\$ 121.800,00	\$ 7.902.544,00
1 marzo a 31 marzo de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00		2,20%	\$ 128.800,00	\$ 8.345.344,00

FECHA	CUOTA DE ADMINISTRACION	CUOTA EXTRAORDINARIA	<i>abonos</i>	TASA INT.	INTERESES	TOTAL DEUDA
1 abril a 30 abril de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00		2,26%	\$ 135.700,00	\$ 8.795.044,00
1 mayo a 31 mayo de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00		2,26%	\$ 142.600,00	\$ 9.251.644,00
1 junio a 30 junio de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00		2,26%	\$ 149.500,00	\$ 9.715.144,00
1 julio a 30 julio de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00		2,29%	\$ 156.400,00	\$ 10.185.544,00
1 agosto a 31 agosto de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00		2,29%	\$ 163.300,00	\$ 10.662.844,00
1 septiembre a 30 septiembre de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00		2,29%	\$ 170.300,00	\$ 11.147.144,00
1 octubre a 31 octubre de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00		2,29%	\$ 184.900,00	\$ 11.646.044,00
1 noviembre a 30 noviembre de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00	recibo de caja No 5876 de nov.10/12 por \$300.000.00	2,29%	\$ 192.100,00	\$ 12.152.144,00
1 diciembre a 31 diciembre de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00	recibo de caja No 5926 de dic. 20/12 por \$300.000.00	2,29%	\$ 198.100,00	\$ 12.364.244,00
1 ene a 31 enero 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00	recibo de caja No 5957 de enero 30/13 por \$300.000.00	2,28%	\$ 205.200,00	\$ 12.591.444,00
1 febrero 28 febrero 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00		2,28%	\$ 212.600,00	\$ 13.126.044,00
1 marzo a 31 marzo 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00	recibo de caja No 6001 de marzo 9/13 por \$300.000.00	2,28%	\$ 220.800,00	\$ 13.368.844,00
1 abril a 30 abril 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00	recibo de caja No 6058 de abril 30/13 por \$300.000.00	2,29%	\$ 228.200,00	\$ 13.619.044,00
1 mayo a 31 mayo 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00	recibo de caja No 6087 de mayo 29/13 por \$300.000.00	2,29%	\$ 235.600,00	\$ 13.876.644,00
1 junio a 30 junio 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00	recibo de caja No 6130 de junio 30/13 por \$300.000.00	2,29%	\$ 237.700,00	\$ 14.136.344,00
1 julio a 30 julio 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00	recibo de caja No 6170 de julio 31/13 por \$7.000.000.00 de esta suma se registraron en provision para cubrir honorarios la suma de \$1.820.000.00 y \$5.180.000.00 como abono a la deuda.	2,24%	\$ 245.000,00	\$ 9.523.344,00
1 agosto a 31 agosto 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00		2,24%	\$ 252.200,00	\$ 10.097.544,00
1 septiembre a 30 de septiembre 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00		2,14%	\$ 248.500,00	\$ 10.623.044,00

RESUMEN: Abonos efectuados por los demandados:

RECIBO No	FECHA	VALOR
5876	NOV 10/12	\$ 300.000,00
5926	DIC 20/12	\$ 300.000,00
5957	ENE 30/13	\$ 300.000,00
6001	MAR 9/13	\$ 300.000,00
6058	ABR 30/13	\$ 300.000,00
6087	MAY 29/13	\$ 300.000,00
6130	JUN 30/13	\$ 300.000,00
6170	JUL 31/13	\$ 7.000.000,00

TOTAL ABONOS

\$ 9.100.000,00

169

Los abonos anteriores se aplicaron contablemente de la siguiente manera:

La suma de \$4.108.400.00 se aplicò a intereses moratorios.

La suma de \$1.660.800.00 se aplicò a cuotas extraordinarias.

La suma de \$1.820.000.00 se registrò en cuentas por pagar para cubrir gastos de honorarios de acuerdo con el artículo 40 del reglamento de propiedad horizontal del edificio Río Claro

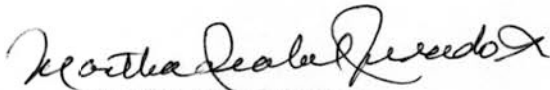
La suma de \$1.510.800.00 se aplicò a cuotas de administración

Los intereses aplicados a esta deuda son los establecidos por la superfinanciera a la tasa máxima permitida.

La presente certificación se expide por la deuda hasta septiembre 30 de 2013 con sus correspondientes intereses a la fecha.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá a los 9 días del mes de octubre de 2013.

Atentamente,



MARTHA ISABEL JURADO RIASCOS
REPRESENTANTE LEGAL

Oficio 8549/2013

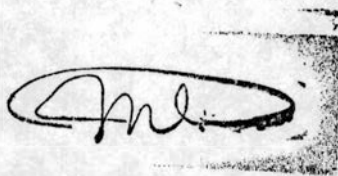
Rad. 8549

**LA SUSCRITA
ALCALDESA LOCAL
CERTIFICA:**

1. Que según Registro 263 de fecha 18 de FEBRERO de 2003, se inscribió en este Despacho el **EDIFICIO RIO CLARO- Propiedad Horizontal**, entidad sin ánimo de lucro (Art. 33 Ley 675/01) ubicado en la CALLE 116 No. 48-29, de esta ciudad y jurisdicción.
2. Que mediante ACTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN No. 03, celebrada el 20 DE MAYO DE 2013, se NOMBRÓ como Administrador(a) y Representante Legal del EDIFICIO RIO CLARO - Propiedad Horizontal, a la Señora **MARTHA ISABEL JURADO RIASCOS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.30.705.157 de Pasto.

Conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 de 2001, se expide en Bogotá D.C. a los 1 días del mes de AGOSTO del año dos mil trece (2013), a solicitud del interesado.

PROYECTÓ: CAROLINA MONTES ROJAS



JULIETA NARANJO LUJÁN
Alcaldesa Local de Usaquén

De conformidad el artículo 12 del Decreto 2150 de 1.995 y de la Resolución 112 del 5 de Octubre de 2012, expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, la anterior firma mecánica tiene plena validez para todos los efectos legales a que tenga lugar y trámites ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa.

NOTA: La presente certificación tiene vigencia por el periodo legal estatutario del administrador (Art. 50, Ley 675/01) o salvo en aquellos casos en que sea removido del cargo.

¿Quiénes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, de acuerdo a la información adjuntada por el solicitante y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del Alcalde Local.

**BOGOTÁ
HUMANANA**

Señor

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

12794 10-OCT-'13 16:58

REF. EJECUTIVO EDIFICIO RIO CLARO P.H., CONTRA
GUSTAVO DOMINGUEZ MARTINEZ Y RITA FERIS DE
DOMINGUEZ PROCESO 2013 - 437.

BLANCA STELLA FULA, mayor de edad y de esta vecindad identificada como aparece al pie de mi firma en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito y encontrándome dentro del termino legal, me permito describir el traslado del escrito de contestación de demanda y del escrito de excepciones propuesto por la pasiva.

EN CUANTO A LO HECHOS:

SEGUNDO, TERCERO, CUARTO. Se encuentran en el reglamento de Propiedad Horizontal que rige al Edificio, el cual me permito aportar en el acápite de pruebas, también se encuentran en la ley 675 del año 2001, artículos 29, 30, 48 y 51.

AL HECHO QUINTO. Esta probado con el certificado de representación del edificio el cual fue aportado al proceso.

A LOS HECHOS. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, están probados con la certificación de estado de cuenta expedida por el administrador y que es el titulo ejecutivo base de esta acción judicial.

AL HECHO DIECIOCHO. Nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO VEINTE. Nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

167
AL HECHO VEINTIUNO. Se aporta reglamento de propiedad que rige el edificio.

AL HECHO VEINTIDÓS. Nos atenemos a lo que el despacho determino al dictar el auto mandamiento de pago.

O LAS EXCEPCIONES DE FONDO ME OPONGO EN LA SIGUIENTE FORMA:

PRIMERO: COBRO DE LO NO DEBIDO:

Esta excepción no esta llamada prospera en razón a que los abono realizados por los aquí demandados y que se registraron en los recibos de caja números 5876 por valor de \$ 300.000 de fecha Noviembre 10 del año 2012, recibo numero 5926 por valor de \$ 300.000 de fecha Diciembre 20 del año 2012, recibo numero 5957 por valor de \$ 300.000 de fecha 30 de Enero del año 2013; al momento de presentación de demanda esto es Marzo año 2013 ya habían sido descontados de la obligación y aplicados contablemente tal como se prueba con el estado de cuenta que expide el administrador y que me permito aportar en el acápite de pruebas referente a los abonos contenidos en los recibos de caja números 6001 de Marzo 9 año de 2013 por valor de \$300.000, recibo de caja 6058 de fecha Abril 30 de 2013 por valor de \$ 300.000, recibo de caja 6087 de fecha Mayo 29 del año 2013 por valor de \$ 300.000, recibo de caja 6130 de fecha de Junio 30 año 2013 por valor de \$300.000, recibo de caja 6170 de fecha Julio 31 de 2013 por valor de \$7.000.000; los anteriores abonos fueron realizados después de la presentación de la demanda, razón por la cual se les dio aplicación contable en la fecha en que fueron realizados los abonos tal como consta en la certificación de estado de cuenta expedida por el Administrador del Edificio Rio Claro P.H., que me permito aportar en el acápite de pruebas.

De acuerdo a lo anterior queda probado que al momento de presentación de la demanda la parte pasiva adeudaba el valor contenido en el certificado de estado de cuenta expedido por el administrador del edificio y el cual es el titulo ejecutivo de esta acción judicial.

EXCEPCIÓN: PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.

Esta excepción no esta llamada a prosperar teniendo en cuenta que los abonos contenidos en los recibos de caja números 5876 de Noviembre 10 del año 2012, 5926 de Diciembre 20 del año 2012, 5957 de 30 de Enero año 2013 al momento de presentación de la demanda ya se habían aplicado contablemente a la obligación.

Respecto a los abonos efectuados contenidos en los recibos de caja números 6001 de Marzo 9 de 2013; recibo de caja 6058 de Abril 30 de 2013, recibo de caja 6087 de Mayo 29 de 2013, recibos de caja 6130 de Junio 30 de 2013, recibo de caja 6170 de fecha Julio 31 de 2013; abonos que fueron realizados con posterioridad a la presentación de la demanda los cuales fueron aplicados contablemente en las fechas que se realizaron tal como queda probado con la certificación de estado de cuenta expedida por la administración del edificio y la cual aporla en el acápite de pruebas.

De conformidad con lo anterior los demandados al momento de la presentación de la demanda se encontraban en mora con el pago de las cuotas de administración tal como consta en la certificación de estado de cuenta expedida por el administrador al momento de la presentación de la demanda y que es el título ejecutivo de esta acción judicial.

Es esta forma me opongo a las excepciones propuestas por los demandados.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez se tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

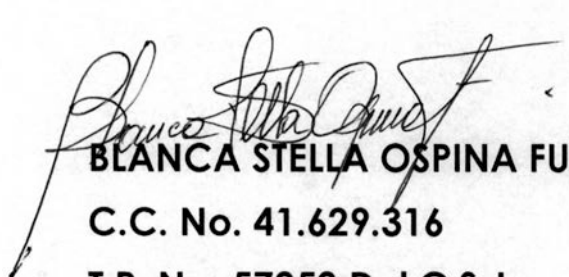
- Fotocopia Reglamento de Propiedad Horizontal. ✓
- Fotocopia acta donde consta que el Señor Luis Jairo Moreno fue nombrado como administrador de marzo 25 año 2009. ✓

- 169
- Fotocopia Actas de Asamblea años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 en los cuales consta el valor de las Cuotas de Administración.
 - Fotocopia Acta Asamblea Marzo 25 año 2009 donde consta que fue aprobada la cuota extraordinaria para el año 2009
 - Fotocopia Acta de Asamblea Marzo 25 año 2010. *donde consta que fue aprobada la cuota extraordinaria*
 - Fotocopia Acta de Asamblea Ordinaria año 2011 donde consta que fue aprobada la Cuota Extraordinaria del año 2011.
 - Fotocopia Acta de Asamblea Marzo año 2011 en las cuales consta el valor de Cuota Extraordinaria.
 - Certificación estado de cuenta expedida por el administrador del Edificio Rio Claro en la cual consta como fueron aplicados los abonos efectuados por el demandando.
 - Certificado de Representación Legal del Edificio Rio Claro P.H.

PRUEBA PERICIAL

Sírvase Señor Juez Decretar Inspección Judicial a los Libros Contables del Edificio para probar que los abonos efectuados por el deudor con los recibos de caja números 5876 de fecha Noviembre 10 de 2012, números 5926 de fecha Diciembre 20 de 2012, numero 5957 de fecha Enero 30 de 2012, fueron aplicados a la obligación contablemente antes de presentar la demanda.

Cordialmente,


BLANCA STELLA OSPINA FULA

C.C. No. 41.629.316

T.P. No. 57052 Del C.S.J.

RECEBIDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D. E.

DESPACHO

15 OCT. 2013

Informando, que el
trámite de la Excepción, se encuentra
precluido.

RECEBIDO

Señalada por el Sr. Jefe de Despacho



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

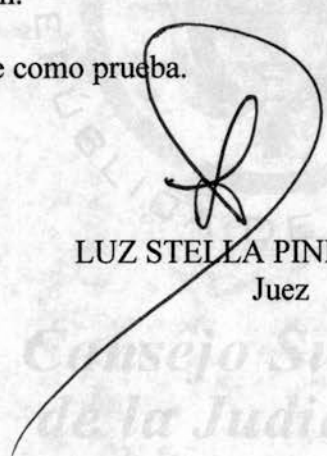
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 049 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de TECNICO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ALCIRA MONTERO FORERO, CÉDULA CIUDADANIA 39536702, CARRERA 112 D NO.72-49 BARRIO VILLAS DE GRANADA BOGOTA DISTRITO CAPITAL,
Teléfono(s): 7565920,

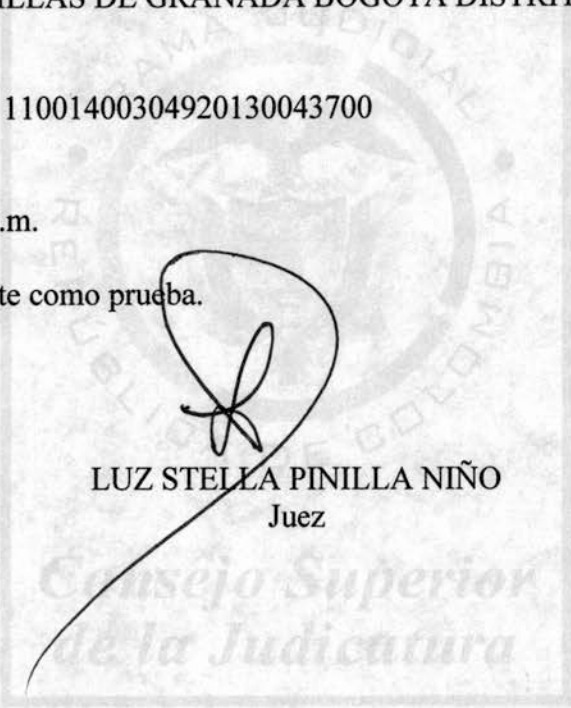
En el proceso número: 11001400304920130043700

15/10/2013 05:49:45 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.



LUZ STELLA PINILLA NIÑO
Juez



171

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2013-0437

Surtido el traslado de excepciones, el Juzgado procede a decretar las pruebas del proceso, de la siguiente manera:

PARTE EJECUTANTE:

1-Téngase como prueba los documentos invocados, allegados con la demanda y el anterior escrito, a los cuales se le dará su valor probatorio que en derecho corresponda.

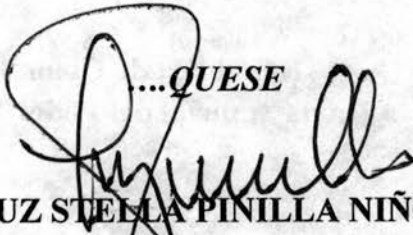
2- De conformidad con lo previsto en el art. 233 del C. de P. C., el Despacho considera que no es necesaria la práctica de la inspección judicial solicitada, sino, un dictamen pericial para que dictamine sobre el punto solicitado en el acápite de pruebas, en lo referente a los libros de contabilidad de la Ejecutante, para lo cual se designa como Perito al nombrado en hoja anexa. Comuníquesele mediante telegrama la designación. Si acepta désele posesión el quinto día hábil siguiente al envío de la comunicación. Se le concede el término de diez (10) días para que rinda el dictamen solicitado. reto

PARTE EJECUTADA:

1-Téngase como prueba los documentos invocados y allegados con el escrito de excepciones, así como la actuación procesal, a los cuales se les dará su valor probatorio que en derecho corresponda.

2-Decretar la práctica de interrogatorio de parte que debe absolver el representante legal del ejecutante EDIFICIO RÍO CLARO – Propiedad Horizontal o quien haga sus veces, el cual será formulado por el apoderado de los Ejecutados, para ello se señala la hora de las 9am. del día 18 del mes de Febrero del año 2014.

NOTIFÍ....

...QUESE

LUZ STELLA PINILLA NIÑO
Juez

jm

* * **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
No **162** Hoy **18 de Octubre de 2013**
* La Secretaria
*
* 
* ISABEL BELTRÁN DE SIERRA



URGENTE TUTELA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 2 BOGOTÁ D.C.

172

TELEGRAMA No. 660

**BLANCA ESTELLA OSPINA FULLA REPRESENTANTE LEGAL EDIFICIO
RIO CLARO
CARRERA 5 No.16-14 OFICINA 701
BOGOTA DC**

22 OCT 2013

COMO APODERADO NOTIFICOLE AUTO DE 16 DE OCTUBRE DE 2013 PROCESO EJECUTIVO 2013-0437 DE EDIFICIO RIO CLARO CONTRA GUSTAVO RODRIGUEZ MARTINEZ Y OTROS DECRETA LA PRACTICA DE INTERROGATORIO DE PARTES QUE DEBE ABSOLVER EL PREPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTANTE, O QUIEN HAGA SUS VECES, EL CUAL SERA FORMULADO POR EL APODERADO DE LOS EJECUTADOS, PARA ELLO SE SEÑALA LA HORA DE LAS 9AM DEL DIA 18 DE FEBRERO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014.

Atentamente,

ISABEL BELTRÁN DE SIERRA
SECRETARIA



173

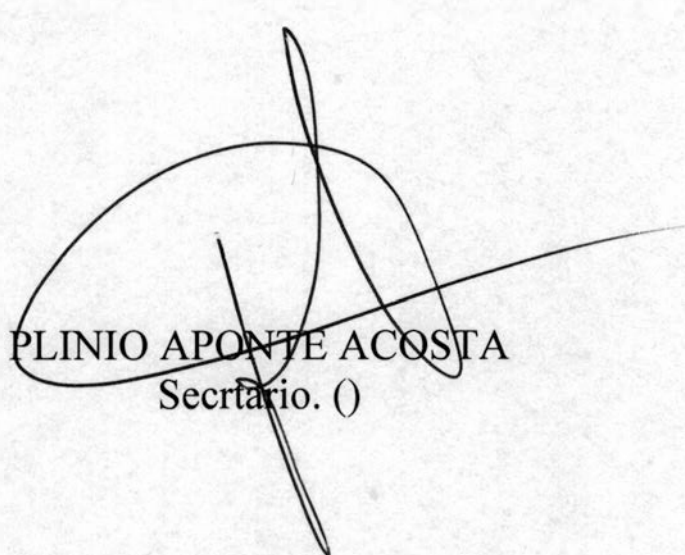
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

BOGOTA D.C., SIETE (07) DE ABRIL. DE DOS MIL CATORCE
(2014).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, FIJAR NUEVA FECHA.

SIRVASE PROVEER,



PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. ()

174

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
Ocho (08) de Abril de Dos Mil Catorce (2014)

Ref. 2013-0437

Ténganse en cuenta las manifestaciones elevadas por el memorialista y atendiendo las exposiciones arrimadas en forma oportuna, se DISPONE

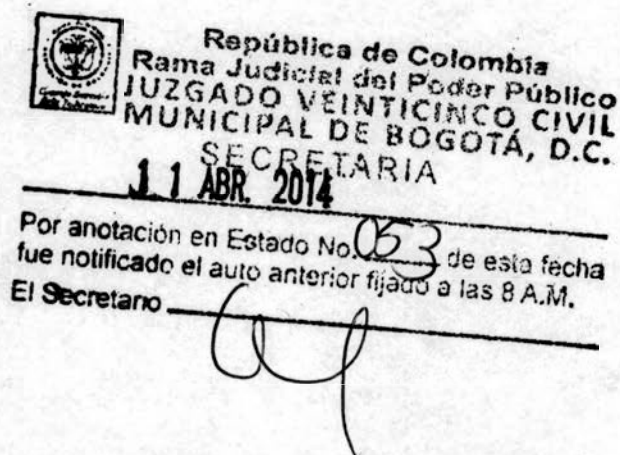
SEÑALAR, nuevamente la hora de las 9 A.M., del día 11, del mes Sept, del año 2014, para efectos de recibir la diligencia de Interrogatorio decretada y que debe absolver el representante Legal del demandante.

Notifíquese al llamado en declaración como lo dispone la norma respectiva, indicándole que su incumplimiento la hará acreedor a las sanciones previstas. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA



piso 9^o
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

175

2014 MAR 19 PM 4:14

RECIBIDO
F No _____

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL BTA
E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO #2013 – 437(juzgado de origen 49)**
EDIFICIO RIO CLARO VS. GUSTAVO DOMINGEZ MARTINEZ

BLANCA STELLA OSPINA FULA mayor de edad de esta vecindad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia solicito se le de impulso al proceso que se encuentra enviado desde Nov. / 08/2013 del juzgado 49 civil municipal paquete 13.

Solicito se determine nuevamente fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte que debe absolver la representante legal de la actora y continuar con la etapa probatoria dentro del proceso de la referencia.

Del señor juez,


STELLA OSPINA FULA
C.C 41.629.316 de BTA
T.P 57052 CSJ.

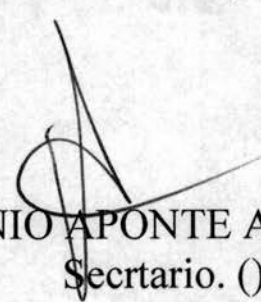
176

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTA D.C., VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL
CATORCE (2014).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, REVISAR PROVIDENCIA
QUE FIJO FECHA.



PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. ()



Radicado No. 20140130216691

Fecha: 02/07/2014



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 263, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO RIO CLARO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la AVENIDA CALLE 116 # 48 - 29 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4637 del 21 de Noviembre de 2002, corrida ante la Notaría 12 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-0429274.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 10 de Junio de 2014 se eligió a:

MARTHA ISABEL JURADO RIASCOS con CÉDULA DE CIUDADANIA 30705157, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 10 de Junio de 2014 al 09 de Junio de 2015. Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIETA NARANJO LUJAN
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

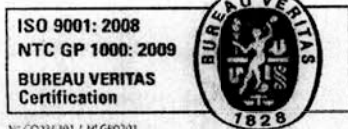
La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20140130216691

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 02/07/2014 01:05 PM

Página 1 de 1



BOGOTÁ
HUMANA

.. Tel: . Email:

02/07/2014 01:05 PM

República De Colombia
Rama Jurisdiccional
Juzgado 25 Civil Municipal
BOGOTÁ D. C.

CLASE DE AUDIENCIA: INTERROGATORIO DE PARTE
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO RIO CLARO
DEMANDADO : GUSTAVO DOMINGUEZ
RADICACIÓN : 2013-0437

En Bogotá D.C., a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014) fecha señalada en auto que antecede, siendo las 09:00 A.M., se hace presente la representante legal de la parte actora MARTHA ISABEL JURADO RIASCOS identificada con CC N 30.705.157 de Pasto (Nariño), como consta en constancia expedida por la Alcaldía Local de Usaquén la cual aporta en un folio junto con su apoderada la doctora BLANCA STELLA OSPINA FULA identificada con CC 41.629.316 y TP 57052 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que no se puede llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte programada para el día de hoy debido a que no compareció la parte que solicito la prueba ni su apoderado. No siendo otro el motivo de la presente se termina y firman quienes en ella intervinieron.

EL SECRETARIO

PLINIO APONTE ACOSTA

APODERADA PARTE ACTORA

Blanca Stella Ospina Fula
BLANCA STELLA OSPINA FULA

REPRESENTANTE LEGAL PARTE ACTORA

Marta Isabel Jurado Riascos
MARTHA ISABEL JURADO RIASCOS

120

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince de octubre de dos mil catorce.

Ejecutivo No. 049-2013-00437

Como quiera que se encuentra vencido el término probatorio en este asunto, se declara clausurada la etapa de pruebas.

Una vez se efectúe la citación ordenada en auto de 16 de julio de 2013 (fl. 15 Cd. 2), se continuará con el trámite procesal que corresponda.

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIA

16 ENE 2015

Por anotación en Estado No. 002 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

2015 FEB 26 AM 10:40

RECIBIDO
F No _____

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL BTA
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO # 2013 – 437
EDIFICIO RIO CLARO VS GUSTAVO DOMINGUEZ
JUZGADO DE ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL

BLANCA STELLA OSPINA FULA. Mayor de edad de esta vecindad identificada como aparece al pie de mi firma en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia solicito comedidamente se reponga su auto de fecha 15 Oct./ 2014, notificado en Enero /2015 ya que dice que se encuentra vencido el termino probatorio pero se debe tener en cuenta que con auto de fecha Oct. 16 /2013, el cual se encuentra a folio 171 del cuaderno Nro.1 Se ordena designar perito para que rinda dictamen pericial y hasta la fecha no se ha nombrado el perito razón por el cual no es posible dar por terminada la etapa probatoria.

De otra parte solicito se nombre perito para dar cumplimiento a la etapa probatoria

Del señor Juez,


BLANCA STELLA OSPINA FULA
C.C 41.629.316
TP. 57.052 C.S.J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° TEL. 3413512

CONSTANCIA SECRETARIAL
TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN.
Arts. 108 - 349 del C de P. C.

El anterior RECURSO de **REPOSICIÓN**, se fija en lista de traslados, hoy seis (06) de marzo de Dos mil Quince (2015) a la hora de las 8:00. A.M., y permanecerá en la Secretaría del Juzgado, a disposición de las partes, por el término de legal de dos (02) días, computo que se inicia el día nueve (09) de marzo de Dos mil Quince (2015) y vence el día diez (10) de marzo de Dos mil quince, a la hora de las 5:00 P.M.

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

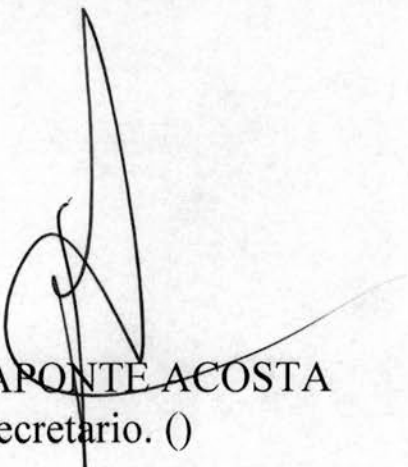
182

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

BOGOTA D.C., DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE
(2015).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, EL TERMINO
CONCEDIDO POR EL TRASLADO DE LA REPOSICION
VENCIO EN SILENCIO.



PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. ()

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce de marzo de dos mil quince.

Ref. No. 049-2013-00437

Se RECHAZA de plano el recurso de reposición interpuesto por la parte actora en contra del auto de 15 de octubre del año que cursa, toda vez que el mismo se presentó extemporáneamente.

En consecuencia de lo anterior, estese a lo que allí se resolvió.

Notifíquese,

FABIAN BULTRAGO PÉREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIA

16 MAR. 2015

Por anotación en Estado No. 034 de esta fecha
se notificó el auto anterior fijado a las 2 P.M.
El Secretario

Sacan Fotocopia



18

2087266721602086

366559

Mensajería Expresa Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 366559 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

184

REMITE: JUZGADO 25 CIVIL M/PAL DE BTA **PROCESO:** 2013-437 ART: 315

DIRECCION: TELEFONO: .

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS /////

Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: DAVIVIENDA DR. EFRAIN FORERO REP LEGAL

DIRECCION: AV EL DORADO N 68B - 31

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: SELLO DE DAVIVIENDA CC NIT O
FECHA PLACA: .
ENTREGA: 2015/02/27 HORA:12:15 TELEFONO: .
NOTA: LA ENTIDAD A NOTIFICAR SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

La presente CERTIFICACION es
elaborada por:
en: Bogotá, 28 de Febrero de 2015

CLAUDIA

SERVICIOS AUTORIZADOS S.A.S.
NIT 200186695-9
Firma Autorizada



AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203
PBX 342 4025 - 341 3444 - 283 7914
E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTA, D.C.

771
CONTRATO
DE
TRANSPORTE



* 0 3 6 6 5 5 9 *

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

REMITENTE

NOMBRE Jurado 25 Civil Municipal
DIRECCION Cra. 10 # 14-33 Piso 9
PROCESO: 2013-437
ANEXA DOC. DEMANDA ☒ SI ☐ NO AUTO ADM. ☐ SI ☐ NO MAND. DE PAGO ☐ SI ☐ NO
DICE CONTENER: ART. 15 ART. 320 OFICIO

DESTINATARIO

NOMBRE Darivivenda Dr. E rain
DIRECCION Forero Rep. Legal
Av. el dorado
TEL. - NIT / C.C.: BOLIVAR 1154-6100
- 31.

OTROS:

VALOR
TOTAL

6500

DATOS DE ENTREGA

RECIBI A COM.

RECIBIDO TORRE

27 FEB.

PENDIENTE V

NOMBRE

TEL.:

• RECEPCION:

18 NOMBRE:

27 2 12 18

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

DIRECCION DESCONOCIDA ☐ DIRECCION INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐



371



No. Consecutivo

186

JUZGADO 25 Civil municipal Bto
no 10 + 14 - 33 piso 9

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) Daniela
Nombre Dr. Efraim Farero Representante
Dirección Jefes y lo que haga sus veces
Ciudad Avenida el dorado #68 B31
Bogotá
Fecha: DD MM AAAA
1/1/
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 2013-437 Naturaleza del proceso 1 Ejecutivo Singular Fecha providencia DD MM AAAA
116 07 2013

Demandante Edificio Rio Cero Demandado Gustavo Dominguez Martinez
Marta Feis de Dominguez

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificárle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

El crédito lo otorgó este o nombre de Gustavo Osorio C.C. 8275601
Margarita María Betancolita de Osorio
Empleado Responsable Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

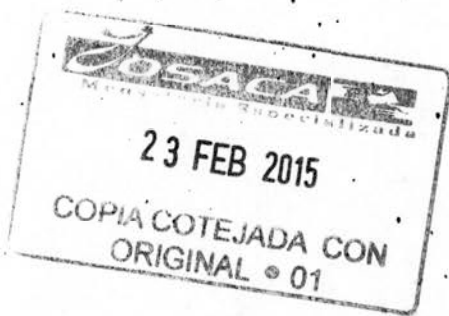
Firma

Firma

41629316
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2253 de 2003
NP-01



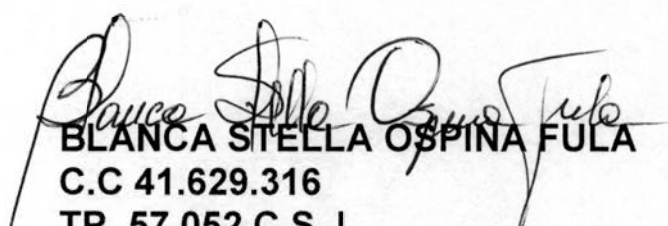
187

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL BTA
E. S. D.

Ref. **PROCESO EJECUTIVO # 2013 – 437 EDIFICIO RIO CLARO
VS GUSTAVO DOMINGUEZ**

 **BLANCA STELLA OSPINA FULA.** Mayor de edad de esta vecindad identificada como aparece al pie de mi firma en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia me permito aportar al proceso el citatorio por medio del cual se intento la notificación al acreedor hipotecario y la certificación en la cual consta que se hizo entrega de la citación expedida por Josaca de fecha febrero 27/2015 Amparada con la Guía 366559 , si el citado no comparece una vez vencido el termino solicito se elabore citatorio para notificar por el articulo 320 CPC.

Del señor Juez,


BLANCA STELLA OSPINA FULA
C.C 41.629.316
TP. 57.052 C.S.J

RECIBIDO
F. N° _____

2015 MAR 13 PM 12: 14

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.



MENSAJERIA EXPRESA

FEC. ENVIO	26/03/2015	HORA
ORIGEN	Bta	DESTINO
CODIGO POSTAL		

CONTRATO DE TRANSPORTE



* 0 3 6 7 6 7 1 *

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800 175 407-5

REMITENTE	NOMBRE	Juzgado 25 Civil Municipal				
	DIRECCION					
	PROCESO:	2013-437				
	ANEXA DOC.	DEMANDA	SI	NO	AUTO ADM.	SI
ENVIADO POR:	OTROS:	auto con el cual se da inicio a la notificación de ejecución hipotecaria - 7110				
	NOMBRE					
	TEL.:					
	• RECEPCION:	18	NOMBRE:			

DICE CONTENER:	ART. 315	ART. 20	OFICIO
MAND. DE PAGO	SI	NO	

DESTINATARIO	NOMBRE	De vivienda Dr. Efraim Forero Rep. Legal.	
	DIRECCION	Av. el Dorado #68B-31.	
	TEL. - NIT / C.C.:		

DATOS DE ENTREGA		
22	03	15
HORA	3 15	PR

RECIBIDO TORRE BOLIVAR	
27 MAR. 2015	
Pendiente Verificación	
Vo. Bo.	HORA

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

DIRECCION DESCONOCIDA ☐ DIRECCION INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

- REMITENTE



591

No. Consecutivo

189

JUZGADO 25 Civil Municipal Bto'

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) Dominicienda
 Nombre Dr. Efraim Forero
 Dirección Representante legal y/o quien
 Ciudad haga sus cosas
Avenida el Dorado #68 B31
BOBOTE

Fecha:
 DD MM AAAA
 ____/____/____
 Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 2013 - 437 Naturaleza del proceso Ejecutivo Singular Fecha providencia
 DD MM AAAA
16 / 07 / 2013

Demandante Edificio Rioclaro Demandado Gustavo Dominguez Martinez
Rita Ferris de Dominguez

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 16 mes 07
 año 2013, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago ____, ordenó
 citarlo X o dispuso citar a la Corporación Cafetera de Chorro y vivienda Comunal
 proferida en el indicado proceso. para que haga valer su credito Hipotecario sea o
no exigible

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
se anexa fotocopia del auto con el cual se ordena notificación al acreedor
Hipotecario

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto admisorio ____ Mandamiento de pago ____
 Dirección del Despacho Judicial: cra 10 # 14-33 piso 9 Bto'

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma



Se mando hacer

190



18

2527214123202461

367671

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Mensajería Expresa **Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 367671** Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

REMITE: **JUZGADO 25 CIVIL M/PAL DE BTA** PROCESO: 2013-437 ART: 320
DIRECCION: TELEFONO:.
DOCUMENTOS QUE SE SE ANEXA FOTOCOPIA DEL AUTO CON EL CUAL SE ORDENA
ANEXAN: NOTIFICACION AL ACREEDOR HIPOTECARIO ////
Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: DAVIVIENDA DR. EFRAIN FORERO REP LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCION: AV EL DORADO N 68B - 31

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: SELLO DE DAVIVIENDA CC NIT O
FECHA PLACA: .
ENTREGA: 2015/03/27 HORA: 03:15 TELEFONO:.
NOTA: LA ENTIDAD A NOTIFICAR SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es
elaborada por:
en: Bogotá, 30 de Marzo de 2015

CLAUDIA



Firma Autorizada

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2013-0437

Se tiene por incorporado al expediente los anteriores documentos remitidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte de esta ciudad.

Registrado como se encuentra el embargo, el Juzgado dispone:

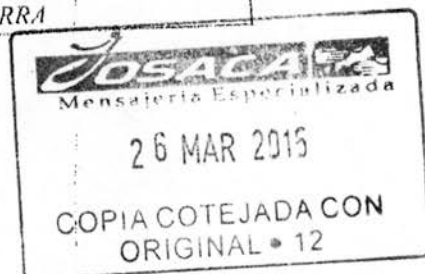
Decretar el secuestro del inmueble ubicado en la Avenida Calle 116 No. 48-28 Apartamento 106 de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 50N-672911, de propiedad de los aquí Demandados. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Inspección de Policía de la zona respectiva, por conducto del Alcalde Local y/o al Juez Civil Municipal de Descongestión, por conducto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, con amplias facultades incluyendo la de señalar honorarios al Secuestre. Librese despacho comisorio con los insertos correspondientes. Como secuestre se designa al nombrado en la hoja anexa. Comuníquesele por el comisionado. Adjúntese copia del anexo, del certificado de tradición y libertad del inmueble y del presente proveído.

Según lo previsto en el Art. 539 del C. de P. C., cítese a la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, para que haga valer su crédito hipotecario, sea o no exigible.

NOTIFÍQUESE

MOISÉS VALERO PÉREZ
Juez

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 110 Hoy 18 de Julio de 2013
* La Secretaria
* ISABEL BELTRÁN DE SIERRA



auto anterior
Hipotecario

jm

BIBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0601 MINBCO RAMA JUDICIAL

HORA : 12:49:51

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 14-04-15

FECHA VALOR: 14-04-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000550037 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

Tel 60 *grat*
 Tel 3345023

MINIBANCO PARA JUDICIAL

FIRMA

14 ABR 2015

AUX. No. 1

RECIBIDO

POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

6023312 OFIXPRES S.A.S. 045 940 100 000-1 TEL. 743 100

JUN/2013 2110841

102

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL BTA
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO # 2013 - 437 EDIFICIO RIO CLARO
VS GUSTAVO DOMINGUEZ JUZGADO DE ORIGEN 49
CIVIL MUNICIPAL.

BLANCA STELLA OSPINA FULA. Mayor de edad de esta vecindad identificada como aparece al pie de mi firma en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia me permito aportar citatorio notificación por aviso guía Nro. 0367671 Certificación con la cual se hizo entrega de citación a la vivienda Dr. Efraín Forero representante legal y/o quien haga sus veces de fecha de marzo 27/2015 fotocopia del auto de fecha 16 julio de 2013 con el cual se ordena notificar al acreedor hipotecario con los correspondientes sellos de mensajería Josaca para que el despacho tenga conocimiento de la fecha con que se surtió la notificación al acreedor hipotecario..

aporto en nombre judicial

Del señor Juez,

Blanca Stella Ospina Fula
BLANCA STELLA OSPINA FULA
C.C 41.629.316
TP. 57.052 C.S.J

RECIBIDO
F. N.º
2015 ABR 14 PM 12:59
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
Deisen G.A.

194

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

BOGOTA D.C., SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE
(2015).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, SE DIO CUMPLIMIENTO
AL AUTO ANTERIOR Y EL CITADO NO SE PRONUNCIO.



PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. ()

123

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil quince.

Ref. No. 049-2013-00437

Como quiera que quien figura como acreedor hipotecario del inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-672911 es la CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, manifiéstese si sus derechos le pertenecen al BANCO DAVIVIENDA, y en caso de ser así acredítese a través de prueba idónea.

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA

08 MAY. 2015

Por anotación en Estado No. 63 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario _____



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04659962357495

10 DE JULIO DE 2015 HORA 15:41:21

R046599623

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jlacostac@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,

INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720	
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079	
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867	
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927	
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275	

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	

ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE
JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026

DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE

**CODIGO DE VERIFICACION: 04659962357495**

10 DE JULIO DE 2015 HORA 15:41:21

R046599623

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS

DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACIÓN DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04659962357495

10 DE JULIO DE 2015 HORA 15:41:21

R046599623

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes



DAVIVIENDA

200

Señor

JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. ANTES JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo Singular de EDIFICIO RIOCLARO contra GUSTAVO DOMINGUEZ MARTINEZ Y RITA FERIS DE DOMINGUEZ

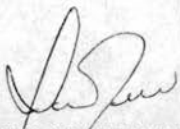
Asunto: Notificación como Acreedor

Rad.: 2013-0437

JACKELIN TRIANA CASTILLO, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S. A., antes CONCASA, conforme al certificado de existencia y representación legal anexo, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que me doy por notificada de la citación que se hace a la entidad que represento como acreedor hipotecario en el proceso de la referencia y que no haremos exigible la hipoteca constituida sobre el inmueble cautelado en este proceso.

Esperamos de esta forma dejar atendida su solicitud; cualquier información adicional con gusto será suministrada

Atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C. C. No. 52.167.151 de Bogotá
BANCO DAVIVIENDA S. A.

RECIBIDO
E. No. _____

2015 JUL 10 PM 4:12

JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ante el despacho de la NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C,
compareció quien se identificó como:

JACKELIN TRUJANO CASTILLO
C.C. *524 167 16 de 1970*

y declaró que reconoce el contenido de este
documento y su firma.

[Signature]
FIRMA

18 JUN 2015





18

2060298721102395

371809

Mensajería Expresa

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 371809 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

REMITE: **STELLA OSPINA**

PROCESO: . ART: 0

DIRECCION: .

TELEFONO: .

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: / NO ANEXA DOCUMENTOS /////

Guia y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: EDIFICIO RIO CLARO - DRA. MARIA ISABEL JURADO ADMINISTRADORA

DIRECCION: AV 116 N 48 - 29

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: **YESID CUBILLOS PLACA 266** PLACA: .

FECHA

ENTREGA: 2015/06/25

HORA: 10:20

TELEFONO: .

NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es
elaborada por:

en: Bogotá, 26 de Junio de 2015

CLAUDIA





AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203
PBX 342 4025 - 341 3444 - 283 7914
E-mail: josacasm@hotmail.com www.josaca.com BOGOTÁ, D.C.

309
CONTRATO
DE
TRANSPORTE



* 0 3 7 1 8 0 9 *

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.635-9

NOMBRE

Bella Ospino

DIRECCION

Cra. 5 No. 16-14 of. 70

PROCESO:

ANEXA DOC.

DEMANDA

SI

NO

AUTO ADM.

SI

NO

MAND. DE PAGO

SI

NO

OTROS:

VALOR
TOTAL

6500

DATOS DE ENTREGA

NOMBRE

TEL.:

RECEPCION:

NOMBRE:

28 06 15

1070 15

NOMBRE

Edificio Rio Claro
Dra. Hg. Isabel Jurado

DIRECCION

Administradora,
AV. 116 No. 48-29

TEL. - NIT / C.C.:

RECIBI A CONFORMIDAD

Yesid Cubillos 260

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

DIRECCION DESCONOCIDA ☐ DIRECCION INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLI ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

- REMITENTE -

SEÑORES
EDIFICIO RIO CLARO
ATTE. DRA. MARIA ISABEL JURADO
ADMINISTRADORA
AVENIDA 116 # 48 - 29
Ciudad

207

Ref. **PROCESO EJECUTIVO 2013 - 437 EDIFICIO RIO CLARO
VS GUSTAVO DOMINGUEZ OTRA, JUZGADO DE
ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL BTA. ACTUAL JUZGADO 25
CIVIL MUNICIPAL BTA.**

BLANCA STELLA OSPINA FULA. Mayor de edad de esta vecindad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condicion de apoderada judicial de la prate actora dentro del proceso de la referencia manifiesto que renuncio al poder que se me fue otorgado para adelantar el proceso de la referencia.

La renuncia obedece a que debo trasladarme de ciudad y a que la relación comercial con el edificio es bastante complicada como es de su conocimiento y de acuerdo a nustras informes en este proceso, dictaron auto mandamiento de pago se notifico contestaron demanda propusieron excepciones, se llevo a cabo etapa probatoria , registro de medida cautelar, notificación del acreedor hipotecario y esta pendiente de probar que como quiera que quien figura como acreedor hipotecario del inmueble con matricula inmobiliaria 50N672911 ES LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, manifieste si sus derechos le pertenecen al Banco Davivienda en caso de ser asi debe acreditar.

No se ha efectuado diligencia de secuestro teniendo en cuenta que los demandados habían propuesto formula de arreglo y al parecer estaban dando cumplimiento solicitamos comedidamente nos informen fecha valor y forma como fueron aplicados los abonos para poner en conocimiento del despacho.

De otra parte teníamos conocimiento que en el mes de julio de 2015 posiblemente cancelaban la totalidad de la obligación por favor informarnos a que acuerdo llegaron con los demandado teniendo en cuenta la situación por la que atraviesan

Cordialmente,


STELLA OSPINA FULA.



Señor *Municipal*
JUEZ 25 CIVIL DEL ~~CIRCUITO~~ DE BOGOTA
E. S. D.

RECIBIDO
F. N.º

2015 JUL - 8 PM 3:21

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Ref. EDIFICIO RIO CLARO VS GUSTAVO DOMINGUEZ
JUZGADO DE ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL BTA #
2013 - 437

BLANCA STELLA OSPINA FULA. Mayor de edad de esta vecindad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condicion de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia comedidamente manifiesto que renuncio al poder otorgado, con el cual se dio inicio al presente proceso, este solicitud se funda en la imposibilidad de continuar desempeñando en este cargo.

Aporto comunicación enviada al poderdante con la cual se informa la renuncia y la guia # 371809 con la que se hizo entrega.

Del señor Juez,


BLANCA STELLA OSPINA FULA
C.C 41.629.316
TP. 57.052 C.S.J

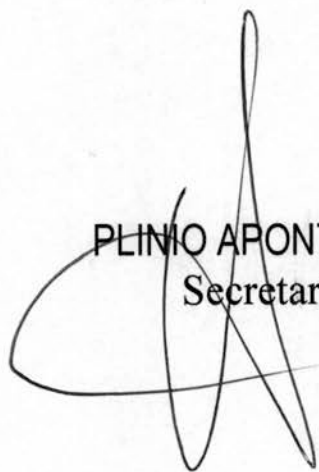
205

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

BOGOTA D.C., CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, EL ACREEDOR HIPOTECARIO
MANIFIESTA QUE SE DA POR NOTIFICADO, Y RENUNCIA AL
PODER.



PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. (2)

206

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Quince (2015)

Ref. 049-2013-0437

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CONCASA, no va hacer valer su derecho de ninguna de las formas establecidas por el C de P. Civil.

NOTIF
ACERCA

Conforme a lo solicitado y con fundamento en el Art. 69 del C. de P. Civil., se dispone:

Aceptar la RENUNCIA del mandato que le fuera conferido a la Dra. **BLANCA STELLA OSPINA FULA**.

La renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estado y se comuniqué esta decisión a la demandada por vía telegráfica.

Por secretaría librese telegrama al demandante comunicándole la anterior determinación.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

ELISEO BARACALDO ALDANA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

28 JUL 2015

Por anotación en Estado No. 109 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario

Señores
EDIFICIO RIO CLARO P-H
CALLE 16 N°. 48-29
Ciudad
No. 1069

ME PERMITO COMUNICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015 SE ACEPTO RENUNCIA A LA DRA. BLANCA STELLA OSORIO FULA DEL PODER CONFERIDO POR USTED PARA EL PROCESO EJECUTIVO No. 049-2013-00437 DE EDIFICIO RIO CLARO P-H CONTRA GUSTAVO DOMINGUEZ MARTINEZ Y RITA FERIS DE DOMINGUEZ. LA RENUNCIA PONE FIN AL PODER CINCO (5) DÍAS DESPUÉS DE NOTIFICADO POR ESTADO.

Atentamente



PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9

Señores
EDIFICIO RIO CLARO P-H
CALLE 16 N°. 48-29
Ciudad
No. 1069

ME PERMITO COMUNICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015 SE ACEPTO RENUNCIA A LA DRA. BLANCA STELLA OSORIO FULA DEL PODER CONFERIDO POR USTED PARA EL PROCESO EJECUTIVO No. 049-2013-00437 DE EDIFICIO RIO CLARO P-H CONTRA GUSTAVO DOMINGUEZ MARTINEZ Y RITA FERIS DE DOMINGUEZ. LA RENUNCIA PONE FIN AL PODER CINCO (5) DÍAS DESPUÉS DE NOTIFICADO POR ESTADO.

Atentamente

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9

200

Señores
EDIFICIO RIO CLARO P-H
CALLE 16 N°. 48-29
Ciudad
No. 1069

ME PERMITO COMUNICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015 SE ACEPTO RENUNCIA A LA DRA. BLANCA STELLA OSORIO FULA DEL PODER CONFERIDO POR USTED PARA EL PROCESO EJECUTIVO No. 049-2013-00437 DE EDIFICIO RIO CLARO P-H CONTRA GUSTAVO DOMINGUEZ MARTINEZ Y RITA FERIS DE DOMINGUEZ. LA RENUNCIA PONE FIN AL PODER CINCO (5) DÍAS DESPUÉS DE NOTIFICADO POR ESTADO.

Atentamente

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9

Señores
EDIFICIO RIO CLARO P-H
CALLE 16 N°. 48-29
Ciudad
No. 1069

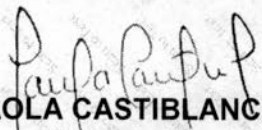
ME PERMITO COMUNICARLE QUE POR AUTO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015 SE ACEPTO RENUNCIA A LA DRA. BLANCA STELLA OSORIO FULA DEL PODER CONFERIDO POR USTED PARA EL PROCESO EJECUTIVO No. 049-2013-00437 DE EDIFICIO RIO CLARO P-H CONTRA GUSTAVO DOMINGUEZ MARTINEZ Y RITA FERIS DE DOMINGUEZ. LA RENUNCIA PONE FIN AL PODER CINCO (5) DÍAS DESPUÉS DE NOTIFICADO POR ESTADO.

Atentamente

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja expresa constancia en el sentido de indicar que en el presente asunto no corre términos desde el 20 de agosto de 2015, hasta la fecha en que se avoque conocimiento del mismo, teniendo en cuenta que debió ser relacionado y remitido por el Juzgado de Origen a esta sede judicial.

209

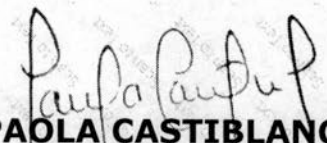

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Informe Secretarial.- Agosto 31 de 2015. - Al despacho de la Señora Juez informando que el presente asunto proviene del Juzgado 25 Civil Municipal, remitido conforme al Acuerdo PSAA15-10375. Sírvasse Proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

210

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Septiembre Cuatro (4) de Dos Mil Quince (2015).

Ref. Ejecutivo 2013-437

1. En virtud del Acuerdo PSAA 15-10375 de 12 de agosto de 2015 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

2. Como quiera que mediante proveídos de 15 de octubre de 2014, se declaró vencido el periodo probatorio, de forma errada, debido a que no se ha practicado la prueba pericial decretada, en consecuencia, se deja sin valor y efecto dicho auto, y en su lugar se DISPONE que como quiera que la perito designada ALCIRA MONTERO FORERO no se posesionó del cargo, se dispone relevarla del mismo, en su lugar, DESIGNAR como PERITO CONTADOR a quien aparece en acta adjunta al presente proveído, quien deberá aceptar y tomar posesión del cargo asignado. **Líbrese telegrama con las advertencias de ley.**

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

AFR

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 135 DE
FECHA SEPTIEMBRE 8 DE 2015. FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria.



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 031 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CONTADOR PUBLICO de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ADOLFO TAPIAS POVEDA, CÉDULA CIUDADANIA 5626403, CARRERA 111 A NO.88 B-51 INT.1 APTO.501 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3421063,

En el proceso número: 11001400703120130043700

07/09/2015 04:28:01 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE –
MUNICIPAL – 031
CARRERA 10 No19-65 Piso 5
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1061

212
17 SET. 2015

DOCTOR(A)
ADOLFO TAPIAS POVEDA
CARRERA 111 A NO.88 B-51 INT.1 APTO.501
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400703120130043700

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CONTADOR PUBLICO, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHON
EL SECRETARIO(A)

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



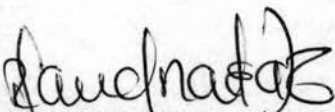
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTA D.C.**

PROCESO N° 2013 – 0437
(PROVENIENTE 25 C.M.)

ACTA DE POSESION AUXILIAR DE LA JUSTICIA

En Bogotá, Veintiuno (21) del mes de Septiembre de dos mil Quince (2015) compareció el señor ADOLFO TAPIAS POVEDA identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.626.403 de Charala y licencia de auxiliar de la justicia vigente hasta el 13/05/2019, a tomar posesión del cargo de PERITO CONTADOR PÚBLICO para el que fue designado dentro del proceso referido, a quien el señor Juez por ante su secretaria le tomaron el juramento de rigor y quien previas las formalidades legales juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, conforme a su leal saber y entender, bajo el mismo juramento prestado manifestó: "No me encuentro inhabilitado ni impedido para ejercer el cargo, y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mi encomendado". Cumplidos los requisitos de que trata el Artículo 236/3 del Código de Procedimiento Civil, se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

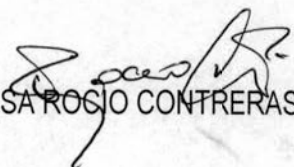
La Juez,


FRANCY HELENA MORALES DIAZ

El posesionado,


ADOLFO TAPIAS POVEDA

La Secretaria,


ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHON

21A

Bogotá, D.C., Septiembre de 2015

Señor:

**JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10

E. S. D.

REF: AUTORIZACIÓN DE REVISIÓN DE PROCESOS

PROCESO: No. 2013 – 437

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

Respetado Señor Juez:

De la manera más respetuosa yo, **ADOLFO TAPIAS POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía C. C. No 5.626.403 de Charalá (Santander), en calidad de perito, me permito autorizar a **MARIA CAMILA PULGARÍN RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía C.C. 1.026.292.561 de Bogotá, para revisar el proceso citado en la referencia en el cual he sido designado como Auxiliar de la Justicia con el fin de que consulte, tome fotocopias y fotos.

Agradezco de antemano el visto bueno que se digne dar a mi solicitud

Cordialmente



ADOLFO TAPIAS POVEDA

C.C 5.626.403 de Charalá (Santander)

Auxiliar Justicia

T.P No. 80531 – T

Teléfono: 342 10 63 – 315 295 98 50

Carrera 10 No. 16 – 39 Oficina 1514

Maritza Alape

How

JUZ 31 CU MN MIN D BG

SEP21*15PM12=08 004355

215

Bogotá, D.C., Septiembre de 2015

Señor:

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10

E. S. D.

REF: ACEPTACION Y SOLICITUD DE GASTOS DE PERICIA

PROCESO: No. 2013 – 437

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

Respetado Señor Juez:

Dentro del término legal me permito expresar a usted mi aceptación a la designación como perito en el proceso de la referencia.

De manera respetuosa solicito la asignación de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/CTE**, por concepto de gastos de pericia dentro del Proceso citado en la referencia, teniendo en cuenta los gastos que debo realizar como de, mensajería, fotocopias, transportes, secretaria e impresión. Le pido fijar un plazo prudencial para el pago de dichos gastos teniendo como referencia que esta es mi única fuente de ingresos actualmente.

Esta petición la hago apoyado en el **DERECHO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 236, Numeral 5º del C. P. C.**

Por último agradezco al Señor Juez se sirva autorizarme veinte (20) días de plazo para la presentación del dictamen a partir de la fecha en que sean cancelados los gastos de pericia por parte de quien solicito la prueba.

Cordialmente,



ADOLFO TAPIAS POVEDA
C.C 5.626.403 de Charalá (Santander)
Auxiliar Justicia
T.P No. 80531 – T
Teléfono: 342 10 63 – 315 295 98 50
Carrera 10 No. 16 – 39 Oficina 1514

Maritza Alape

JUZ 31 CV MN MIN D BG

SEP21*15PM12:07 004354



Bogotá D.C., Septiembre de 2015

SEÑOR JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 10 No. 14 - 33 Piso 10
E. S. 2

RE: PROCESO DEMANDANTE DEMANDADO
No. 2013 - 437
ACEPTACIÓN Y SOLICITUD DE GASTOS DE PERICIA

Apelado Señor Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.



Al despacho del señor Juez hoy 29 SEP 2015
Con solicitud

Observaciones
Secretario (a):

Por tanto quedo en el señor Juez se sirva autorizar a venir (20) días de plazo para la presentación del dictamen a partir de la fecha en que sean cancelados los gastos de pericia por parte de quien solicite la prueba

Continúa

ADOLFO TAPIAS POVEDA
C.C. 5.630.403 de Cúcuta (Santander)
Auxiliar Judicial
I.P. No. 86531 - T. 3
Teléfono 342 10 55 - 315 288 98 50
Calle 10 No. 15 - 33 Oficina 1514

216

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo 2013-0437

Como quiera que la auxiliar de la justicia se posesione del cargo mediante notificación personal de fecha 21 de septiembre de 2014 (fl.213 cd.1), por ser procedente el despacho dispone fijar como gastos de pericia 300.000, dentro del proceso de la referencia..

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JMT

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 145 DE
FECHA OCTUBRE 1 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
Secretaria.

217

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BTA
E. S. D.

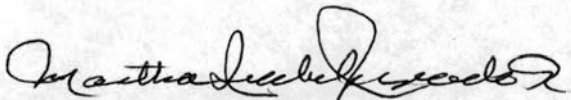
Ref. EDIFICIO RIO CLARO VS GUSTAVO DOMINGUEZ YOTRA
JUZGADO DE ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL # 2013 - 437

MARTHA ISABEL JURADO RIASCOS Mayor de edad de esta vecindad identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como Administradora y Representante Legal de la persona jurídica denominada EDIFICIO RIO CLARO PROPIEDAD HORINZONTAL, como lo certifica la alcaldía por medio del presente documento, manifestó que confiero poder especial amplio y suficiente a la Abogada BLANCA STELLA OSPINA FULA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.629.316 de Bogota. , con tarjeta profesional Nro. 57.052 del CSJ. Para que en mi nombre y representación continúe con el proceso ejecutivo singular de menor cuantía a favor de la persona jurídica que represento y en contra del señor GUSTAVO DOMIGUEZ MARTINEZ y de la señora RITA FERIS DE DOMINGUEZ, mayores de edad, residenciados y domiciliados en la ciudad de Bogota, en relación con las expensas comunes ordinarias y extraordinarias e intereses moratorios adeudados por la unidad privada apartamento Nro 106, EDIFICIO RIOCLARO PH ubicado en la AV. Calle116 # 48 - 29 en la ciudad de bogota.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir al presente poder y para todas las demás dactultades que confiere la ley.

Sírvase señor Juez concederle personería a mi apoderada

Atentamente,


MARTHA ISABEL JURADO RIASCOS
30705157

Acepto:


BLANCA STELLA OSPINA FULA
C.C 41.629.316 de Bogota
TP. 57.052 del CSJ

ER

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

PRESENTACIÓN PERSONAL PARA

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:

JURADO RIASCOS MARTHA ISABEL

quien exhibió: C.C.30705157
y T.P. No. _____
para declarar que el contenido del presente documento dirigido a: JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION es cierto y que la firma y huella que allí aparecen son suyas.

Bogotá D.C. 29/09/2015
Hora 02:10:25 p.m.

Verifique en
www.notariaenlinea.com
WAAUMFK6L6MHN0AX


Huella Impresa


Huella Digital


FIRMA

Lina Maria Parra Remolina
Notaria 69 (E) Bogotá D.C.



8uoutjkom0u0mujk



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTAY UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

PRESENTACIÓN PERSONAL

Hoy - 8 OCT. 2015
Compareció Blanca Stella Ospinafulza
Quien exhibió la S.C. No. 41.629.316
de Bogotá y TP No. 57052
y declaró que la firma que registra en el presente documento
fue impuesta de su puño y letra.
Con destino a Juzgado 31 CIVIL
Compareciente Diana Stella Ospinafulza
Secretario (a). [Firma]



Suma
Juzg 31 civil municipal de Descongestión Bto
8

210

Ref. Edificio Río Claro v.s. Jairo Domínguez y
otro juzgado de origen 49 civil municipal pero fue
remitido por el juzgado 25 civil municipal Bto

Blanca Stella Ospina Jule mayor de edad de este
leídad identificada como apare el pre de mi
Firme que permito declarar que involucramos el proceso
Judo radicado en el juzgado 49 civil municipal y luego
fue enviado al veinticinco civil municipal es esta la razón
por lo cual en el poder este como juzgado de origen
del 49 civil municipal

Del jurista juez

Blanca Stella Ospina Jule
cc 41629316
tp 57052.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

PRESENTACIÓN PERSONAL

Hoy - 8 OCT 2015
Compareció Blanca Stella Ospina Jule
Quien exhibió la C.C. No. 41.629.316
de Bogotá y TP No. 57052
y declaro que la firma que registra en el presente documento
fue impuesta de su puño y letra.
Con destino a juzgado 31 civil
Compareciente Blanca Stella Ospina Jule
Secretario (a) [Firma]



Maritza Alape

JUZ 31 CU MN MIN D BG

OCT 8*15PM12:42 884824

210



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 13 OCT 2015

Con memorial y poder

Observaciones: _____

Secretario (a): Eze

Atestado por el Jefe de Oficina

date obr
T. 2015
Luzmila

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., Trece (13) de octubre de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo 2013-0437

En atención al escrito que antecede, el despacho Dispone:

1º- Previo a reconocer personería adjetiva a la abogada BLANCA STELLA OSPINA FULA, se insta a la señora MARTHA ISABEL JURADO RIASCOS adosar certificado de existencia y representación legal de la parte demandante debidamente actualizado, donde allí se acredite que la citada aún sigue fungiendo calidades de representante legal.

2º- Así mismo, se insta a la parte demandante cancelar los honorarios provisionales por concepto de perito fijados por el despacho (fl.216), para lo cual se le otorga el término judicial de ocho (8) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de tener por desistida la misma.

NOTIFÍQUESE,

JDV

FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 153 FECHA 15
DE OCTUBRE DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN
Secretaria.



220

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 263, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO RIO CLARO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la AVENIDA CALLE 116 # 48 - 29 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4637 del 21 de Noviembre de 2002, corrida ante la Notaría 12 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-0429274.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 20 de Mayo de 2013 se eligió a:

MARTHA ISABEL JURADO RIASCOS con CÉDULA DE CIUDADANIA 30705157, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 20 de Mayo de 2013, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIETA NARANJO LUJAN
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150130649491

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 20/10/2015 11:19 AM

Página 1 de 1

0

Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA

E.

S.

D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO 2013-437 EDIFICIO RIO CLARO VS
GUSTAVO DOMINGUEZ Y OTRA JUZGADO DE ORIGEN (25) CIVIL
MUNICIPAL

BLANCA STELLA OSPINA FULA. Mayor de edad de esta vecindad
identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada
de de la parte actora dentro del proceso de la referencia me permito aportar
representación legal del edificio rio claro y así dar cumplimiento a su auto.

Del señor Juez,

Blanca Stella Ospina Fula
BLANCA STELLA OSPINA FULA

C.C 41.629.316

TP. 57.052 C.S.J

Dirección no 5 #16-14 of 701
Tel 3345023

Daniel Bustos R.

JUZ 31 CV MN MIN D BG

OCT23'15pm12:12 005379



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 06 NOV 2015

Dando cumplimiento a lo ordenado
Observaciones Fol. 219 No. 1.

Secretario (a):

[Signature]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Seis (6) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo 2013-0437

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en proveído del 13 de octubre de 2015 (fl.219 cd.1), en consideración al escrito que obra a folio 217 de la encuadernación, se reconoce personería a la abogada BLANCA STELLA OSPINA FULA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la dirección y teléfono aportados por la mandataria judicial vista a folio 221 de la foliatura.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JMT

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 165 DE
FECHA NOVIEMBRE 10 DE 2015. FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
Secretaria.

223

Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION BOGOTA

E.

S.

D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO 2013 - 437 EDIFICIO RIO CLARO VS
GUSTAVO DOMINGUEZ Y OTRA JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL
MUNICIPAL

BLANCA STELLA OSPINA FULA. Mayor de edad de esta vecindad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de de la parte actora dentro del proceso de la referencia me permito dar respuesta al auto de fecha 6 de mayo 2015.

Con relación a si los derechos le pertenecen al banco Da vivienda usted puede darse cuenta que en el escrito de notificaciones como acreedor hipotecario la señora Jaqueline Triana obrando como representante legal de Davivienda antes Cosaca tal como lo acreditan con el certificado de existencia representación manifiestan que no harán exigible la hipoteca constituida sobre el bien cautelado este escrito se encuentra a folio 100 del cuaderno 1 y así queda probado que el acreedor hipotecario es Banco Davivienda antes Concasa.

Del señor Juez,


BLANCA STELLA OSPINA FULA
C.C 41.629.316
TP. 57.052 C.S.J

Maritza Alape

JUZ 31 CU MN MIN D BG

NOV11*15PM12:28 005932



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONCEPCIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 12 NOV 2015

Con escrito que antecede

Observaciones _____

Secretario (a): JS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



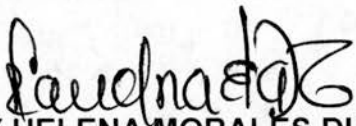
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo 2013-437

En vista de que no ha quedado en firme la decisión adoptada el 6 de noviembre de la presente anualidad (fl. 222 Cd.1), Secretaría proceda a notificar nuevamente el auto referido anteriormente. Una vez en firme ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

AFR

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 168 DE FECHA NOVIEMBRE 17 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.  ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTAY UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 24 NOV 2015

Providencia en firme, se notifico

Observaciones nuevamente x Estado

Secretario (a): ZCS

225-

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo 2013-437

1. Respecto a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, encaminada a tener en cuenta el escrito presentado por el acreedor hipotecario Davivienda, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en proveído de 24 de julio del año en curso (fl. 206 Cd. 1).

2. Como quiera que la parte pasiva no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del proveído de 13 de octubre de la presente de la presente anualidad (fl.219 Cd. 1) se tiene por desistida la prueba pericial solicitada por la parte actora.

3. Teniendo en cuenta que no existen más pruebas que practicar, se dispone:

i) DECLARASE precluído el término probatorio.

ii) Conforme a lo dispuesto por el art. 510 del C. de P. C. córrasele traslado a las partes por el término de cinco días para presentar sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez

AFR

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 175 DE
FECHA NOVIEMBRE 26 DE 2015. FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN
Secretaria.

226

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Para los fines pertinentes, se informa que **no corrieron términos** durante los días **1 a 11 de diciembre de 2015** inclusive, debido a los Acuerdos PSAA15-10402 y 15-10412 de 29 de octubre y 26 de noviembre de 2015, respectivamente.

LA SECRETARIA,



YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ

Bogotá, D.C, 6 de diciembre de 2015

JAN13'16PM 3:03 000245

Adriana

J.20 PEQ CAU COM MULT

Juzgado Veinte (20) Pequeñas Causas

Doctora:

FRANCY HELENA MORALES DIAZ

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 5

E. S. D.

REFERENCIA: PRUEBA PERICIAL EXPEDIENTE No. 2013 - 0437

DEMANDANTE: EDIFICIO RIO CLARO

DEMANDADO : GUSTAVO DOMINGUEZ MARTINEZ

Respetada Señora Juez:

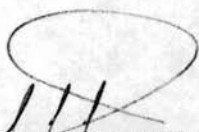
Con la presente me permito hacer entrega de la prueba pericial decretada por el Despacho a su digno cargo y solicitada por la Doctora Blanca Stella Ospina Fula, como apoderada de la parte demandante.

Confío en que este trabajo cumpla con los fines previstos, pues se realizó teniendo siempre presente, la hermenéutica económica, los criterios de objetividad, ecuanimidad y profesionalismo.

Es de aclarar que todos los cálculos matemáticos se realizaron al cierre de operaciones del 31 de octubre del año 2015 y en caso de aclaración o complementación con gusto lo realizaré.

Por último, agradezco la confianza depositada por el Juzgado a su digno cargo y espero haber cumplido cabal y objetivamente con la misión encomendada.

Cordialmente,



ADOLFO TAPIAS POVEDA

C.C 5.626.403 de Charalá (Santander)

Auxiliar Justicia

T.P No. 80531 – T

Teléfono: 3421063 – 3152959850

Carrera 10 No 16 – 39 Oficina 1514

2
228

PRUEBA PERICIAL

A solicitud del Señor Juez Cuarenta y nueve (49) Civil Municipal, el suscrito perito presenta el estudio de acuerdo a solicitud de la apoderada de la parte actora.

SOLICITUD DE LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA

"Sirvase Señor Juez decretar inspección judicial a los libros contables del Edificio para probar que los abonos efectuados por el deudor con los recibos de caja números 5876 de fecha noviembre 10 de 2012, numero 5926 de fecha diciembre 20 de 2012, numero 5957 de fecha enero 30 de 2012 fueron aplicados a las obligaciones contablementecantes de presentar la demanda"

SOLICITUD DEL JUZGADO

PARTE EJECUTANTE

1. *"Tengase como prueba los documentos invocados, allegados con la demanda y el anterior escrito, a los cuales se les dará su valor probatorio que en derecho corresponda."*
2. *De conformidad con lo previsto en el art. 233 del C.de P.C., el Despacho considera que no es necesaria la práctica de la inspección judicial solicitada, sino, un dictamen pericial para que dictamine sobre el punto solicitado en el acápite de pruebas en lo referente a los libros de contabilidad de la Ejecutante, para lo cual se designa como perito al nombrado en la hoja anexa"*

OBJETO DEL ESTUDIO

Aclarar el pago de los siguientes recibos:

1. 5876 del 10 de noviembre de 2012
2. 5926 del 20 de diciembre de 2012
3. 5957 del 30 de enero de 2013

DESARROLLO DEL DICTAMEN

Para el primer recibo se tiene:

VALOR	RECIBO	FECHA
\$ 12.152.144	5876	NOV 10/12

De acuerdo a la contabilidad registrada, el valor de \$12.152.144 se aplico a los siguientes conceptos:

3
29

10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012		
CONCEPTO	RECIBO 5876	VALOR \$
TOTAL DEUDA	P 59	\$ 11.946.044
CUOTA ADMON	C 60	\$ 314.000
CUOTA EXTRA	D 60	\$ 0
\$ INTERESES	F 60	\$ 192.100
ABONO ADMON	MENOS G 60	\$ 0
ABONO INTERES	MENOS I 60	-\$ 300.000
TOTAL		\$ 12.152.144

Para el segundo recibo se tiene:

\$ 12.364.244	5926	DIC 20/12
---------------	------	-----------

De acuerdo a la contabilidad registrada, el valor de \$12.364.244 se aplico a los siguientes conceptos:

20 DICIEMBRE DEL AÑO 2012		
CONCEPTO	RECIBO 5926	VALOR \$
TOTAL DEUDA	P 60	\$ 12.152.144
CUOTA ADMON	C 61	\$ 314.000
CUOTA EXTRA	D 61	\$ 0
\$ INTERESES	F 61	\$ 198.100
ABONO ADMON	MENOS G 61	\$ 0
ABONO INTERES	MENOS I 61	-\$ 300.000
TOTAL		\$ 12.364.244

Para el tercer recibo se tiene:

VALOR	RECIBO	FECHA
\$ 12.591.444	5957	ENE 30/13

De acuerdo a la contabilidad registrada, el valor de \$12.591.444 se aplico a los siguientes conceptos:

COLUMNA D En esta columna se establece el valor de la cuota extraordinaria, que debe Cancelar el Señor Dominguez..

E	F	G	H
TASA	\$	ABONO	ABONO
INTERES	INTERESES	ADMON	C.EXTRAORDINARIA
	\$ 4.338		
	\$ 420	\$ 215.242	\$ 0
	\$ 537	\$ 0	\$ 0

COLUMNA E Corresponde a la tasa de interés moratoria que debe cancelar de acuerdo a los datos suministrados por la Superintendencia Financiera, los cuales se encuentran relacionados en el CUADRO N° 1.

COLUMNA F Se relaciona el valor de los intereses.

COLUMNA G Corresponde al abono que se realiza a las cuotas de administración de la columna "C".

COLUMNA H Se registra el valor que se abona por concepto de cuota extraordinaria aprobada por la Junta Directiva del Edificio.

I	J	K	L
ABONO	HONORARIOS \$		SALDO
INTERESES	ABOGADO	ABONO	ADMON
			\$ 30.276
\$ 4.758			\$ 35.900
\$ 0			\$ 283.106

COLUMNA I Se registra el valor del abono de los intereses adeudados.

COLUMNA J Se registra el valor de los Honorarios que se debe cancelar al asesor jurídico del Edificio Rio Claro.

COLUMNA K Es el abono que se paga por concepto del pago de los honorarios del Abogado del conjunto residencia "Rio Claro"

COLUMNA L En diciembre del año 2007 se registra el valor de la columna "C" periodo 1 =\$30.276 . Para enero del año 2008 corresponde al saldo anterior (\$30.276) + el valor de la columna "C" periodo 2 menos el valor del abono de la columna "G" Luego columna "L" = "L" valor inmediatamente anterior , mas "C" menos "G". = \$35.900 = (\$30.276+\$220.866 - \$215.242) y asi sucesivamente.

M	N	O	P
SALDO	SALDO	TOTAL PAGADO	TOTAL DEUDA
C.EXTRA	INTERESES		
	\$ 4.338		\$ 34.614
\$ 0	\$ 0	\$ 220.000	\$ 35.900
\$ 0	\$ 537	\$ 0	\$ 283.643

COLUMNA M Corresponde al valor de "M" anterior + D – H = \$0

COLUMNA N Representa el valor de "N" anterior + F – I

COLUMNA O Se refiere al valor total pagado de las columnas G+H +I+J que para el caso del mes de octubre seria: \$45.100 + \$0 + 194.900 + 60.000 = \$300.000

COLUMNA P Contempla el valor total de la deuda, que para el presente dictamen pericial se toma como ejemplo las tres ultimas mensualidades : agosto, septiembre y octubre del año 2015 así :

CONCEPTO	FORMULA	oct-15	FORMULA	sep-15	FORMULA	ago-15
TOTAL DEUDA	P 94	\$ 9.089.696	P 93	\$ 8.790.196	P 92	\$ 8.497.596
CUOTA ADMON	C 95	\$ 351.000	C 94	\$ 351.000	C 93	\$ 351.000
CUOTA EXTRA	D 95	\$ 0	D 94	\$ 0	D 93	\$ 0
\$ INTERESES	F 95	\$ 194.900	F 94	\$ 188.500	F 93	\$ 181.600
ABONO ADMON	MENOS G 95	-\$ 45.100	MENOS G 94	-\$ 51.500	MENOS G 93	-\$ 58.400
ABONO INTERES	MENOS I 95	-\$ 194.900	MENOS I 94	-\$ 188.500	MENOS I 93	-\$ 181.600
TOTAL		\$ 9.395.696	TOTAL	\$ 9.089.696	TOTAL	\$ 8.790.196

EL VALOR QUE ADEUDA EL SEÑOR GUSTAVO DOMINGUEZ AL EDIFICIO RIO CLARO CORRESPONDE A LA SUMA DE NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$9.395.596) AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015

Las dos (2) últimas columnas del CUADRO N° 3 se refieren a:

Q	R
RECIBO DE CAJA	FECHA RECIBO DE CAJA
3965	ENE 31/08

COLUMNA Q La administración del "Edificio Rio Claro", tiene en orden consecutivo la numeración de los recibos de caja, los cuales son entregados a los residentes, una vez hayan realizado el respectivo pago de los emolumentos pecuniarios de la administración.

4
200

30 DE ENERO DEL AÑO 2013

CONCEPTO	RECIBO 5957	VALOR \$
TOTAL DEUDA	P 61	\$ 12.364.244
CUOTA ADMON	C 62	\$ 322.000
CUOTA EXTRA	D 62	\$ 0
\$ INTERESES	F 62	\$ 205.200
ABONO ADMON	MENOS G 62	\$ 0
ABONO INTERES	MENOS I 62	-\$ 300.000
TOTAL		\$ 12.591.444

De esta forma se da respuesta sobre la aplicación contable realizada a cada uno de los recibos de pago solicitados por el Juzgado y la apoderada de la parte actora.

Con la finalidad de establecer el valor de la deuda actual, el suscrito perito contador ha establecido la deuda que el Señor GUSTAVO DOMINGUEZ MARTINEZ, tiene al 31 de octubre del año 2015.

En términos generales los puntos a desarrollar en el dictamen pericial son los siguientes:

1. Valor adeudado de las Cuotas de ADMINISTRACION
2. Valor cuotas extraordinarias en ASAMBLEA
3. Gastos dentro del proceso JURIDICO

FUENTES DE INFORMACIÓN

Las siguientes fueron las Fuentes de Información Técnica que se consultaron para la realización de este estudio:

- ↓ Contabilidad del Conjunto Residencial del "EDIFICIO RIO CLARO"
- ↓ Código General del Proceso
- ↓ Informacion suministrada por la Doctora Martha Isabel Jurado Riascos, Administradora del Conjunto Residencial "EDIFICIO RIO CLARO"
- ↓ Ley 675 del año 2001
- ↓ Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE
- ↓ Mi experiencia profesional como contador y auxiliar de la justicia.

OBJETO DEL ESTUDIO

Presentar a la Señora Juez, el valor total de la deuda del señor GUSTAVO DOMINGUEZ, propietario del apartamento situado en la Avenida 116 N° 36 – 29 Apartamento N° 106, de Bogotá.

DESARROLLO DEL DICTAMEN PERICIAL

A continuación se determinará los perjuicios materiales causados al Conjunto Residencial "EDIFICIO RIO CLARO" por el atraso en el pago de las obligaciones contraídas por el Señor GUSTAVO DOMINGUEZ

1. CUOTAS DE ADMINISTRACION

Para el desarrollo de este primer perjuicio es necesario tener en cuenta:

- El CUADRO N° 1 en donde se registran los intereses bancarios corrientes.
- En el CUADRO N° 2 se registra la información suministrada por el "DANE" en relación al Índice de Precios al Consumidor y la inflación anual.
- En el CUADRO N° 3 se presenta la relación histórica de los 95 meses que corresponden de diciembre de 2007 a octubre del año 2015 (7,92 AÑOS)

A	B	C	D
N°	MES	CUOTA DE ADMINISTRACION	CUOTA EXTRAORD.
PERIODO	Y AÑO		
1	dic-07	\$ 30.276	\$ 0
2	ene-08	\$ 220.866	\$ 0
3	feb-08	\$ 247.206	\$ 0

A continuación se presenta una breve explicación de cada una de las columnas del CUADRO N° 3 así:

COLUMNA A Corresponde al número de cada una de las mensualidades las cuales totalizan 95 mensualidades.

COLUMNA B Se relaciona cada una de las mensualidades a partir de 1 diciembre del año 2007 al 31 de octubre de 2015.

COLUMNA C Se registra el valor histórico de la cuota de administración que debía de pagar el Señor GUSTAVO DOMINGUEZ, en cada una de las mensualidades relacionada.

CUADRO No 1

TASAS DE INTERÉS BANCARIO CORRIENTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

VIGENCIA		2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
DESDE	HASTA												
01-ene	31-ene	19,67%	19,45%	17,35%	13,83%	21,83%	20,47%	16,14%	15,61%	19,92%	20,75%	19,65%	19,21%
01-feb	28-feb	19,74%	19,40%	17,51%	13,83%	21,83%	20,47%	16,14%	15,61%	19,92%	20,75%	19,65%	19,21%
01-mar	31-mar	19,80%	19,15%	17,25%	13,83%	21,83%	20,47%	16,14%	15,61%	19,92%	20,75%	19,65%	19,21%
01-abr	30-abr	19,78%	19,19%	16,75%	16,75%	21,92%	20,28%	15,31%	17,69%	20,52%	20,83%	19,63%	19,37%
01-may	31-may	19,71%	19,02%	16,07%	16,75%	21,92%	20,28%	15,31%	17,69%	20,52%	20,83%	19,63%	19,37%
01-jun	30-jun	19,67%	18,85%	15,61%	16,75%	21,92%	20,28%	15,31%	17,69%	20,52%	20,83%	19,63%	19,37%
01-jul	31-jul	19,44%	18,50%	15,08%	19,01%	21,51%	18,65%	14,94%	18,63%	20,86%	20,34%	19,33%	19,26%
01-ago	31-ago	19,28%	18,24%	15,02%	19,01%	21,51%	18,65%	14,94%	18,63%	20,86%	20,34%	19,33%	19,26%
01-sep	30-sep	19,50%	18,22%	15,05%	19,01%	21,51%	18,65%	14,94%	18,63%	20,86%	20,34%	19,33%	19,26%
01-oct	31-oct	19,09%	17,93%	15,07%	21,26%	21,02%	17,28%	14,21%	19,39%	20,89%	19,85%	19,17%	19,33%
01-nov	30-nov	19,59%	17,81%	15,07%	21,26%	21,02%	17,28%	14,21%	19,39%	20,89%	19,85%	19,17%	19,33%
01-dic	31-dic	19,49%	17,49%	15,07%	21,26%	21,02%	17,28%	14,21%	19,39%	20,89%	19,85%	19,17%	19,33%

TASAS DE INTERÉS MORATORIO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

VIGENCIA		2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
DESDE	HASTA												
01-ene	31-ene	29,51%	29,18%	26,03%	20,75%	32,75%	30,71%	24,21%	23,42%	29,88%	31,13%	29,48%	28,82%
01-feb	28-feb	29,61%	29,10%	26,27%	20,75%	32,75%	30,71%	24,21%	23,42%	29,88%	31,13%	29,48%	28,82%
01-mar	31-mar	29,70%	28,73%	25,88%	20,75%	32,75%	30,71%	24,21%	23,42%	29,88%	31,13%	29,48%	28,82%
01-abr	30-abr	29,67%	28,79%	25,13%	25,13%	32,88%	30,42%	22,97%	26,54%	30,78%	31,25%	29,45%	29,06%
01-may	31-may	29,57%	28,53%	24,11%	25,13%	32,88%	30,42%	22,97%	26,54%	30,78%	31,25%	29,45%	29,06%
01-jun	30-jun	29,51%	28,28%	23,42%	25,13%	32,88%	30,42%	22,97%	26,54%	30,78%	31,25%	29,45%	29,06%
01-jul	31-jul	29,16%	27,75%	22,62%	28,52%	32,27%	27,98%	22,41%	27,95%	31,29%	30,51%	29,00%	28,89%
01-ago	31-ago	28,92%	27,36%	22,53%	28,52%	32,27%	27,98%	22,41%	27,95%	31,29%	30,51%	29,00%	28,89%
01-sep	30-sep	29,25%	27,33%	22,58%	28,52%	32,27%	27,98%	22,41%	27,95%	31,29%	30,51%	29,00%	28,89%
01-oct	31-oct	28,64%	26,90%	22,61%	31,89%	31,53%	25,92%	21,32%	29,09%	31,34%	29,78%	28,76%	29,00%
01-nov	30-nov	29,39%	26,72%	22,61%	31,89%	31,53%	25,92%	21,32%	29,09%	31,34%	29,78%	28,76%	29,00%
01-dic	31-dic	29,24%	26,24%	22,61%	31,89%	31,53%	25,92%	21,32%	29,09%	31,34%	29,78%	28,76%	29,00%

CUADRO N° 2

**Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Indíces - Serie de empalme
2005 - 2015**

Base Diciembre de 2008 = 100,00

MES - AÑO	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Enero	80,87	84,56	88,54	93,85	100,59	102,70	106,19	109,96	112,15	114,54	118,91
Febrero	81,70	85,11	89,58	95,27	101,43	103,55	106,83	110,63	112,65	115,26	120,28
Marzo	82,33	85,71	90,67	96,04	101,94	103,81	107,12	110,76	112,88	115,71	
Abril	82,69	86,10	91,48	96,72	102,26	104,29	107,25	110,92	113,16	116,24	
Mayo	83,03	86,38	91,76	97,62	102,28	104,40	107,55	111,25	113,48	116,81	
Junio	83,36	86,64	91,87	98,47	102,22	104,52	107,90	111,35	113,75	116,91	
Julio	83,40	87,00	92,02	98,94	102,18	104,47	108,05	111,32	113,80	117,09	
Agosto	83,40	87,34	91,90	99,13	102,23	104,59	108,01	111,37	113,89	117,33	
Septiembre	83,76	87,59	91,97	98,94	102,12	104,45	108,35	111,69	114,23	117,49	
Octubre	83,95	87,46	91,98	99,28	101,98	104,36	108,55	111,87	113,93	117,68	
Noviembre	84,05	87,67	92,42	99,56	101,92	104,56	108,70	111,72	113,68	117,84	
Diciembre	84,10	87,87	92,87	100,00	102,00	105,24	109,16	111,82	113,98	118,15	
INFLACION	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	

* Entre octubre de 2006 y septiembre de 2007 se realizó la Encuesta de Ingresos y Gastos en el marco de la Gran Encuesta Integrada de Hogares, teniendo una cobertura de 42733 hogares para las 24 principales ciudades del país, lo cual permitió determinar cambios en los hábitos de consumo y la estructura del gasto de la población colombiana. Con los resultados de esta encuesta, bajo el trabajo de un grupo interdisciplinario de especialistas y la asesoría de la entidad estadística del Canadá, se desarrolló una nueva metodología para calcular el IPC, que es aplicada a partir de enero de 2009. Se creó una nueva canasta con una estructura de dos niveles, uno fijo y uno flexible, que permite actualizar la canasta de bienes y servicios, por cambios en el consumo final en un periodo relativamente. Además de la ampliación de la canasta, el nuevo IPC-08 amplió su cobertura geográfica a 24 ciudades.

Fuente: DANE "Inflación Histórica de Colombia"

13

CUADRO N° 3

VALOR DE LA DEUDA DEL SEÑOR GUSTAVO DOMINGUEZ AL EDIFICIO RIO CLARO = \$9.395.596 AL 31 OCTUBRE DEL AÑO 2015
AVENIDA 116 N° 36 - 29 DE BOGOTÁ

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
N°	MES	CUOTA DE	CUOTA	TASA													
PERIODO	Y AÑO	ADMINISTRACION	EXTRAORD.	INTERES	\$ INTERESES	ABONO ADMON	ABONO C.EXTRA	ABONO INTERESES	ABOGADO	ABONO	SALDO ADMON	SALDO C.EXTRA	SALDO INTERESES	TOTAL PAGADO	TOTAL DEUDA	RECIBO DE CAJA	FECHA RECIBO DE CAJA
1	dic-07	\$ 30.276	\$ 0		\$ 4.338						\$ 30.276		\$ 4.338		\$ 34.614		
2	ene-08	\$ 220.866	\$ 0		\$ 420	\$ 215.242	\$ 0	\$ 4.758			\$ 35.900	\$ 0	\$ 0	\$ 220.000	\$ 35.900	3965	ENE 31/08
3	feb-08	\$ 247.206	\$ 0		\$ 537	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 283.106	\$ 0	\$ 537	\$ 0	\$ 283.643		
4	mar-08	\$ 233.433	\$ 0		\$ 3.178	\$ 231.285	\$ 0	\$ 3.715			\$ 285.254	\$ 0	\$ 0	\$ 235.000	\$ 285.254	3994	MAR 2/08
5	abr-08	\$ 280.345	\$ 0		\$ 3.203	\$ 223.000	\$ 0	\$ 0			\$ 342.599	\$ 0	\$ 3.203	\$ 223.000	\$ 345.802	4023	ABR 2/08
6	may-08	\$ 245.161	\$ 0		\$ 3.627	\$ 218.170	\$ 0	\$ 6.830			\$ 369.590	\$ 0	\$ 0	\$ 225.000	\$ 369.590	4059	MAY 3/08
7	jun-08	\$ 245.161	\$ 0		\$ 1.053	\$ 220.000	\$ 0	\$ 0			\$ 394.751	\$ 0	\$ 1.053	\$ 220.000	\$ 395.804	4091	JUN 3/08
8	jul-08	\$ 245.161	\$ 0		\$ 4.658	\$ 244.289	\$ 0	\$ 5.711			\$ 395.623	\$ 0	\$ 0	\$ 250.000	\$ 395.623	4134	JUL 3/08
9	ago-08	\$ 245.161	\$ 0		\$ 4.668	\$ 245.332	\$ 0	\$ 4.668			\$ 395.452	\$ 0	\$ 0	\$ 250.000	\$ 395.452	4173	AGO 5/08
10	sep-08	\$ 245.161	\$ 0		\$ 4.666	\$ 245.334	\$ 0	\$ 4.666			\$ 395.279	\$ 0	\$ 0	\$ 250.000	\$ 395.279	4223	SEP 15/08
11	oct-08	\$ 245.161	\$ 0		\$ 4.664	\$ 245.336	\$ 0	\$ 4.664			\$ 395.104	\$ 0	\$ 0	\$ 250.000	\$ 395.104	4249	OCT 6/08
12	nov-08	\$ 245.161	\$ 0		\$ 4.662	\$ 245.338	\$ 0	\$ 4.662			\$ 394.927	\$ 0	\$ 0	\$ 250.000	\$ 394.927	4286	NOV 8/08
13	dic-08	\$ 245.161	\$ 0		\$ 4.660	\$ 235.340	\$ 0	\$ 4.660			\$ 404.748	\$ 0	\$ 0	\$ 240.000	\$ 404.748	4323	DIC 9/08
14	ene-09	\$ 245.161	\$ 0		\$ 4.776	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 649.909	\$ 0	\$ 4.776	\$ 0	\$ 654.685		
15	feb-09	\$ 282.769	\$ 0		\$ 7.669	\$ 287.555	\$ 0	\$ 12.445			\$ 645.123	\$ 0	\$ 0	\$ 300.000	\$ 645.123	4380	FEB 1/09
16	mar-09	\$ 265.000	\$ 0		\$ 4.276	\$ 245.724	\$ 0	\$ 4.276			\$ 664.399	\$ 0	\$ 0	\$ 250.000	\$ 664.399	4441	MAR 16/09
17	abr-09	\$ 268.105	\$ 45.000		\$ 7.618	\$ 492.382	\$ 0	\$ 7.618			\$ 440.122	\$ 45.000	\$ 0	\$ 500.000	\$ 485.122	4455 Y 4479	3 Y 16 ABRIL/09
18	may-09	\$ 265.000	\$ 45.000		\$ 10.165	\$ 239.835	\$ 0	\$ 10.165			\$ 465.287	\$ 90.000	\$ 0	\$ 250.000	\$ 555.287	4495	MAY 6/09
19	jun-09	\$ 265.000	\$ 45.000		\$ 7.903	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 730.287	\$ 135.000	\$ 7.903	\$ 0	\$ 873.190		
20	jul-09	\$ 265.000	\$ 45.000		\$ 12.435	\$ 479.662	\$ 0	\$ 20.338			\$ 515.625	\$ 180.000	\$ 0	\$ 500.000	\$ 695.625	4563 Y 4596	2 Y 30 JULIO/09
21	ago-09	\$ 265.000	\$ 0		\$ 12.019	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 780.625	\$ 180.000	\$ 12.019	\$ 0	\$ 972.644		
22	sep-09	\$ 265.000	\$ 0		\$ 15.138	\$ 472.843	\$ 0	\$ 27.157			\$ 572.782	\$ 180.000	\$ 0	\$ 500.000	\$ 752.782	4636 Y 4671	3 Y 30 SEP/09
23	oct-09	\$ 265.000	\$ 0		\$ 11.107	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 837.782	\$ 180.000	\$ 11.107	\$ 0	\$ 1.028.889		
24	nov-09	\$ 265.000	\$ 0		\$ 16.246	\$ 472.647	\$ 0	\$ 27.353			\$ 630.135	\$ 180.000	\$ 0	\$ 500.000	\$ 810.135	4725	NOV 28/09
25	dic-09	\$ 265.000	\$ 0		\$ 23.808	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 895.135	\$ 180.000	\$ 23.808	\$ 0	\$ 1.098.943		
26	ene-10	\$ 265.000	\$ 0		\$ 19.601	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 1.160.135	\$ 180.000	\$ 43.409	\$ 0	\$ 1.383.544		
27	feb-10	\$ 275.000	\$ 0		\$ 24.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 1.435.135	\$ 180.000	\$ 67.909	\$ 0	\$ 1.683.044		
28	mar-10	\$ 270.000	\$ 0		\$ 29.500	\$ 402.591	\$ 0	\$ 97.409			\$ 1.302.544	\$ 180.000	\$ 0	\$ 500.000	\$ 1.482.544	4860	MAR 31/10
29	abr-10	\$ 277.000	\$ 0		\$ 26.500	\$ 473.500	\$ 0	\$ 26.500			\$ 1.106.044	\$ 180.000	\$ 0	\$ 500.000	\$ 1.286.044	4895	ABR 28/10
30	may-10	\$ 277.000	\$ 0		\$ 23.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 1.383.044	\$ 180.000	\$ 23.000	\$ 0	\$ 1.586.044		
31	jun-10	\$ 289.000	\$ 250.000		\$ 29.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 1.672.044	\$ 430.000	\$ 52.200	\$ 0	\$ 2.154.244		
32	jul-10	\$ 289.000	\$ 250.000		\$ 39.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 1.961.044	\$ 680.000	\$ 91.400	\$ 0	\$ 2.732.444		
33	ago-10	\$ 289.000	\$ 250.000		\$ 49.300	\$ 859.300	\$ 0	\$ 140.700			\$ 1.390.744	\$ 930.000	\$ 0	\$ 1.000.000	\$ 2.320.744	5012	AGO 12/10
34	sep-10	\$ 289.000	\$ 250.000		\$ 43.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 1.679.744	\$ 1.180.000	\$ 43.400	\$ 0	\$ 2.903.144		
35	oct-10	\$ 289.000	\$ 0		\$ 47.800	\$ 408.800	\$ 0	\$ 91.200			\$ 1.559.944	\$ 1.180.000	\$ 0	\$ 500.000	\$ 2.739.944	5068	OCT 8/10
36	nov-10	\$ 289.000	\$ 0		\$ 45.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 1.848.944	\$ 1.180.000	\$ 45.800	\$ 0	\$ 3.074.744		
37	dic-10	\$ 289.000	\$ 0		\$ 50.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 2.137.944	\$ 1.180.000	\$ 96.400	\$ 0	\$ 3.414.344		
38	ene-11	\$ 289.000	\$ 0		\$ 60.500	\$ 108.100	\$ 0	\$ 156.900			\$ 2.318.844	\$ 1.180.000	\$ 0	\$ 265.000	\$ 3.498.844	5192	ENE 25/11
39	feb-11	\$ 307.000	\$ 0		\$ 63.800	\$ 186.200	\$ 0	\$ 63.800			\$ 2.439.644	\$ 1.180.000	\$ 0	\$ 250.000	\$ 3.619.644	5220	FEB 18/11
40	mar-11	\$ 298.000	\$ 0		\$ 66.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 2.737.644	\$ 1.180.000	\$ 66.000	\$ 0	\$ 3.983.644		
41	abr-11	\$ 318.000	\$ 0		\$ 60.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 3.055.644	\$ 1.180.000	\$ 126.500	\$ 0	\$ 4.362.144		
42	may-11	\$ 303.000	\$ 0		\$ 67.500	\$ 106.000	\$ 250.000	\$ 194.000			\$ 3.252.644	\$ 930.000	\$ 0	\$ 550.000	\$ 4.182.644	5319	MAY 30/11
43	jun-11	\$ 303.000	\$ 243.600		\$ 71.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 3.555.644	\$ 1.173.600	\$ 71.900	\$ 0	\$ 4.801.144		
44	jul-11	\$ 303.000	\$ 243.600		\$ 73.800	\$ 154.300	\$ 0	\$ 145.700			\$ 3.704.344	\$ 1.417.200	\$ 0	\$ 300.000	\$ 5.121.544	5368	JUL 14/11
45	ago-11	\$ 303.000	\$ 243.600	2,08%	\$ 76.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 4.007.344	\$ 1.660.800	\$ 76.900	\$ 0	\$ 5.745.044		
46	sep-11	\$ 303.000	\$ 0	2,08%	\$ 83.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 4.310.344	\$ 1.660.800	\$ 160.100	\$ 0	\$ 6.131.244		
47	oct-11	\$ 303.000	\$ 0	2,15%	\$ 92.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 4.613.344	\$ 1.660.800	\$ 252.800	\$ 0	\$ 6.526.944		
48	nov-11	\$ 303.000	\$ 0	2,15%	\$ 99.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 4.916.344	\$ 1.660.800	\$ 352.000	\$ 0	\$ 6.929.144		
49	dic-11	\$ 303.000	\$ 0	2,15%	\$ 105.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 5.219.344	\$ 1.660.800	\$ 457.700	\$ 0	\$ 7.337.844		
50	ene-12	\$ 314.000	\$ 0	2,20%	\$ 114.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 5.533.344	\$ 1.660.800	\$ 572.600	\$ 0	\$ 7.766.744		
51	feb-12	\$ 314.000	\$ 0	2,20%	\$ 121.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 5.847.344	\$ 1.660.800	\$ 694.400	\$ 0	\$ 8.202.544		
52	mar-12	\$ 314.000	\$ 0	2,20%	\$ 128.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 6.161.344	\$ 1.660.800	\$ 823.200	\$ 0	\$ 8.645.344		
53	abr-12	\$ 314.000	\$ 0	2,26%	\$ 135.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 6.475.344	\$ 1.660.800	\$ 958.900	\$ 0	\$ 9.095.044		
54	may-12	\$ 314.000	\$ 0	2,26%	\$ 142.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 6.789.344	\$ 1.660.800	\$ 1.101.500	\$ 0	\$ 9.551.644		
55	jun-12	\$ 314.000	\$ 0	2,26%	\$ 149.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 7.103.344	\$ 1.660.800	\$ 1.251.000	\$ 0	\$ 10.015.144		
56	jul-12	\$ 314.000	\$ 0	2,29%	\$ 156.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 7.417.344	\$ 1.660.800	\$ 1.407.400	\$ 0	\$ 10.485.544		
57	ago-12	\$ 314.000	\$ 0	2,29%	\$ 163.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 7.731.344	\$ 1.660.800	\$ 1.570.700	\$ 0	\$ 10.962.844		
58	sep-12	\$ 314.000	\$ 0	2,29%	\$ 170.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 8.045.344	\$ 1.660.800	\$ 1.741.000	\$ 0	\$ 11.447.144		
59	oct-12	\$ 314.000	\$ 0	2,29%	\$ 184.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 8.359.344	\$ 1.660.800	\$ 1.925.900	\$ 0	\$ 11.946.044		
60	nov-12	\$ 314.000	\$ 0	2,29%	\$ 192.100	\$ 0	\$ 0	\$ 300.000			\$ 8.673.344	\$ 1.660.800	\$ 1.818.000	\$ 300.000	\$ 12.152.144	5876	NOV 10/12
61	dic-12	\$ 314.000	\$ 0	2,29%	\$ 198.100	\$ 0	\$ 0	\$ 300.000			\$ 8.987.344	\$ 1.660.800	\$ 1.716.100	\$ 300.000	\$ 12.364.244	5926	DIC 20/12
62	ene-13	\$ 322.000	\$ 0	2,28%	\$ 205.200	\$ 0	\$ 0	\$ 300.000			\$ 9.309.344	\$ 1.660.800	\$ 1.621.300	\$ 300.000	\$ 12.591.444	5957	ENE 30/13
63	feb-13	\$ 322.000	\$ 0	2,28%	\$ 212.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 9.631.344	\$ 1.660.800	\$ 1.833.900	\$ 0	\$ 13.126.044		
64	mar-13	\$ 322.000	\$ 0	2,28%	\$ 220.800	\$ 0	\$ 0	\$ 300.000			\$ 9.953.344	\$ 1.660.800	\$ 1.754.700	\$ 300.000	\$ 13.368.844	6001	MAR 9/13
65	abr-13	\$ 322.000	\$ 0	2,29%	\$ 228.200	\$ 0	\$ 0	\$ 300.000			\$ 10.275.344	\$ 1.660.800	\$ 1.682.900	\$ 300.000	\$ 13.619.044	6058	ABR 30/13
66	may-13	\$ 322.000	\$ 0	2,29%	\$ 235.600	\$ 0	\$ 0	\$ 300.000			\$ 10.597.344	\$ 1.660.800	\$ 1.618.500	\$ 300.000	\$ 13.876.644	6087	MAY 29/13
67	jun-13	\$ 322.000	\$ 0	2,29%	\$ 237.700	\$ 0	\$ 0	\$ 300.000			\$ 10.919.344	\$ 1.660.800	\$ 1.556.200	\$ 300.000	\$ 14.136.344	6130	JUN 30/13
68	jul-13	\$ 322.000	\$ 0	2,24%	\$ 245.000	\$ 1.510.800	\$ 1.615.800	\$ 2.053.400	\$ 1.820.000		\$ 9.730.544	\$ 45.000	\$ -252.200	\$ 7.000.000	\$ 9.523.344	6170	JUL 31/13
69	ago-13	\$ 322.000	\$ 0	2,24%	\$ 252.200	\$ 0	\$ 0	\$ 240.000	\$ 60.000		\$ 10.052.544	\$ 45.000	\$ -240.000	\$ 300.000	\$ 9.857.544	6202	ago 26/13
70	sep-13	\$ 322.000	\$ 0	2,14%	\$ 248.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 10.374.544	\$ 45.000	\$ 8.500	\$ 0	\$ 10.428.044		

11 237

COLUMNA R Se registra la fecha en que se cancela el pago de la administración.

NOTA: El Señor Gustavo Dominguez, de acuerdo a conversación personal sostenida con el perito manifiesta que el valor total de la deuda será cancelado entre diciembre de 2015 y enero del año 2016.

ACLARACION DEL PAGO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013

En el mes de julio del año 2013, el Señor Gustavo Dominguez hizo un abono a la deuda por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), los cuales fueron abonados de la siguiente forma:

G	H	I	J	K
ABONO ADMON	ABONO C.EXTRA	ABONO INTERESES	HONORARIOS \$	
			ABOGADO	ABONO

\$ 1.510.800	\$ 1.615.800	\$ 2.053.400	\$ 1.820.000
--------------	--------------	--------------	--------------

El saldo de la deuda después del abono de los \$7.000.000 corresponde a NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 9.523.344) correspondientes a los siguientes conceptos:

Saldo que viene de junio de 2013 =	P 67 -	\$ 14.136.344
Cuota de administración	C 68 -	\$ 322.000
Cuota extraordinaria	D 68 -	\$ 0
Intereses	F 68 -	\$ 245.000
Abono administracion	G 68 -	\$ 1.510.800
Abono cuota extraordinaria	H 68 -	\$ 1.615.800
Abono intereses	I 68 -	\$ 2.053.400

TOTAL \$9.523.344

A julio del año 2013 el Señor Gustavo Dominguez adeudaba al Edificio Rio Claro la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$9.523.344)

EL SEÑOR DOMINGUEZ ADEUDA LA SUMA DE NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$9.395.596) AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015

12 234

CONSIDERACIONES GENERALES DEL ESTUDIO

- ✚ El perito, como auxiliar de la justicia que es, emite sus experticias con la independencia técnica del área de sus conocimientos, adquiridos en la universidad y la experiencia del trabajo durante mi vida profesional.
- ✚ Dentro de la hermenéutica contable se tuvo en cuenta las diferentes fuentes de información suministradas por la administradora del "Edificio Rio Claro"

En los anteriores términos presento de manera clara, transparente y correcta el valor de la deuda del señor GUSTAVO DOMINGUEZ , poniéndola a consideración de las partes en litigio, manifestando mi disponibilidad para cualquier solicitud de aclaración que sea del caso.

Aspiro que los emolumentos pecuniarios representen un justiprecio, ya que se dio respuesta a lo solicitado por el Despacho y a la vez se actualizo el valor de la deuda al 31 de octubre del año 2015.

Cordialmente,


ADOLFO TAPIAS POVEDA
C.C 5.626.403 de Charalá (Santander)
Auxiliar Justicia
T.P No. 80531 – T
Teléfono: 3421063 – 3152959850
Carrera 10 No 16 – 39 Oficina 1514

239
JAN13*16PM 3:03 000246

Idiana

Bogotá D.C., Diciembre de 2015

J.20 PEQ CAU COM MULT

Juzgado Veinte (20) pequeñas Causas

Señor:

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Carrera 10 No. 19 – 65 Edificio Camacol Piso 5

E. S. D.

ASUNTO: CANCELACIÓN DE GASTOS
REFERENCIA: No. 2013 – 437
DEMANDANTE: EDIFICIO RIO CLARO
DEMANDADO: GUSTAVO DOMINGUEZ MARTINEZ

Respetado Señor Juez:

Con la presente me es grato informar que recibí de la parte demandante, el **EDIFICIO RIO CLARO**, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** **M/CTE**, correspondientes a los Gastos de pericia fijados por su despacho.

Atentamente,



ADOLFO TAPIAS POVEDA

C.C 5.626.403 de Charalá (Santander)

Auxiliar Justicia

T.P No. 80531 – T

Teléfono: 3421063- 5731347-3152959850

ATR

240

J.20 PEQ CAU COM MULT

2F

JAN18*16AM11:26 000317

Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BTA
E. S. D.

Ref. EDIFICIO RIO CLARO VS GUSTAVO DOMINGUEZ # 2013
- 437 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

BLANCA STELLA OSPINA FULA. Mayor de edad de esta vecindad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia solicito comedidamente revocar su auto de fecha 24 de Noviembre 2015 en cuanto a su punto (2) junto con los numerales 1 y 2 del mismo auto.

La anterior petición teniendo en cuenta que apporto recibo correspondiente al pago de honorarios del perito el cual fue imposible aportar para la fecha que usted determino por razones de índole personal de la señora administradora del edificio.

Del señor Juez,


BLANCA STELLA OSPINA FULA
C.C 41.629.316
TP. 57.052 C.S.J



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE DE PRIMERA CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA DE FIACIÓN EN LISTA DE TRASLADOS
BOGOTÁ D.C. **05 APR 2016**. PRESENTE. PROCESO
SE DEJA EN LISTA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO
SURTIÉNDOSE EL TRASLADO DE CONFORMIDAD CON EL
ART **319 y 110 C.G.P.** POR EL TÉRMINO DE **3**
DÍAS, EL CUAL EMPIEZA A CORRER A PARTIR DE **mañana**
ALAS 8:00 A.M. Y VENCE EL **8-4-16** ALAS 5:00 P.M.

SECRETARIO(A) **211**

241

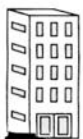
FECHA: Octubre 21 de 2015

\$ 282.000

BENEFICIARIO: Adolfo Tapias

VALOR: Doseenta ochenta y dos mil pesos

CONCEPTO:



EDIFICIO RIO CLARO
NIT. 900.294.798 - 4 PH

COMPROBANTE DE EGRESO No. 2770

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	pentaje apto 106	\$ 300.000
	Retefuente	- 18.000
	proceso 2013-437 Juzgado 31er municipal Descongestion (Juzgado origin 25 en el pto)	\$ 282.000

CHEQUE No.		EFFECTIVO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO  C.C. / NIT. 5626403
BANCO			
DEBITESE A:			
PREPARADO 	REVISADO	APROBADO	
		CONTABILIZADO 	

J.20 PEQ CAU COM MULT

242
APR

1P

JAN18'16AM11:26 000318

Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BTA

E.

S.

D.

Ref. **EDIFICIO RIO CLARO VS GUSTAVO DOMINGUEZ # 2013**
- 437 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL)

BLANCA STELLA OSPINA FULA. Mayor de edad de esta vecindad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia solicito comedidamente se requiera al señor ADOLFO TAPIAS en calidad de perito para que presente su dictamen teniendo en cuenta que se le cancelaron honorarios desde 21 de octubre de 2015 y hasta la fecha no ha cumplido con su trabajo.

Del señor Juez,


BLANCA STELLA OSPINA FULA
C.C 41.629.316
TP. 57.052 C.S.J

843

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol

HOY _____ INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON avocar, contabilizar término.

LA SECRETARIA,



YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ

244

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., **15 MAR 2016**

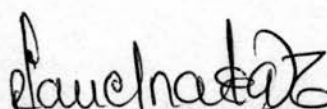
Ref. Ejecutivo 2013-0437

En virtud de los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 de 2015, AVOQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra, para los fines procesales a que haya lugar.

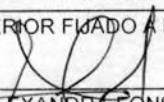
De otro lado, se pone de presente el Acuerdo PSAA15-10392 de fecha 1º de octubre de 2015 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 625 del Código General del Proceso.

Finalmente, a fin de continuar con el trámite procesal que corresponda, por Secretaría, término de contabilizar el término de ejecutoria del auto calendarado veinticuatro (24) de noviembre de 2015 (fl. 225, Cd.1).

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 009 DE	
FECHA 16 MAR. 2016	FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.	
 YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ Secretaria	

2F
2US
ATN

Glad2

Slader

Señor
JUEZ 20 CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS
E S D

REF. PROCESO EJECUTIVO EDIFICIO RIO CLARO PH VS
GUSTAVO DOMINGUEZ Y RITA FERIS DE DOMINGUEZ
PROCESO 2013 - 437

BLANACA STELLA OSPINA FULA, mayor de edad de esta vecindad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia , por medio del presente escrito me permito dirigirme a su despacho con el fin que dentro del termino legal presento alegatos de conclusión:

1.- CON RELACION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Los demandados interponer la excepción del cobro de lo no debido con base en los recibos de caja así:

Recibo Nro. 5876 de 10 de Nov. De 2012 por valor de	\$300.000
Recibo Nro. 5926 de 10 de Dic. De 2012 por valor de	\$300.000
Recibo Nro. 5957 de 30 de Ene. De 2013 por valor de	\$300.000
Recibo Nro. 6001 de 9 de Mar. De 2013 por valor de	\$300.000
Recibo Nro. 6058 de 30 de Abril. De 2013 por valor de	\$300.000
Recibo Nro. 6087 de 29 de Mayo. De 2013 por valor de	\$300.000
Recibo Nro. 6130 de 30 de Jun. De 2013 por valor de	\$300.000
Recibo Nro. 6170 de 13 de Julio. De 2013 por valor de	\$300.000

La parte actora se permitió probar al despacho como fueron aplicados contablemente todos y cada unos de los abonos mencionados por el demandado en su escrito de excepciones.

De acuerdo al trabajo que realizo el perito contador quedo ampliamente probado que fueron aplicados contablemente en debida forma cada uno y todos los abonos mencionados por el demandado en sus escrito de excepciones.

2.- Es de tener en cuenta que en la contestación del escrito d excepciones propuesta por la pasiva se adjunto la certificación de estado de cuenta expedido por la administración del edificio y con la cual quedo ampliamente probado la forma como fueron aplicados contablemente los abonos mencionado por el demandado en su escrito de excepciones.

3.- Nótese que la parte demandada solicita como prueba interrogatorio de parte al administrador del edificio, interrogatorio que no se llevo a cabo porque no compareció la parte demandada ni su apoderado

246

De acuerdo a lo anteriormente expuesto queda probado que los abonos mencionados por el demandado en su escrito de excepciones fueron aplicados contablemente todos y cada uno.

Del señor Juez,


BLANCA STELLA FULA
C.C 41.629.316 DE BOGOTA
TP 53052 CSJ.

207

BLANACA STELLA OSPINA FULA, mayor de edad de esta vecindad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte actora dentro de referencia solicito comedidamente de conformidad con el auto de fecha 16 julio /2013 que se encuentra folio 15 del cuaderno de cautelares elaborar despacho comisorio para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble perseguido dentro de el proceso de la referencia.

Del señor Juez,

Blanca Stella Fula
BLANCA STELLA FULA
C.C 41.629.316 DE BOGOTA
TP 53052 CSJ.

MAR29'16PM12:26 000785

Adrian
16

J.20 PEQ CAU COM MULT

248



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 26 APR 2019

Observaciones vence traslado
ver Folio 240.

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo 2013-0437

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por la gestora judicial de la parte actora en contra del auto calendado veinticuatro (24) de noviembre de 2015, mediante el cual, se tuvo por desistida la prueba pericial y se dispuso declarar precluido el término probatorio.

Como sustento de inconformidad, la recurrente argumentó que el comprobante del pago de los honorarios de perito fue imposible de aportarlo en el término señalado por el Despacho, por razones de índole personal de la administradora del edificio.

CONSIDERACIONES

Es preciso recordar que la finalidad de los recursos de este linaje no es otro que enmendar los yerros *in procedendo* o *in judicando* en los que incurre el administrador de justicia en el decurso de la actividad procesal, en consecuencia, se convierte en una oportunidad para analizar la legalidad y en caso tal para que se revoque, modifique, adicione la deficiencias en el trámite del proceso.

Ahora bien, la posición esgrimida por la recurrente es inaceptable, pues, los documentos que tardíamente edifican la petición de revocatoria no pueden valorarse por esta vía, dado que no se puede respaldar el incumplimiento de un carga procesal por razones personales, más cuando esta Agencia Judicial en diferentes oportunidades, específicamente en autos calendados veintinueve (29) de septiembre de 2015 (fl. 216, Cd.1), y trece (13) de octubre de 2015 (fl. 219, Cd.1), se le requirió para cancelar los gastos provisionales del auxiliar de Justicia, carga procesal que fue incumplida por la recurrente ya que tan solo adosó dicha

comprobación después de siete (07) días de haberse tenido por desistida la prueba pericial.

Bajo este entendido, la censora no puede ampararse a problemas personales que devengan de la parte actora para no cumplir con las cargas procesales, dado que su actuación dentro de las presentes diligencias debe ser de manera diligente y rápida, pues de lo contrario no puede pretender que se revoque lo decidido en aras de satisfacer sus intereses.

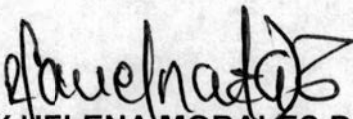
RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto calendado veinticuatro (24) de noviembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Como quiera que el auxiliar de justicia ADOLFO TAPIAS POVEDA, allegó el dictamen pericial después de declararse precluido el término probatorio, el mismo no se tendrá en cuenta.

TERCERO: En firme el presente proveído, por Secretaría, fijese el presente proceso en la lista del artículo 120 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 018 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2016. FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M. _____ YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ Secretaria.

250

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 08 JUN. 2016 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON titado en 16 to para sentencia.

LA SECRETARIA,


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 22 JUN. 2016 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON ver folio 247.

LA SECRETARIA,



YAIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
SECRETARIA

1.

152

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C., Diez (10) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

REFERENCIA: Ejecutivo
RADICADO: 2013-0437
DEMANDANTE: EDIFICO RIO CLARO
DEMANDADOS: GUSTAVO DOMINGUEZ MARTINEZ Y
RITA FERIS DE DOMINGUEZ

ANTECEDENTES.

1. El edificio RIO CLARO, a través de su Representante legal, actuando a través de apoderada judicial instauró demanda ejecutiva singular en contra de los señores GUSTAVO DOMINGUEZ MARTINEZ Y RITA FERIS DE DOMINGUEZ a fin de obtener el pago de la obligación por concepto de cuotas de administración desde Diciembre de 2007 y por las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta la sentencia.

2. La demanda correspondió por reparto al Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de esta ciudad, y una vez verificó el cumplimiento de los requisitos de ley, se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 16 de abril de 2013 (fl.26).

3. Los demandados GUSTAVO DOMINGUEZ MARTINEZ se notificó personalmente como consta a folio 28 del paginario, y a la demandada RITA FERIS DE DOMINGUEZ, se notificó por conducta concluyente (FI 44) quienes a través de apoderado judicial y dentro del término legal contestaron la demanda y formularon las excepciones que denomino "COBRO DE LO NO DEBIDO Y PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION".

4. Mediante providencia calendada 16 de octubre de 2013 (fl.171), el Juzgado 49 Civil Municipal de Descongestión se dio apertura a la etapa probatoria, en la cual se decretaron y practicaron posteriormente las pruebas solicitadas por las partes.

6. Rituado el asunto en la forma indicada por la ley procesal, se dispuso correr traslado para que las partes presenten sus alegatos de conclusión, derecho del cual solo hizo uso la apoderada de la parte actora, encontrándose ahora las diligencias al Despacho procede a emitir sentencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES.

1. PRESUPUESTOS PROCESALES.

No se observa causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo que formular a los presupuestos que la ley reclama para el normal y perfecto desarrollo del proceso. Por la cuantía, naturaleza de la acción y domicilio de las partes, este Despacho es el competente para conocer de este asunto. Quienes aquí intervienen ostentan suficiente capacidad para obrar y se encuentran debidamente representados; por lo demás el libelo cumple las condiciones de ley.

2. DEL DOCUMENTO CON MERITO EJECUTIVO.

Como documento con mérito ejecutivo se acompañó a la demanda certificación de la administración del edificio donde constan las cuotas adeudadas, la cual se ajusta a los presupuestos del artículo 488 del C. de P.C., al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible contra los aquí demandados.

3. LAS EXCEPCIONES.

Las excepciones como medio de defensa en el proceso de ejecución constituyen una avidez de declaración del deudor contra el acreedor, encaminadas a extinguir o modificar la obligación contenida en el título ejecutivo, y por lo mismo compete al despacho adentrarse en el análisis de las excepciones de fondo que el demandado presentó.

Con el fin de debilitar la acción, la parte pasiva formulo las excepciones que denomino **"PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION Y COBRO DE LO NO DEBIDO"**.

A lo anterior la parte demandante contradice que los dineros registrados en los recibos de caja que anexan los demandados, han tenido aplicación contable en la fecha en que fueron realizados, prueba de ello es la certificación de estado de cuenta expedida por el actor que se aportó con la demanda.

Encuentra el despacho, que las censuras planteadas por la pasiva, se hallan fuertemente ligadas, hecho que conduce a esta Juzgadora a estudiarlas conjuntamente en su solo sentido.

Para empezar debe precisarse que la obligación que aquí se ejecuta, como se refirió en los antecedentes, comprende las cuotas de administración causadas y no pagadas entre diciembre de 2007 a enero de 2013 y las cuotas extraordinarias de los años 2010 y 2011, razón por la cual, debe precisarse que los dineros consignados, cuyos comprobantes de pago se allegaron con la contestación a la demanda, con anterioridad al líbello demandatorio se tienen como pagos y los que hayan sido depositados con posterioridad serán abonos a la deuda.

En suma, sin más ambages, aflora nítido el fracaso de los medios exceptivos planteados por la pasiva, pues de los comprobantes de pago visto a folio 30 a 37 del legajo, se desprende que solo se trata de pagos parciales y los que tienen fecha posterior a la presentación de la demanda abonos, que se tendrán en cuenta al momento de liquidar el crédito de la obligación que nos ocupa.

Revisado el proceso, no se observan más hechos que puedan corroborar las excepciones presentadas por el procurador de la parte demandada, no siendo más, este despacho considera que no existen hechos que pueda afectar o lesionar los derechos del demandado.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN** de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones **COBRO DE LO NO DEBIDO** "PAGO PARCIAL".

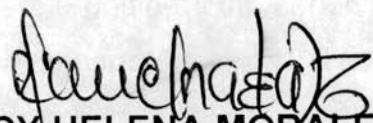
TERCERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de auto calendado 16 de abril de 2013 (fl.26).

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito en la forma prevista en el mandamiento de pago y conforme lo dispone el Art. 521 del C.P.C.

CUARTO: ORDENAR el remate previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se embarguen.

QUINTO: CONDENAR en costas a los ejecutados, teniendo en cuenta para ello como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000 Líquidense.

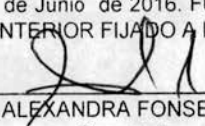
NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES DÍAZ

LA JUEZ

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTION CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 027 DE
FECHA 13 de Junio de 2016. FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.


YAIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo 2013-0437

En atención a la solicitud que milita a folio 247 de esta encuadernación, por Secretaría, elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado mediante autos calendados dieciséis (16) de julio de 2013 (fl. 15, cd. 2), y seis (06) de julio de 2015 (fl. 29, Cd.2) dirijase el mismo al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA a fin de realizar la diligencia.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lago

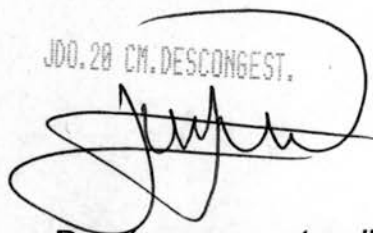
JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016. FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.  YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ Secretaria.

254

JUL 8'16PM12:06 003099

Señor
JUEZ 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Ciudad

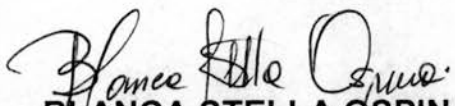
JDO.20 CM.DESCONGEST.



REF. Proceso ejecutivo edificio rio claro vs Gustavo Domínguez y otra #
2013 - 437

BLANCA STELLA OSPINA FULA, mayor de edad de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia me permito presentar liquidación del crédito certificada por el administrador del edificio demandante y esta certificación también contiene las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias e intereses causados a través del proceso hasta la sentencia.

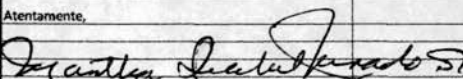
Del señor Juez,



BLANCA STELLA OSPINA FULA
C.C 41.629.316
T.P 57052 CSJ

EDIFICIO RIO CLARO PROPIEDAD HORIZONTAL															
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO RIO CLARO PROPIEDAD HORIZONTAL															
CERTIFICA															
1: Que en el registro de Copropietarios del Edificio Rio Claro Propiedad horizontal Ubicado en la Avenida 116 No. 48 29 apaecen registrados como propietarios del apartamento 106 el señor Gustavo Dominguez identificado con la cedula 3,010,966 y la señora Rita Feris de Dominguez identificada con la cedula No. 23,169,360.															
2: Que en el Estado de cuenta del apartamento 106, aparece una deuda total a favor de la copropiedad por TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (13,316,596,00), A JUNIO 10 de 2016															
Y PRESENTO LIQUIDACION DE CREDITO															
FECHA	CUOTA DE ADMINISTRACION	CUOTA EXTRAORDINARIA	TASA INTERES	INTERESES	ABONO ADMINISTRACION	ABONO C.EXTRAORDINARIA	ABONO INTERESES	SALDO ADMON	SALDO C.EXTRA	SALDO INTERESES	TOTAL PAGADO	TOTAL DEUDA	RECIBO DE CAJA	FECHA RECIBO DE CAJA	
dic 31/07	\$ 30.276,00	\$ 0,00		\$ 4.338,00				\$ 30.276,00		\$ 4.338,00		\$ 34.614,00			
1 ene a 31 enero 2008	\$ 220.866,00	\$ 0,00		\$ 420,00	\$ 215.242,00	\$ 0,00	\$ 4.758,00	\$ 35.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 220.000,00	\$ 35.900,00	3965	ENE 31/08	
1 febrero a 28 febrero de 2008	\$ 247.206,00	\$ 0,00		\$ 537,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 283.106,00	\$ 0,00	\$ 537,00	\$ 0,00	\$ 283.643,00			
1 marzo a 31 marzo de 2008	\$ 233.433,00	\$ 0,00		\$ 3.178,00	\$ 231.285,00	\$ 0,00	\$ 3.715,00	\$ 285.254,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 235.000,00	\$ 285.254,00	3994	MAR 2/08	
1 abril a 30 abril de 2008	\$ 280.345,00	\$ 0,00		\$ 3.203,00	\$ 223.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 342.599,00	\$ 0,00	\$ 3.203,00	\$ 223.000,00	\$ 345.802,00	4023	ABR 2/08	
1 mayo a 31 mayo de 2008	\$ 245.161,00	\$ 0,00		\$ 3.627,00	\$ 218.170,00	\$ 0,00	\$ 6.830,00	\$ 369.590,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 225.000,00	\$ 369.590,00	4059	MAY 3/08	
1 junio a 30 junio de 2008	\$ 245.161,00	\$ 0,00		\$ 1.053,00	\$ 220.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 394.751,00	\$ 0,00	\$ 1.053,00	\$ 220.000,00	\$ 395.804,00	4091	JUN 3/08	
1 julio a 30 julio de 2008	\$ 245.161,00	\$ 0,00		\$ 4.658,00	\$ 244.289,00	\$ 0,00	\$ 5.711,00	\$ 395.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00	\$ 395.623,00	4134	JUL 3/08	
1 agosto a 31 agosto de 2008	\$ 245.161,00	\$ 0,00		\$ 4.668,00	\$ 245.332,00	\$ 0,00	\$ 4.668,00	\$ 395.452,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00	\$ 395.452,00	4173	AGO 5/08	
1 septiembre a 30 septiembre de 2008	\$ 245.161,00	\$ 0,00		\$ 4.666,00	\$ 245.334,00	\$ 0,00	\$ 4.666,00	\$ 395.279,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00	\$ 395.279,00	4223	SEP 15/08	
1 octubre a 31 octubre de 2008	\$ 245.161,00	\$ 0,00		\$ 4.664,00	\$ 245.336,00	\$ 0,00	\$ 4.664,00	\$ 395.104,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00	\$ 395.104,00	4249	OCT 6/08	
1 noviembre a 30 noviembre de 2008	\$ 245.161,00	\$ 0,00		\$ 4.662,00	\$ 245.338,00	\$ 0,00	\$ 4.662,00	\$ 394.927,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00	\$ 394.927,00	4286	NOV 8/08	
1 diciembre a 31 diciembre de 2008	\$ 245.161,00	\$ 0,00		\$ 4.660,00	\$ 235.340,00	\$ 0,00	\$ 4.660,00	\$ 404.748,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 240.000,00	\$ 404.748,00	4323	DIC 9/08	
1 ene a 31 enero 2009	\$ 245.161,00	\$ 0,00		\$ 4.776,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 649.909,00	\$ 0,00	\$ 4.776,00	\$ 0,00	\$ 654.685,00			
1 febrero a 28 febrero de 2009	\$ 282.769,00	\$ 0,00		\$ 7.669,00	\$ 287.555,00	\$ 0,00	\$ 12.445,00	\$ 645.123,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 645.123,00	4380	FEB 1/09	
1 marzo a 31 marzo de 2009	\$ 265.000,00	\$ 0,00		\$ 4.276,00	\$ 245.724,00	\$ 0,00	\$ 4.276,00	\$ 664.399,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00	\$ 664.399,00	4441	MAR 16/09	
1 abril a 30 abril de 2009	\$ 268.105,00	\$ 45.000,00		\$ 7.618,00	\$ 492.382,00	\$ 0,00	\$ 7.618,00	\$ 440.122,00	\$ 45.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	\$ 485.122,00	4455 Y 4479	ABR 3/09 Y ABR 16/09	
1 mayo a 31 mayo de 2009	\$ 265.000,00	\$ 45.000,00		\$ 10.165,00	\$ 239.835,00	\$ 0,00	\$ 10.165,00	\$ 465.287,00	\$ 90.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00	\$ 555.287,00	4495	MAY 6/09	
1 junio a 30 junio de 2009	\$ 265.000,00	\$ 45.000,00		\$ 7.903,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 730.287,00	\$ 135.000,00	\$ 7.903,00	\$ 0,00	\$ 873.190,00			
1 julio a 30 julio de 2009	\$ 265.000,00	\$ 45.000,00		\$ 12.435,00	\$ 479.662,00	\$ 0,00	\$ 20.338,00	\$ 515.625,00	\$ 180.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	\$ 695.625,00	4563 Y 4596	JUL 2/09 Y JUL 30/09	
1 agosto a 31 agosto de 2009	\$ 265.000,00	\$ 0,00		\$ 12.019,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 780.625,00	\$ 180.000,00	\$ 12.019,00	\$ 0,00	\$ 972.644,00			
1 septiembre a 30 septiembre de 2009	\$ 265.000,00	\$ 0,00		\$ 15.138,00	\$ 472.843,00	\$ 0,00	\$ 27.157,00	\$ 572.782,00	\$ 180.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	\$ 752.782,00	4636 Y 4671	SEPTBRE 3/09 Y SEPTBRE 30/09	
1 octubre a 31 octubre de 2009	\$ 265.000,00	\$ 0,00		\$ 11.107,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 837.782,00	\$ 180.000,00	\$ 11.107,00	\$ 0,00	\$ 1.028.889,00			
1 noviembre a 30 noviembre de 2009	\$ 265.000,00	\$ 0,00		\$ 16.246,00	\$ 472.647,00	\$ 0,00	\$ 27.353,00	\$ 630.135,00	\$ 180.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	\$ 810.135,00	4725	NOV 28/09	
1 diciembre a 31 diciembre de 2009	\$ 265.000,00	\$ 0,00		\$ 23.808,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 895.135,00	\$ 180.000,00	\$ 23.808,00	\$ 0,00	\$ 1.098.943,00			
1 ene a 31 enero 2010	\$ 265.000,00	\$ 0,00		\$ 19.601,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.160.135,00	\$ 180.000,00	\$ 43.409,00	\$ 0,00	\$ 1.383.544,00			
1 febrero a 28 febrero de 2010	\$ 275.000,00	\$ 0,00		\$ 24.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.435.135,00	\$ 180.000,00	\$ 67.909,00	\$ 0,00	\$ 1.683.044,00			
1 marzo a 31 marzo de 2010	\$ 270.000,00	\$ 0,00		\$ 29.500,00	\$ 402.591,00	\$ 0,00	\$ 97.409,00	\$ 1.302.544,00	\$ 180.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	\$ 1.482.544,00	4860	MAR 31/10	
1 abril a 30 abril de 2010	\$ 277.000,00	\$ 0,00		\$ 26.500,00	\$ 473.500,00	\$ 0,00	\$ 26.500,00	\$ 1.106.044,00	\$ 180.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	\$ 1.286.044,00	4895	ABR 28/10	
1 mayo a 31 mayo de 2010	\$ 277.000,00	\$ 0,00		\$ 23.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.383.044,00	\$ 180.000,00	\$ 23.000,00	\$ 0,00	\$ 1.586.044,00			

FECHA	CUOTA DE ADMINISTRACION	CUOTA EXTRAORDINARIA	TASA	INTERESES	ABONO ADMINISTRACION	ABONO C.EXTRAORDINARIA	ABONO INTERESES	SALDO		SALDO INTERESES	TOTAL PAGADO	TOTAL DEUDA	RECIBO DE CAJA	FECHA RECIBO DE CAJA
			INTERES					ADMN	C.EXTRA					
1 junio a 30 junio de 2010	\$ 289.000,00	\$ 250.000,00		\$ 29.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.672.044,00	\$ 430.000,00	\$ 52.200,00	\$ 0,00	\$ 2.154.244,00		
1 julio a 30 julio de 2010	\$ 289.000,00	\$ 250.000,00		\$ 39.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.961.044,00	\$ 680.000,00	\$ 91.400,00	\$ 0,00	\$ 2.732.444,00		
1 agosto a 31 agosto de 2010	\$ 289.000,00	\$ 250.000,00		\$ 49.300,00	\$ 859.300,00	\$ 0,00	\$ 140.700,00	\$ 1.390.744,00	\$ 930.000,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 2.320.744,00	5012	AGO 12/10
1 septiembre a 30 septiembre de 2010	\$ 289.000,00	\$ 250.000,00		\$ 43.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.679.744,00	\$ 1.180.000,00	\$ 43.400,00	\$ 0,00	\$ 2.903.144,00		
1 octubre a 31 octubre de 2010	\$ 289.000,00	\$ 0,00		\$ 47.800,00	\$ 408.800,00	\$ 0,00	\$ 91.200,00	\$ 1.559.944,00	\$ 1.180.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	\$ 2.739.944,00	5068	OCT 8/10
1 noviembre a 30 noviembre de 2010	\$ 289.000,00	\$ 0,00		\$ 45.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.848.944,00	\$ 1.180.000,00	\$ 45.800,00	\$ 0,00	\$ 3.074.744,00		
1 diciembre a 31 diciembre de 2010	\$ 289.000,00	\$ 0,00		\$ 50.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.137.944,00	\$ 1.180.000,00	\$ 96.400,00	\$ 0,00	\$ 3.414.344,00		
1 ene a 31 enero 2011	\$ 289.000,00	\$ 0,00		\$ 60.500,00	\$ 108.100,00	\$ 0,00	\$ 156.900,00	\$ 2.318.844,00	\$ 1.180.000,00	\$ 0,00	\$ 265.000,00	\$ 3.498.844,00	5192	ENE 25/11
1 febrero a 28 febrero de 2011	\$ 307.000,00	\$ 0,00		\$ 63.800,00	\$ 186.200,00	\$ 0,00	\$ 63.800,00	\$ 2.439.644,00	\$ 1.180.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00	\$ 3.619.644,00	5220	FEB 18/11
1 marzo a 31 marzo de 2011	\$ 298.000,00	\$ 0,00		\$ 66.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.737.644,00	\$ 1.180.000,00	\$ 66.000,00	\$ 0,00	\$ 3.983.644,00		
1 abril a 30 abril de 2011	\$ 318.000,00	\$ 0,00		\$ 60.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.055.644,00	\$ 1.180.000,00	\$ 126.500,00	\$ 0,00	\$ 4.362.144,00		
1 mayo a 31 mayo de 2011	\$ 303.000,00	\$ 0,00		\$ 67.500,00	\$ 106.000,00	\$ 250.000,00	\$ 194.000,00	\$ 3.252.644,00	\$ 930.000,00	\$ 0,00	\$ 550.000,00	\$ 4.182.644,00	5319	MAY 30/11
1 junio a 30 junio de 2011	\$ 303.000,00	\$ 243.600,00		\$ 71.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.555.644,00	\$ 1.173.600,00	\$ 71.900,00	\$ 0,00	\$ 4.801.144,00		
1 julio a 30 julio de 2011	\$ 303.000,00	\$ 243.600,00		\$ 73.800,00	\$ 154.300,00	\$ 0,00	\$ 145.700,00	\$ 3.704.344,00	\$ 1.417.200,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 5.121.544,00	5368	JUL 14/11
1 agosto a 31 agosto de 2011	\$ 303.000,00	\$ 243.600,00	2,08%	\$ 76.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.007.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 76.900,00	\$ 0,00	\$ 5.745.044,00		
1 septiembre a 30 septiembre de 2011	\$ 303.000,00	\$ 0,00	2,08%	\$ 83.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.310.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 160.100,00	\$ 0,00	\$ 6.131.244,00		
1 octubre a 31 octubre de 2011	\$ 303.000,00	\$ 0,00	2,15%	\$ 92.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.613.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 252.800,00	\$ 0,00	\$ 6.526.944,00		
1 noviembre a 30 noviembre de 2011	\$ 303.000,00	\$ 0,00	2,15%	\$ 99.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.916.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 352.000,00	\$ 0,00	\$ 6.929.144,00		
1 diciembre a 31 diciembre de 2011	\$ 303.000,00	\$ 0,00	2,15%	\$ 105.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.219.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 457.700,00	\$ 0,00	\$ 7.337.844,00		
1 ene a 31 enero 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00	2,20%	\$ 114.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.533.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 572.600,00	\$ 0,00	\$ 7.766.744,00		
1 febrero a 28 febrero de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00	2,20%	\$ 121.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.847.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 694.400,00	\$ 0,00	\$ 8.202.544,00		
1 marzo a 31 marzo de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00	2,20%	\$ 128.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.161.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 823.200,00	\$ 0,00	\$ 8.645.344,00		
1 abril a 30 abril de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00	2,26%	\$ 135.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.475.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 958.900,00	\$ 0,00	\$ 9.095.044,00		
1 mayo a 31 mayo de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00	2,26%	\$ 142.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.789.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 1.101.500,00	\$ 0,00	\$ 9.551.644,00		
1 junio a 30 junio de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00	2,26%	\$ 149.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.103.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 1.251.000,00	\$ 0,00	\$ 10.015.144,00		
1 julio a 30 julio de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00	2,29%	\$ 156.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.417.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 1.407.400,00	\$ 0,00	\$ 10.485.544,00		
1 agosto a 31 agosto de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00	2,29%	\$ 163.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.731.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 1.570.700,00	\$ 0,00	\$ 10.962.844,00		
1 septiembre a 30 septiembre de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00	2,29%	\$ 170.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.045.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 1.741.000,00	\$ 0,00	\$ 11.447.144,00		
1 octubre a 31 octubre de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00	2,29%	\$ 184.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.359.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 1.925.900,00	\$ 0,00	\$ 11.946.044,00		
1 noviembre a 30 noviembre de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00	2,29%	\$ 192.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 8.673.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 1.818.000,00	\$ 300.000,00	\$ 12.152.144,00	5876	NOV 10/12
1 diciembre a 31 diciembre de 2012	\$ 314.000,00	\$ 0,00	2,29%	\$ 198.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 8.987.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 1.716.100,00	\$ 300.000,00	\$ 12.364.244,00	5926	DIC 20/12
1 ene a 31 enero 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00	2,28%	\$ 205.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 9.309.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 1.621.300,00	\$ 300.000,00	\$ 12.591.444,00	5957	ENE 30/13
1 feb a 28 feb 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00	2,28%	\$ 212.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.631.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 1.833.900,00	\$ 0,00	\$ 13.126.044,00		
1 mar a 31 mar 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00	2,28%	\$ 220.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 9.953.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 1.754.700,00	\$ 300.000,00	\$ 13.368.844,00	6001	MAR 9/13
1 abril a 30 abril 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00	2,29%	\$ 228.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 10.275.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 1.682.900,00	\$ 300.000,00	\$ 13.619.044,00	6058	ABR 30/13
1 may a 31 may 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00	2,29%	\$ 235.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 10.597.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 1.618.500,00	\$ 300.000,00	\$ 13.876.644,00	6087	MAY 29/13
1 jun a 30 jun 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00	2,29%	\$ 237.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 10.919.344,00	\$ 1.660.800,00	\$ 1.556.200,00	\$ 300.000,00	\$ 14.136.344,00	6130	JUN 30/13
1 jul a 31 jul 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00	2,24%	\$ 245.000,00	\$ 1.510.800,00	\$ 1.615.800,00	\$ 2.053.400,00	\$ 9.730.544,00	\$ 45.000,00	\$ -252.200,00	\$ 7.000.000,00	\$ 9.523.344,00	6170	JUL 31/13

FECHA	CUOTA DE ADMINISTRACION	CUOTA EXTRAORDINARIA	TASA INTERES	INTERESES	ABONO ADMINISTRACION	ABONO C.EXTRAORDINARIA	ABONO INTERESES	SALDO ADMON	SALDO C.EXTRA	SALDO INTERESES	TOTAL PAGADO	TOTAL DEUDA	RECIBO DE CAJA	FECHA RECIBO DE CAJA
1 ago a 31 ago 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00	2,24%	\$ 252.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 240.000,00	\$ 10.052.544,00	\$ 45.000,00	-\$ 240.000,00	\$ 300.000,00	\$ 9.857.544,00	6202	ago 26/13
1 sep a 30 sep 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00	2,14%	\$ 248.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.374.544,00	\$ 45.000,00	\$ 8.500,00	\$ 0,00	\$ 10.428.044,00		
1 oct a 31 oct 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00	2,14%	\$ 222.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.696.544,00	\$ 45.000,00	\$ 231.400,00	\$ 0,00	\$ 10.972.944,00		
1 nov a 30 nov 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00	2,14%	\$ 229.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.018.544,00	\$ 45.000,00	\$ 461.300,00	\$ 0,00	\$ 11.524.844,00		
1 dic a 31 dic 2013	\$ 322.000,00	\$ 0,00	2,14%	\$ 236.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.340.544,00	\$ 45.000,00	\$ 698.100,00	\$ 0,00	\$ 12.083.644,00		
1 ene a 31 ene 2014	\$ 328.000,00	\$ 0,00	2,19%	\$ 248.300,00	\$ 93.600,00	\$ 0,00	\$ 946.400,00	\$ 11.574.944,00	\$ 45.000,00	\$ 0,00	\$ 1.300.000,00	\$ 11.619.944,00	6358	ene 31/14
1 feb a 28 feb 2014	\$ 328.000,00	\$ 0,00	2,19%	\$ 253.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.902.944,00	\$ 45.000,00	\$ 253.500,00	\$ 0,00	\$ 12.201.444,00		
1 mar a 31 mar 2014	\$ 328.000,00	\$ 0,00	2,19%	\$ 258.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 480.000,00	\$ 12.230.944,00	\$ 45.000,00	\$ 31.800,00	\$ 540.000,00	\$ 12.307.744,00		
1 abr a 30 abr 2014	\$ 353.470,00	\$ 0,00	2,17%	\$ 265.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.584.414,00	\$ 45.000,00	\$ 297.200,00	\$ 0,00	\$ 12.926.614,00		
1 may a 31 may 2014	\$ 334.000,00	\$ 0,00	2,17%	\$ 273.000,00	\$ 3.124.800,00	\$ 45.000,00	\$ 570.200,00	\$ 9.793.614,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.600.000,00	\$ 9.793.614,00	6478-6479	may 22/14
1 jun a 30 jun 2014	\$ 334.000,00	\$ 0,00	2,17%	\$ 212.500,00	\$ 1.687.500,00	\$ 0,00	\$ 212.500,00	\$ 8.440.114,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.300.000,00	\$ 8.440.114,00	6519-6523	jun 27 y 30/14
1 jul a 30 jul 2014	\$ 334.000,00	\$ 0,00		\$ 180.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.774.114,00	\$ 0,00	\$ 180.600,00	\$ 0,00	\$ 8.954.714,00		
1 ago a 31 ago 2014	\$ 334.000,00	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 1.934.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.174.114,00	\$ 0,00	\$ 180.600,00	\$ 2.334.000,00	\$ 7.354.714,00	6555-6578	ago 4 y ago 28/14
1 sep a 30 sep 2014	\$ 334.000,00	\$ 0,00		\$ 153.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.508.114,00	\$ 0,00	\$ 334.100,00	\$ 0,00	\$ 7.842.214,00		
1 oct a 31 oct 2014	\$ 334.000,00	\$ 0,00		\$ 159.800,00	\$ 1.640.000,00	\$ 0,00	\$ 493.900,00	\$ 6.202.114,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.133.900,00	\$ 6.202.114,00	6618-6642	oct 10 y oct 24/14
1 nov a 30 nov 2014	\$ 334.000,00	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 640.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.896.114,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 640.000,00	\$ 5.896.114,00	6679-6683	nov 30/14
1 dic a 31 dic 2014	\$ 334.000,00	\$ 0,00		\$ 444.482,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.230.114,00	\$ 0,00	\$ 444.482,00	\$ 0,00	\$ 6.674.596,00		
1 ene a 31 ene 2015	\$ 346.000,00	\$ 0,00		\$ 132.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 248.000,00	\$ 6.576.114,00	\$ 0,00	\$ 329.282,00	\$ 310.000,00	\$ 6.905.396,00	6744	ene 28/15
1 feb a 28 feb 2015	\$ 346.000,00	\$ 0,00		\$ 140.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.922.114,00	\$ 0,00	\$ 469.482,00	\$ 0,00	\$ 7.391.596,00		
1 mar a 31 mar 2015	\$ 346.000,00	\$ 0,00		\$ 147.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 512.000,00	\$ 7.268.114,00	\$ 0,00	\$ 105.082,00	\$ 640.000,00	\$ 7.373.196,00	6810	mar 31/15
1 abr a 30 abr 2015	\$ 366.000,00	\$ 0,00		\$ 156.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.634.114,00	\$ 0,00	\$ 261.182,00	\$ 0,00	\$ 7.895.296,00		
1 may a 31 may 2015	\$ 351.000,00	\$ 0,00		\$ 164.000,00	\$ 54.518,00	\$ 0,00	\$ 425.182,00	\$ 7.930.596,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 599.700,00	\$ 7.930.596,00	6862	may 9/15
1 jun a 30 jun 2015	\$ 351.000,00	\$ 0,00		\$ 169.500,00	\$ 70.500,00	\$ 0,00	\$ 169.500,00	\$ 8.211.096,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 8.211.096,00	6901	jun 11/15
1 jul a 31 jul 2015	\$ 351.000,00	\$ 0,00		\$ 175.500,00	\$ 64.500,00	\$ 0,00	\$ 175.500,00	\$ 8.497.596,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 8.497.596,00	6925	jul 8/15
1 ago a 31 ago 2015	\$ 351.000,00	\$ 0,00		\$ 181.600,00	\$ 58.400,00	\$ 0,00	\$ 181.600,00	\$ 8.790.196,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 8.790.196,00	6966	ago 19/15
1 sep a 30 sep 2015	\$ 351.000,00	\$ 0,00		\$ 188.500,00	\$ 51.500,00	\$ 0,00	\$ 188.500,00	\$ 9.089.696,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 9.089.696,00	6994	sep 9/15
1 oct a 31 oct 2015	\$ 351.000,00	\$ 0,00		\$ 194.900,00	\$ 45.100,00	\$ 0,00	\$ 194.900,00	\$ 9.395.596,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 9.395.596,00	7041	oct 20/15
1 nov a 30 nov 2015	\$ 351.000,00	\$ 0,00		\$ 201.500,00	\$ 38.500,00	\$ 0,00	\$ 201.500,00	\$ 9.708.096,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 9.708.096,00	7071	nov 20/15
1 dic a 31 dic 2015	\$ 351.000,00	\$ 0,00		\$ 208.200,00	\$ 31.800,00	\$ 0,00	\$ 240.000,00	\$ 10.027.296,00	\$ 0,00	-\$ 31.800,00	\$ 331.800,00	\$ 9.995.496,00	7113	dic 21/15
1 ene a 31 ene 2016	\$ 375.000,00	\$ 0,00		\$ 250.000,00	\$ 21.800,00	\$ 0,00	\$ 218.200,00	\$ 10.380.496,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 10.380.496,00	7141	ene 31/16
1 feb a 29 feb 2016	\$ 375.000,00	\$ 0,00		\$ 225.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.755.496,00	\$ 0,00	\$ 225.900,00	\$ 0,00	\$ 10.981.396,00		
1 mar a 31 mar 2016	\$ 375.000,00	\$ 0,00		\$ 233.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.130.496,00	\$ 0,00	\$ 459.200,00	\$ 0,00	\$ 11.589.696,00		
1 abr a 30 abr 2016	\$ 375.000,00	\$ 0,00		\$ 251.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.505.496,00	\$ 0,00	\$ 711.100,00	\$ 0,00	\$ 12.216.596,00		
1 Mayo a 30 de Mayo 2016	\$ 375.000,00	\$ 0,00		\$ 172.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.880.496,00	\$ 0,00	\$ 883.100,00	\$ 0,00	\$ 12.763.596,00		
1 Junio a 10 de Junio 2016	\$ 375.000,00	\$ 0,00		\$ 178.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.255.496,00	\$ 0,00	\$ 1.061.100,00	\$ 0,00	\$ 13.316.596,00		
Los intereses aplicados a esta deuda son los establecidos por la superfinanciera a la tasa maxima permitida.														
La presente certificacion se expide por la deuda hasta Junio 10 de 2016 con sus correspondientes intereses a la fecha.														
En constancia de lo anterior, se firma en Bogota a los 7 dias del mes de Julio de 2016.														
Atentamente,														
														
MARTHA ISARELI JURADO RIASCOS														

257

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol Piso 5**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN TRASLADO

Bogotá D.C., 12 de julio de 2016

El presente proceso se deja en la Secretaria de este juzgado surtiendo el traslado de la liquidación del crédito que obra a folios 254 a 257 de conformidad con los artículos 110 y 446 del C. G. del P. por el término de 3 días, el cual empieza a correr a partir de mañana a las 8:00 A.M. y vence el 15 de julio de 2016 a las 5:00 P.M.

La Secretaria: _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

2013-437

Hoy 5 de agosto de 2016 se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto anterior.

Alzad 60 COSTAS

DESCRIPCION	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	52	\$1.000.000,00
NOTIFICACIONES		\$0,00
PAGO DE PUBLICACIONES		\$0,00
GASTOS CURADOR		\$0,00
POLIZA JUDICIAL	3	\$154.280,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$0,00
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	8	\$15.700,00
HONORARIOS PERITO	241	\$282.000,00
OTROS	8	\$13.300,00
TOTAL		\$1.465.280,00

08 AGO. 2016

Al Despacho con la presente liquidación de conformidad con el artículo 366 del C. G del P.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
Secretaria



200

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 08 AGO. 2016 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON señalados Lq-credito y Lq, costas

LA SECRETARIA,


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
SECRETARIA

261

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Ocho (08) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref Ejecutivo 2013-0437

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría (fl. 259 cd. 1), se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 88 del Código General del Proceso, y previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la liquidación de crédito (fl. 254 a 257, Cd.1), la parte actora deberá allegar el certificado de deuda proveniente del administrador del "Edificio Rico Claro", en el que se acredite las cuotas de administración que se hubieren causado con posterioridad a la fecha de presentación de la demanda (1º de abril de 2013).

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

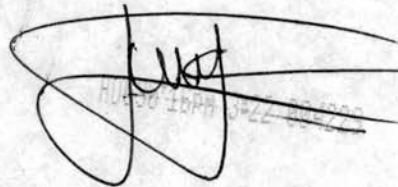
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 064 DE
FECHA 09 DE AGOSTO DE 2016. FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS
8:00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria.

262

Señor
JUEZ 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS
E. S. D.

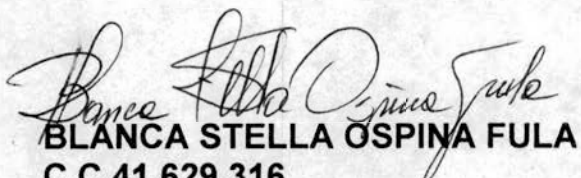
AUG30*16PM 3:22 004228
JDO.20 CM.DESCONGEST.



REF. PROCESO EJECUTIVO 2013 - 437 EDIFICIO RIO CLARO VS
GUSTAVO DOMINGUEZ Y OTRA.

BLANCA STELLA OSPINA FULA, mayor de edad de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia me permito aportar certificación expedida por el administrador del edificio en la cual consta y se acreditan las cuotas de administración causadas con posterioridad a la fecha de presentación de la demanda.

Del señor Juez,


BLANCA STELLA OSPINA FULA
C.C 41.629.316
T.P 57052 CSJ



EDIFICIO RIO CLARO PROPIEDAD HORIZONTAL
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO RIO CLARO PROPIEDAD HORIZONTAL

1: Que en el registro de Copropietarios del Edificio Rio Claro Propiedad horizontal Ubicado en la Avenida 116 No. 48 29 aparecen registrados como propietarios del apartamento 106 el señor Gustavo Domínguez identificado con la cedula 3,010,966 y la señora Rita Feris de Domínguez identificada con la cedula No. 23,169,360.

2: Que en el Estado de cuenta del apartamento 106, aparece una deuda total a favor de la copropiedad por TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTI SEIS (13,282,126,00), A JUNIO 10 de 2016 Y PRESENTO LIQUIDACION DE CREDITO

FECHA	CUOTA DE ADMINISTRACION	INTERESES	ABONO ADMINISTRACION	ABONO C.EXTRAORDINARIA	ABONO INTERESES	SALDO ADMON	SALDO INTERESES	TOTAL PAGADO	TOTAL DEUDA	RECIBO DE CAJA	FECHA RECIBO DE CAJA
SALDO A ENERO 2013									\$ 12.591.444,00		
1 feb a 28 feb 2013	\$ 322.000,00	\$ 212.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.631.344,00	\$ 1.833.900,00	\$ 0,00	\$ 13.126.044,00		
1 mar a 31 mar 2013	\$ 322.000,00	\$ 220.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 9.953.344,00	\$ 1.754.700,00	\$ 300.000,00	\$ 13.368.844,00		
1 abril a 30 abril 2013	\$ 322.000,00	\$ 228.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 10.275.344,00	\$ 1.682.900,00	\$ 300.000,00	\$ 13.619.044,00	6001	MAR 9/13
1 may a 31 may 2013	\$ 322.000,00	\$ 235.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 10.597.344,00	\$ 1.618.500,00	\$ 300.000,00	\$ 13.876.644,00	6058	ABR 30/13
1 jun a 30 jun 2013	\$ 322.000,00	\$ 237.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 10.919.344,00	\$ 1.556.200,00	\$ 300.000,00	\$ 14.136.344,00	6087	MAY 29/13
1 jul a 31 jul 2013	\$ 322.000,00	\$ 245.000,00	\$ 1.510.800,00	\$ 1.615.800,00	\$ 2.053.400,00	\$ 9.730.544,00	\$ -252.200,00	\$ 7.000.000,00	\$ 9.523.344,00	6130	JUN 30/13
1 ago a 31 ago 2013	\$ 322.000,00	\$ 252.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 240.000,00	\$ 10.052.544,00	\$ -240.000,00	\$ 300.000,00	\$ 9.857.544,00	6170	JUL 31/13
1 sep a 30 sep 2013	\$ 322.000,00	\$ 248.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.374.544,00	\$ 8.500,00	\$ 0,00	\$ 10.428.044,00	6202	ago 26/13
1 oct a 31 oct 2013	\$ 322.000,00	\$ 222.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.696.544,00	\$ 231.400,00	\$ 0,00	\$ 10.972.944,00		
1 nov a 30 nov 2013	\$ 322.000,00	\$ 229.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.018.544,00	\$ 461.300,00	\$ 0,00	\$ 11.524.844,00		
1 dic a 31 dic 2013	\$ 322.000,00	\$ 236.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.340.544,00	\$ 698.100,00	\$ 0,00	\$ 12.083.644,00		
1 ene a 31 ene 2014	\$ 328.000,00	\$ 248.300,00	\$ 93.600,00	\$ 0,00	\$ 946.400,00	\$ 11.574.944,00	\$ 0,00	\$ 1.300.000,00	\$ 11.619.944,00	6358	ene 31/14
1 feb a 28 feb 2014	\$ 328.000,00	\$ 253.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.902.944,00	\$ 253.500,00	\$ 0,00	\$ 12.201.444,00		
1 mar a 31 mar 2014	\$ 328.000,00	\$ 258.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 480.000,00	\$ 12.230.944,00	\$ 31.800,00	\$ 540.000,00	\$ 12.307.744,00		
1 abr a 30 abr 2014	\$ 353.470,00	\$ 265.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.584.414,00	\$ 297.200,00	\$ 0,00	\$ 12.926.614,00		
1 may a 31 may 2014	\$ 334.000,00	\$ 273.000,00	\$ 3.124.800,00	\$ 45.000,00	\$ 570.200,00	\$ 9.793.614,00	\$ 0,00	\$ 4.600.000,00	\$ 9.793.614,00	6478-6479	may 22/14
1 jun a 30 jun 2014	\$ 334.000,00	\$ 212.500,00	\$ 1.687.500,00	\$ 0,00	\$ 212.500,00	\$ 8.440.114,00	\$ 0,00	\$ 2.300.000,00	\$ 8.440.114,00	6519-6523	jun 27 y 30/14
1 jul a 30 jul 2014	\$ 334.000,00	\$ 180.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.774.114,00	\$ 180.600,00	\$ 0,00	\$ 8.954.714,00		
1 ago a 31 ago 2014	\$ 334.000,00	\$ 0,00	\$ 1.934.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.174.114,00	\$ 180.600,00	\$ 2.334.000,00	\$ 7.354.714,00	6555-6578	ago 4 y ago 28/14
1 sep a 30 sep 2014	\$ 334.000,00	\$ 153.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.508.114,00	\$ 334.100,00	\$ 0,00	\$ 7.842.214,00		
1 oct a 31 oct 2014	\$ 334.000,00	\$ 159.800,00	\$ 1.640.000,00	\$ 0,00	\$ 493.900,00	\$ 6.202.114,00	\$ 0,00	\$ 2.133.900,00	\$ 6.202.114,00	6618-6642	oct 10 y oct 24/14
1 nov a 30 nov 2014	\$ 334.000,00	\$ 0,00	\$ 640.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.896.114,00	\$ 0,00	\$ 640.000,00	\$ 5.896.114,00	6679-6683	nov 30/14
1 dic a 31 dic 2014	\$ 334.000,00	\$ 444.482,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.230.114,00	\$ 444.482,00	\$ 0,00	\$ 6.674.596,00		
1 ene a 31 ene 2015	\$ 346.000,00	\$ 132.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 248.000,00	\$ 6.576.114,00	\$ 329.282,00	\$ 310.000,00	\$ 6.905.396,00	6744	ene 28/15
1 feb a 28 feb 2015	\$ 346.000,00	\$ 140.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.922.114,00	\$ 469.482,00	\$ 0,00	\$ 7.391.596,00		
1 mar a 31 mar 2015	\$ 346.000,00	\$ 147.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 512.000,00	\$ 7.268.114,00	\$ 105.082,00	\$ 640.000,00	\$ 7.373.196,00	6810	mar 31/15
1 abr a 30 abr 2015	\$ 366.000,00	\$ 156.100,00	\$ 34.470,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.599.644,00	\$ 261.182,00	\$ 34.470,00	\$ 7.860.826,00		
1 may a 31 may 2015	\$ 351.000,00	\$ 164.000,00	\$ 54.518,00	\$ 0,00	\$ 425.182,00	\$ 7.896.126,00	\$ 0,00	\$ 599.700,00	\$ 7.896.126,00	6862	may 9/15
1 jun a 30 jun 2015	\$ 351.000,00	\$ 169.500,00	\$ 70.500,00	\$ 0,00	\$ 169.500,00	\$ 8.176.626,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 8.176.626,00	6901	jun 11/15
1 jul a 31 jul 2015	\$ 351.000,00	\$ 175.500,00	\$ 64.500,00	\$ 0,00	\$ 175.500,00	\$ 8.463.126,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 8.463.126,00	6925	jul 8/15
1 ago a 31 ago 2015	\$ 351.000,00	\$ 181.600,00	\$ 58.400,00	\$ 0,00	\$ 181.600,00	\$ 8.755.726,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 8.755.726,00	6966	ago 19/15
1 sep a 30 sep 2015	\$ 351.000,00	\$ 188.500,00	\$ 51.500,00	\$ 0,00	\$ 188.500,00	\$ 9.055.226,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 9.055.226,00	6994	sep 9/15
1 oct a 31 oct 2015	\$ 351.000,00	\$ 194.900,00	\$ 45.100,00	\$ 0,00	\$ 194.900,00	\$ 9.361.126,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 9.361.126,00	7041	oct 20/15
1 nov a 30 nov 2015	\$ 351.000,00	\$ 201.500,00	\$ 38.500,00	\$ 0,00	\$ 201.500,00	\$ 9.673.626,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 9.673.626,00	7071	nov 20/15
1 dic a 31 dic 2015	\$ 351.000,00	\$ 208.200,00	\$ 31.800,00	\$ 0,00	\$ 240.000,00	\$ 9.992.826,00	\$ -31.800,00	\$ 331.800,00	\$ 9.961.026,00	7113	dic 21/15
1 ene a 31 ene 2016	\$ 375.000,00	\$ 250.000,00	\$ 21.800,00	\$ 0,00	\$ 218.200,00	\$ 10.346.026,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 10.346.026,00	7141	ene 31/16
1 feb a 29 feb 2016	\$ 375.000,00	\$ 225.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.721.026,00	\$ 225.900,00	\$ 0,00	\$ 10.946.926,00		
1 mar a 31 mar 2016	\$ 375.000,00	\$ 233.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.096.026,00	\$ 459.200,00	\$ 0,00	\$ 11.555.226,00		
1 abr a 30 abr 2016	\$ 375.000,00	\$ 251.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.471.026,00	\$ 711.100,00	\$ 0,00	\$ 12.182.126,00		
1 Mayo a 30 de Mayo 2016	\$ 375.000,00	\$ 172.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.846.026,00	\$ 883.100,00	\$ 0,00	\$ 12.729.126,00		
1 Junio a 10 de Junio 2016	\$ 375.000,00	\$ 178.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.221.026,00	\$ 1.061.100,00	\$ 0,00	\$ 13.282.126,00		

Los intereses aplicados a esta deuda son los establecidos por la superfinanciera a la tasa maxima permitida.

La presente certificación se expide por la deuda hasta Junio 10 de 2016 con sus correspondientes intereses a la fecha.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá a los 7 días del mes de Julio de 2016.

Atentamente,


 MARTHA ISABEL JURADO RIASCOS

264

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 9 SET. 2016 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON alega certificación

LA SECRETARIA,


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

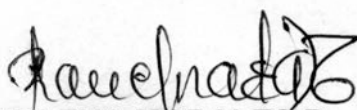
Bogotá D. C., Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo 2013-0437

1. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales a que haya lugar, la certificación de deuda adosada por el extremo activo (fl. 263, cd. 1).

2. Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora (fls. 255 a 258, Cd.1), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

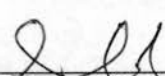
NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 087 DE
FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A
LAS 8:00 A.M.


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria.

USUARIO: MLVERDM
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012051720
DEPENDENCIA: 110014189020-JUZ 020 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: 06/07/2017 3:11:49 PM
ÚLTIMO INGRESO: 06/07/2017 02:33:46 PM
CAMBIO CLAVE: 21/06/2017 12:25:56
DIRECCIÓN IP: 190.27.207.240

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#)

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.27.207.240
Fecha: 06/07/2017 03:10:51 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

3010966

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ SI ☒ NO

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

USUARIO: **MLAVERDM**
ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA**

CUENTA JUDICIAL: **110012051720**
DEPENDENCIA: **110014189020-JUZ 020 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA**

REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA**

ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

FECHA ACTUAL: **06/07/2017 3:12:16 PM**
ÚLTIMO INGRESO: **06/07/2017 02:33:46 PM**
CAMBIO CLAVE: **21/06/2017 12:25:56**
DIRECCIÓN IP: **190.27.207.240**

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: **190.27.207.240**
Fecha: **06/07/2017 03:12:14 p.m.**

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

23169360

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

262

USUARIO: **MLAVERDM**
ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA**

CUENTA JUDICIAL: **110012051720**
DEPENDENCIA: **110014189020-JUZ 020 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA**

REPORTA A:
DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: **06/07/2017 3:08:37 PM**
ÚLTIMO INGRESO: **06/07/2017 02:33:46 PM**
CAMBIO CLAVE: **21/06/2017 12:25:56**
DIRECCIÓN IP: **190.27.207.240**

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#)

Consulta General de Títulos

1 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: **190.27.207.240**
Fecha: **06/07/2017 03:08:13 p.m.**

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

NIT

Digite el número de identificación del demandante

9002947984

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

11 ENE 2019

05

Al despacho del señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

En (la) Secretaría (s) _____

[Handwritten signature]
[Handwritten initials "DP"]

Señores:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
Ciudad.

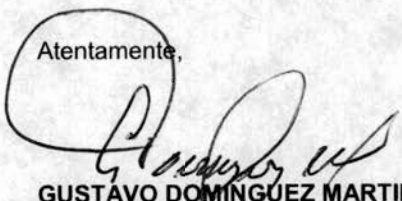
DEMANDANTE: EDIFICIO RIO CLARO
DEMANDANDO: GUSTAVO DOMINGUEZ MARTINEZ
ORIGEN: 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ASUNTO: MEMORIAL PODER
REFERENCIA: 2013-0437-00

GUSTAVO DOMINGUEZ MARTINEZ mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía colombiana número 3.010.966, manifiesto mediante el presente documento, que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la abogada **LILIAN MARGARITA VERGARA GOMEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada personalmente con cédula de ciudadanía No 64.565.088 de Sincelejo y profesionalmente con tarjeta 133.826 del Consejo Superior de la Judicatura para que me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda revestida de todas las facultades que le otorga la norma procedimental civil, como también las de conciliar, transar, sustituir, reasumir, renunciar, recibir, cobrar, y todas aquellas que recaigan en el beneficio de mis intereses.

Agradezco se le reconozca personería jurídica a mi abogada en los términos del presente mandato.

Atentamente,


GUSTAVO DOMINGUEZ MARTINEZ
CC No 3.010.966

Acepto:


LILIAN MARGARITA VERGARA GOMEZ
CC No 64.565.088
TP 133.826 del CSJ.

Notaria 43	PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012 Bogotá D.C. 2018-07-24 10:49:43
El anterior escrito dirigido a: JUZGADO	
Fue presentado personalmente por: DOMINGUEZ MARTINEZ GUSTAVO Identificado con C.C. 3010966	
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:2ptv8	
X	
 Firma compareciente	
NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)	50-c493fc4b







ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09326969

Datos de la oficina de registro															
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9	8	6	0				
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía															
COLOMBIA- CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C. (NOTARIA 33)-----															
Datos del inscrito															
Apellidos y nombres completos															
FERIS DE DOMINGUEZ RITA-----															
Documento de identificación (Clase y número)								Sexo (en letras)							
C.C. 23169360-----								FEMENINO							
Datos de la defunción															
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía															
COLOMBIA- CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.-----															
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción									
Año	2	0	1	6	Mes	D	I	C	Día	0	5	07:30	71501021-7		
Presunción de muerte															
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia									
Año						Mes		Día							
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario									
Autorización Judicial ☐						Certificado Médico		☒		DR SALAMANCA REG P. 1024464439- ---					
Datos del denunciante															
Apellidos y nombres completos															
AYALA GODOY GUILLERMO-----															
Documento de identificación (Clase y número)								Firma							
C.C. 79342023 BOGOTA D C-----															
Primer testigo															
Apellidos y nombres completos															
Documento de identificación (Clase y número)								Firma							
Segundo testigo															
Apellidos y nombres completos															
Documento de identificación (Clase y número)								Firma							
REPUBLICA DE COLOMBIA															
33 ★ ★ 33															
Nombre y firma del funcionario que autoriza															
DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN															
Fecha de inscripción															
Año	2	0	1	6	Mes	D	I	C	Día	0	6				
ESPACIO PARA NOTAS															

NOTARIA 33

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 BOGOTA D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE

David Dominguez 79239166

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

FECHA

02 ENE 2017



Señor:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.-

DEMANDANTE: RIO CLARO P.H.

DEMANDADO: GUSTAVO DOMINGUEZ Y OTRA

EXPEDIENTE: # 2013-0437

ORIGEN: 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

17ECM
4919-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Jefa 37 CEU
99453 13-AUG-18 14:27

LILIAN MARGARITA VERGARA GOMEZ, abogada titulada, con domicilio en esta ciudad, identificada personalmente con la cédula de ciudadanía #64.565.088 y profesionalmente con la tarjeta #133.826 del CSJ, me permito por medio del presente escrito aportar poder que me otorga uno de los demandados, haciendo la salvedad que no se presenta PAZ Y SALVO del apoderado anterior, de existir, por cuanto mi poderdante desconoce su ubicación, motivo por el cual tomó la decisión de otorgar el mandato a la suscrita, tal y como lo autoriza el Código General del Proceso, para estos casos.

De igual forma apporto certificado de defunción de la demandada RITA FERIS DE DOMINGUEZ, con el fin que se imparta el trámite correspondiente que estipula la norma procedimental civil para estos casos.

Así las cosas, agradezco se me reconozca la personería jurídica conforme el mandato que se me ha otorgado y se proceda a tramitar la petición realizada en el párrafo anterior.

Aprovecho la oportunidad para informarle al despacho que recibo notificaciones mediante el correo electrónico: vergaralilian@serviasesores.net

Atentamente,


LILIAN MARGARITA VERGARA GOMEZ

CC 64.565.088 de Sincelejo

TP 133.826 del CSJ

BOGOTÁ, 14 AGO 2018

BOGOTÁ, 14 AGO 2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 AGO 2018

05

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Oficina

El (la) Secretario (a)

EDIFICIO RIO CLARO PROPIEDAD HORIZONTAL
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO RIO CLARO PROPIEDAD HORIZONTAL
C E R T I F I C A

ACTUALIZACION INTERESES DE JUNIO 10 2016 A ENERO 30 DE 2020

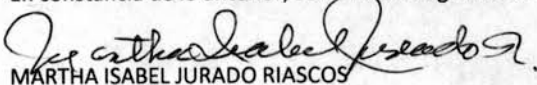
- 1: Que en el registro de Copropietarios del Edificio Rio Claro Propiedad horizontal Ubicado en la Avenida 116 No. 48 29 apaecen registrados como propietarios del apartamento 106 el señor Gustavo Dominguez identificado con la cedula 3,010,966 y la señora Rita Feris de Dominguez identificada con la cedula No. 23,169,450.
- 2: Que en el Estado de cuenta del apartamento 106, aparece una deuda total a favor de la copropiedad por DIEZ Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTO CINCUENTA PESOS M/L (19.041.450))

FECHA	CUOTA DE ADMINISTRACION	TASA INTERES	INTERESES	SALDO INTERESES
dic 31/07	\$ 431,250.00		\$ 4,338.00	\$ 4,338.00
1 ene a 31 enero 2008	\$ 220,866.00		\$ 420.00	\$ 0.00
1 a 28 febrero de 2008	\$ 247,206.00		\$ 537.00	\$ 537.00
1 a 31 marzo de 2008	\$ 233,433.00		\$ 3,178.00	\$ 0.00
1 a 30 abril de 2008	\$ 280,345.00		\$ 3,203.00	\$ 3,203.00
1 a 31 mayo de 2008	\$ 245,161.00		\$ 3,627.00	\$ 0.00
1 a 30 junio de 2008	\$ 245,161.00		\$ 1,053.00	\$ 1,053.00
1 a 30 julio de 2008	\$ 245,161.00		\$ 4,658.00	\$ 0.00
1 a 31 agosto de 2008	\$ 245,161.00		\$ 4,668.00	\$ 0.00
1 a 30 septi de 2008	\$ 245,161.00		\$ 4,666.00	\$ 0.00
1 a 31 octubre de 2008	\$ 245,161.00		\$ 4,664.00	\$ 0.00
1 a 30 novi de 2008	\$ 245,161.00		\$ 4,662.00	\$ 0.00
1 a 31 dicide 2008	\$ 245,161.00		\$ 4,660.00	\$ 0.00
ene-09	\$ 245,161.00		\$ 4,776.00	\$ 4,776.00
1 a 28 febrero de 2009	\$ 282,769.00		\$ 7,669.00	\$ 0.00
1 marzo a 31 marzo de 2009	\$ 265,000.00		\$ 4,276.00	\$ 0.00
1 a 30 abril de 2009	\$ 268,105.00		\$ 7,618.00	\$ 0.00
1 a 31 mayo de 2009	\$ 265,000.00		\$ 10,165.00	\$ 0.00
1 a 30 junio de 2009	\$ 265,000.00		\$ 7,903.00	\$ 7,903.00
1 a 30 julio de 2009	\$ 265,000.00		\$ 12,435.00	\$ 0.00
1 a 31 agosto de 2009	\$ 265,000.00		\$ 12,019.00	\$ 12,019.00
1 a 30 septide 2009	\$ 265,000.00		\$ 15,138.00	\$ 0.00
1 a 31 octubre de 2009	\$ 265,000.00		\$ 11,107.00	\$ 11,107.00
1 a 30 novi de 2009	\$ 265,000.00		\$ 16,246.00	\$ 0.00
1 a 31 diciembre de 2009	\$ 265,000.00		\$ 23,808.00	\$ 23,808.00
ene-10	\$ 265,000.00		\$ 19,601.00	\$ 43,409.00
1 a 28 febrero de 2010	\$ 275,000.00		\$ 24,500.00	\$ 67,909.00
1 a 31 marzo de 2010	\$ 270,000.00		\$ 29,500.00	\$ 0.00
1 a 30 abril de 2010	\$ 277,000.00		\$ 26,500.00	\$ 0.00
1 a 31 mayo de 2010	\$ 277,000.00		\$ 23,000.00	\$ 23,000.00
1 a 30 junio de 2010	\$ 289,000.00		\$ 29,200.00	\$ 52,200.00
1 a 30 julio de 2010	\$ 289,000.00		\$ 39,200.00	\$ 91,400.00
1 a 31 agosto de 2010	\$ 289,000.00		\$ 49,300.00	\$ 0.00
1 a 30 septide 2010	\$ 289,000.00		\$ 43,400.00	\$ 43,400.00
1 a 31 octubre de 2010	\$ 289,000.00		\$ 47,800.00	\$ 0.00
1 a 30 nov de 2010	\$ 289,000.00		\$ 45,800.00	\$ 45,800.00
1 a 31 dici de 2010	\$ 289,000.00		\$ 50,600.00	\$ 96,400.00
ene-11	\$ 289,000.00		\$ 60,500.00	\$ 0.00
1 a 28 febrero de 2011	\$ 307,000.00		\$ 63,800.00	\$ 0.00
1 a 31 marzo de 2011	\$ 298,000.00		\$ 66,000.00	\$ 66,000.00
1 a 30 abril de 2011	\$ 318,000.00		\$ 60,500.00	\$ 126,500.00
1 a 31 mayo de 2011	\$ 303,000.00		\$ 67,500.00	\$ 0.00
1 a 30 junio de 2011	\$ 303,000.00		\$ 71,900.00	\$ 71,900.00
1 a 30 julio de 2011	\$ 303,000.00		\$ 73,000.00	\$ 0.00
1 a 31 agosto de 2011	\$ 303,000.00		\$ 76,900.00	\$ 76,900.00
1 a 30 septi de 2011	\$ 303,000.00		\$ 83,200.00	\$ 160,100.00
1 a 31 octubre de 2011	\$ 303,000.00		\$ 92,700.00	\$ 252,800.00
1 a 30 novi de 2011	\$ 303,000.00		\$ 99,200.00	\$ 352,000.00
1 a 31 dic de 2011	\$ 303,000.00		\$ 105,700.00	\$ 457,700.00
ene-12	\$ 314,000.00		\$ 114,900.00	\$ 572,600.00
1 a 28 febrero de 2012	\$ 314,000.00		\$ 121,800.00	\$ 694,400.00
1 a 31 marzo de 2012	\$ 314,000.00		\$ 128,800.00	\$ 823,200.00
1 a 30 abril de 2012	\$ 314,000.00		\$ 135,700.00	\$ 958,900.00
1 a 31 mayo de 2012	\$ 314,000.00		\$ 142,600.00	\$ 1,101,500.00
1 a 30 junio de 2012	\$ 314,000.00		\$ 149,500.00	\$ 1,251,000.00
1 a 30 julio de 2012	\$ 314,000.00		\$ 156,400.00	\$ 1,407,400.00
1 a 31 agosto de 2012	\$ 314,000.00		\$ 163,300.00	\$ 1,570,700.00
1 a 30 septiembre de 2012	\$ 314,000.00		\$ 170,300.00	\$ 1,741,000.00
1 a 31 octubre de 2012	\$ 314,000.00		\$ 184,900.00	\$ 1,925,900.00
1 a 30 novide 2012	\$ 314,000.00		\$ 192,100.00	\$ 1,818,000.00
1 a 31 dici de 2012	\$ 314,000.00		\$ 198,100.00	\$ 1,716,100.00
1 ene a 31 enero 2013	\$ 322,000.00		\$ 205,200.00	\$ 1,621,300.00
AÑO 2013				
SALDO A ENERO 2013				
1 feb a 28 feb 2013	\$ 322,000.00		\$ 212,600.00	\$ 1,833,900.00
1 mar a 31 mar 2013	\$ 322,000.00		\$ 220,800.00	\$ 1,754,700.00
1 abril a 30 abril 2013	\$ 322,000.00		\$ 228,200.00	\$ 1,682,900.00
1 may a 31 may 2013	\$ 322,000.00		\$ 235,600.00	\$ 1,618,500.00
1 jun a 30 jun 2013	\$ 322,000.00		\$ 237,700.00	\$ 1,556,200.00
1 jul a 31 jul 2013	\$ 322,000.00		\$ 245,000.00	-\$ 252,200.00
1 ago a 31 ago 2013	\$ 322,000.00		\$ 252,200.00	-\$ 240,000.00
1 sep a 30 sep 2013	\$ 322,000.00		\$ 248,500.00	\$ 8,500.00
1 oct a 31 oct 2013	\$ 322,000.00		\$ 222,900.00	\$ 231,400.00
1 nov a 30 nov 2013	\$ 322,000.00		\$ 229,900.00	\$ 461,300.00
1 dic a 31 dic 2013	\$ 322,000.00		\$ 236,800.00	\$ 698,100.00
AÑO 2014				
1 ene a 31 ene 2014	\$ 328,000.00		\$ 248,300.00	\$ 0.00
1 feb a 28 feb 2014	\$ 328,000.00		\$ 253,500.00	\$ 253,500.00
1 mar a 31 mar 2014	\$ 328,000.00		\$ 258,300.00	\$ 31,800.00
1 abr a 30 abr 2014	\$ 353,470.00		\$ 265,400.00	\$ 297,200.00
1 may a 31 may 2014	\$ 334,000.00		\$ 273,000.00	\$ 0.00
1 jun a 30 jun 2014	\$ 334,000.00		\$ 212,500.00	\$ 0.00
1 jul a 30 jul 2014	\$ 334,000.00		\$ 180,600.00	\$ 180,600.00
1 ago a 31 ago 2014	\$ 334,000.00		\$ 187,800.00	\$ 180,600.00
1 sep a 30 sep 2014	\$ 334,000.00		\$ 153,500.00	\$ 334,100.00
1 oct a 31 oct 2014	\$ 334,000.00		\$ 159,900.00	\$ 0.00
1 nov a 30 nov 2014	\$ 334,000.00		\$ 132,100.00	\$ 0.00
1 dic a 31 dic 2014	\$ 334,000.00		\$ 125,600.00	\$ 444,482.00
AÑO 2015				
1 ene a 31 ene 2015	\$ 346,000.00		\$ 132,700.00	\$ 329,282.00
1 feb a 28 feb 2015	\$ 346,000.00		\$ 140,100.00	\$ 469,482.00
1 mar a 31 mar 2015	\$ 346,000.00		\$ 147,400.00	\$ 105,082.00
1 abr a 30 abr 2015	\$ 366,000.00		\$ 156,300.00	\$ 261,282.00
1 may a 31 may 2015	\$ 351,000.00		\$ 163,400.00	\$ 0.00
1 jun a 30 jun 2015	\$ 351,000.00		\$ 169,800.00	\$ 0.00
1 jul a 31 jul 2015	\$ 351,000.00		\$ 175,000.00	\$ 0.00
1 ago a 31 ago 2015	\$ 351,000.00		\$ 181,100.00	\$ 0.00
1 sep a 30 sep 2015	\$ 351,000.00		\$ 187,400.00	\$ 0.00
1 oct a 31 oct 2015	\$ 351,000.00		\$ 193,800.00	\$ 0.00
1 nov a 30 nov 2015	\$ 351,000.00		\$ 200,300.00	\$ 0.00
1 dic a 31 dic 2015	\$ 351,000.00		\$ 207,000.00	-\$ 31,800.00

	CUOTA DE ADMINISTRACION	TASA INTERES	INTERESES	SALDO INTERESES
AÑO 2016				
1 ene a 31 ene 2016	\$ 375,000.00		\$ 213,800.00	\$ 0.00
1 feb a 29 feb 2016	\$ 375,000.00		\$ 0.00	\$ 225,900.00
1 mar a 31 mar 2016	\$ 375,000.00		\$ 221,400.00	\$ 459,200.00
1 abr a 30 abr 2016	\$ 375,000.00		\$ 229,400.00	\$ 711,100.00
1 a 30 de Mayo 2016	\$ 375,000.00		\$ 237,500.00	\$ 883,100.00
1 a 10 de Junio 2016	\$ 375,000.00	2.26%	\$ 245,500.00	\$ 1,061,100.00
1 a 10 de Julio 2016		2.34%	\$ 253,500.00	\$ 1,314,600.00
2 a 10 de Agosto 2016		2.34%	\$ 261,500.00	\$ 1,576,100.00
3 a 10 de Sept 2016		2.34%	\$ 269,600.00	\$ 1,845,700.00
4 a 10 de Oct 2016		2.40%	\$ 277,600.00	\$ 2,123,300.00
5 a 10 de Nov 2016		2.40%	\$ 285,600.00	\$ 2,408,900.00
1 a 10 de Dic 2016		2.40%	\$ 293,600.00	\$ 2,702,500.00
AÑO 2017				
1 a 10 de Enero 2017		2.44%	\$ 353,100.00	\$ 1,929,200.00
1 a 10 de Febrero 2017		2.44%	\$ 0.00	\$ 1,929,200.00
1 a 10 de Marzo 2017		2.44%	\$ 362,900.00	\$ 2,292,100.00
1 a 10 de Abril 2017		2.40%	\$ 372,700.00	\$ 2,664,800.00
1 Mayo a 10 de Mayo 2017		2.40%	\$ 382,400.00	\$ 3,047,200.00
1 a 10 de Junio 2017		2.43%	\$ 392,200.00	\$ 3,439,400.00
1 a 10 de Julio 2017		2.40%	\$ 402,000.00	\$ 3,841,400.00
1 a 10 de Agosto 2017		2.40%	\$ 411,800.00	\$ 4,253,200.00
2 a 10 de Sept 2017		2.40%	\$ 421,600.00	\$ 4,674,800.00
1 a 10 de Oct 2017		2.32%	\$ 419,500.00	\$ 4,672,700.00
4 a 10 de Nov 2017		2.30%	\$ 425,100.00	\$ 5,099,900.00
4 a 10 de Dic 2017		2.29%	\$ 536,000.00	\$ 5,635,900.00
AÑO 2018				
4 a 10 de Ene 2018		2.28%	\$ 430,500.00	\$ 6,066,400.00
4 a 10 de Feb 2018		2.31%	\$ 446,000.00	\$ 6,512,400.00
4 a 10 de Mzo 2018		2.27%	\$ 447,900.00	\$ 6,960,300.00
4 a 10 de Abril 2018		2.25%	\$ 453,500.00	\$ 7,413,800.00
4 a 10 de Mayo 2018		2.25%	\$ 463,100.00	\$ 7,876,900.00
4 a 10 de Junio 2018		2.24%	\$ 470,600.00	\$ 8,347,500.00
4 a 10 de Jul 2018		2.21%	\$ 473,600.00	\$ 8,821,100.00
4 a 10 de ago 2018		2.20%	\$ 480,900.00	\$ 9,302,000.00
4 a 10 de sep 2018		2.19%	\$ 488,000.00	\$ 9,790,000.00
4 a 10 de oct 2018		2.17%	\$ 492,700.00	\$ 10,282,700.00
4 a 10 de nov 2018		2.16%	\$ 499,700.00	\$ 10,782,400.00
4 a 10 de dic 2018		2.15%	\$ 506,500.00	\$ 11,288,900.00
AÑO 2019				
4 a 10 de ene 2019		2.18%	\$ 522,800.00	\$ 11,811,700.00
4 a 10 de feb 2019		2.13%	\$ 520,200.00	\$ 12,331,900.00
4 a 10 de mzo 2019		2.15%	\$ 534,500.00	\$ 12,866,400.00
4 a 10 de abril 2019		2.14%	\$ 541,400.00	\$ 13,407,800.00
4 a 10 de mayo 2019		2.15%	\$ 553,400.00	\$ 13,961,200.00
4 a 10 de junio 2019		2.14%	\$ 560,200.00	\$ 14,521,400.00
4 a 10 de julio 2019		2.14%	\$ 569,600.00	\$ 15,091,000.00
4 a 10 de ago 2019		2.14%	\$ 579,000.00	\$ 15,670,000.00
4 a 10 de sep 2019		2.14%	\$ 588,400.00	\$ 16,258,400.00
4 a 10 de oct 2019		2.12%	\$ 592,200.00	\$ 17,121,600.00
4 a 10 de nov 2019		2.21%	\$ 595,800.00	\$ 17,674,150.00
4 a 10 de dic 2019		2.36%	\$ 679,900.00	\$ 18,354,050.00
AÑO 2020				
4 a 10 de ene 2020		2.35%	\$ 687,400.00	\$ 19,041,450.00
TOTAL INTERESES				\$ 19,041,450.00

Los intereses aplicados a esta deuda son los establecidos por la superfinanciera a la tasa maxima permitida.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá a los 23 días del mes de enero de 2020.


MARTHA ISABEL JURADO RIASCOS

129
279

EDIFICIO RIO CLARO PROPIEDAD HORIZONTAL
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO RIO CLARO PROPIEDAD HORIZONTAL
CERTIFICA
ACTUALIZACION CREDITO

1: Que en el registro de Copropietarios del Edificio Rio Claro Propiedad horizontal Ubicado en la Avenida 116 No. 48 29 apaecen registrados como propietarios del apartamento 106 el señor Gustavo Dominguez identificado con la cedula 3,010,966 y la señora Rita Feris de Dominguez identificada con la cedula No. 23,169,450.

2: Que en el Estado de cuenta del apartamento 106, aparece una deuda total a favor de la copropiedad por CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS M/L (48.756.526))

FECHA	CUOTA DE ADMINISTRACION	TASA INTERES	INTERESES	SALDO ADMON	SALDO INTERESES
dic 31/07	\$ 431,250.00		\$ 4,338.00	\$ 431,250.00	\$ 4,338.00
1 ene a 31 enero 2008	\$ 220,866.00		\$ 420.00	\$ 436,874.00	\$ 0.00
1 a 28 febrero de 2008	\$ 247,206.00		\$ 537.00	\$ 684,080.00	\$ 537.00
1 a 31 marzo de 2008	\$ 233,433.00		\$ 3,178.00	\$ 686,228.00	\$ 0.00
1 a 30 abril de 2008	\$ 280,345.00		\$ 3,203.00	\$ 743,573.00	\$ 3,203.00
1 a 31 mayo de 2008	\$ 245,161.00		\$ 3,627.00	\$ 770,564.00	\$ 0.00
1 a 30 junio de 2008	\$ 245,161.00		\$ 1,053.00	\$ 795,725.00	\$ 1,053.00
1 a 30 julio de 2008	\$ 245,161.00		\$ 4,658.00	\$ 796,597.00	\$ 0.00
1 a 31 agosto de 2008	\$ 245,161.00		\$ 4,668.00	\$ 796,426.00	\$ 0.00
1 a 30 septi de 2008	\$ 245,161.00		\$ 4,666.00	\$ 796,253.00	\$ 0.00
1 a 31 octubre de 2008	\$ 245,161.00		\$ 4,664.00	\$ 796,078.00	\$ 0.00
1 a 30 novi de 2008	\$ 245,161.00		\$ 4,662.00	\$ 795,901.00	\$ 0.00
1 a 31 dicide 2008	\$ 245,161.00		\$ 4,660.00	\$ 805,722.00	\$ 0.00
ene-09	\$ 245,161.00		\$ 4,776.00	\$ 1,050,883.00	\$ 4,776.00
a 28 febrero de 2009	\$ 282,769.00		\$ 7,669.00	\$ 1,046,097.00	\$ 0.00
1 marzo a 31 marzo de 2009	\$ 265,000.00		\$ 4,276.00	\$ 1,065,373.00	\$ 0.00
1 a 30 abril de 2009	\$ 268,105.00		\$ 7,618.00	\$ 841,096.00	\$ 0.00
1 a 31 mayo de 2009	\$ 265,000.00		\$ 10,165.00	\$ 866,261.00	\$ 0.00
1 a 30 junio de 2009	\$ 265,000.00		\$ 7,903.00	\$ 1,131,261.00	\$ 7,903.00
1 a 30 julio de 2009	\$ 265,000.00		\$ 12,435.00	\$ 916,599.00	\$ 0.00
1 a 31 agosto de 2009	\$ 265,000.00		\$ 12,019.00	\$ 1,181,599.00	\$ 12,019.00
1 a 30 septide 2009	\$ 265,000.00		\$ 15,138.00	\$ 973,756.00	\$ 0.00
1 a 31 octubre de 2009	\$ 265,000.00		\$ 11,107.00	\$ 1,238,756.00	\$ 11,107.00
1 a 30 novi de 2009	\$ 265,000.00		\$ 16,246.00	\$ 1,031,109.00	\$ 0.00
1 a 31 diciembre de 2009	\$ 265,000.00		\$ 23,808.00	\$ 1,296,109.00	\$ 23,808.00
ene-10	\$ 265,000.00		\$ 19,601.00	\$ 1,561,109.00	\$ 43,409.00
1 a 28 febrero de 2010	\$ 275,000.00		\$ 24,500.00	\$ 1,836,109.00	\$ 67,909.00
1 a 31 marzo de 2010	\$ 270,000.00		\$ 29,500.00	\$ 1,703,518.00	\$ 0.00
1 a 30 abril de 2010	\$ 277,000.00		\$ 26,500.00	\$ 1,507,018.00	\$ 0.00
1 a 31 mayo de 2010	\$ 277,000.00		\$ 23,000.00	\$ 1,784,018.00	\$ 23,000.00
1 a 30 junio de 2010	\$ 289,000.00		\$ 29,200.00	\$ 2,073,018.00	\$ 52,200.00
1 a 30 julio de 2010	\$ 289,000.00		\$ 39,200.00	\$ 2,362,018.00	\$ 91,400.00
a 31 agosto de 2010	\$ 289,000.00		\$ 49,300.00	\$ 1,791,718.00	\$ 0.00
1 a 30 septde 2010	\$ 289,000.00		\$ 43,400.00	\$ 2,080,718.00	\$ 43,400.00
1 a 31 octubre de 2010	\$ 289,000.00		\$ 47,800.00	\$ 1,960,918.00	\$ 0.00
1 a 30 nov de 2010	\$ 289,000.00		\$ 45,800.00	\$ 2,249,918.00	\$ 45,800.00
1 a 31 dici de 2010	\$ 289,000.00		\$ 50,600.00	\$ 2,538,918.00	\$ 96,400.00
AÑO 2011	\$ 289,000.00		\$ 60,500.00	\$ 2,719,818.00	\$ 0.00
1 a 28 febrero de 2011	\$ 307,000.00		\$ 63,800.00	\$ 2,840,618.00	\$ 0.00
1 a 31 marzo de 2011	\$ 298,000.00		\$ 66,000.00	\$ 3,138,618.00	\$ 66,000.00
1 a 30 abril de 2011	\$ 318,000.00		\$ 60,500.00	\$ 3,456,618.00	\$ 126,500.00
1 a 31 mayo de 2011	\$ 303,000.00		\$ 67,500.00	\$ 3,653,618.00	\$ 0.00
1 a 30 junio de 2011	\$ 303,000.00		\$ 71,900.00	\$ 3,956,618.00	\$ 71,900.00
1 a 30 julio de 2011	\$ 303,000.00		\$ 73,800.00	\$ 4,105,318.00	\$ 0.00
1 a 31 agosto de 2011	\$ 303,000.00		\$ 76,900.00	\$ 4,408,318.00	\$ 76,900.00
1 a 30 septi de 2011	\$ 303,000.00		\$ 83,200.00	\$ 4,711,318.00	\$ 160,100.00
1 a 31 octubre de 2011	\$ 303,000.00		\$ 92,700.00	\$ 5,014,318.00	\$ 252,800.00
1 a 30 novi de 2011	\$ 303,000.00		\$ 99,200.00	\$ 5,317,318.00	\$ 352,000.00
1 a 31 dic de 2011	\$ 303,000.00		\$ 105,700.00	\$ 5,620,318.00	\$ 457,700.00
AÑO 2012	\$ 314,000.00		\$ 114,900.00	\$ 5,934,318.00	\$ 572,600.00
1 a 28 febrero de 2012	\$ 314,000.00		\$ 121,800.00	\$ 6,248,318.00	\$ 694,400.00
1 a 31 marzo de 2012	\$ 314,000.00		\$ 128,800.00	\$ 6,562,318.00	\$ 823,200.00
1 a 30 abril de 2012	\$ 314,000.00		\$ 135,700.00	\$ 6,876,318.00	\$ 958,900.00
1 a 31 mayo de 2012	\$ 314,000.00		\$ 142,600.00	\$ 7,190,318.00	\$ 1,101,500.00
1 a 30 junio de 2012	\$ 314,000.00		\$ 149,500.00	\$ 7,504,318.00	\$ 1,251,000.00
1 a 30 julio de 2012	\$ 314,000.00		\$ 156,400.00	\$ 7,818,318.00	\$ 1,407,400.00
1 a 31 agosto de 2012	\$ 314,000.00		\$ 163,300.00	\$ 8,132,318.00	\$ 1,570,700.00
1 a 30 septiembre de 2012	\$ 314,000.00		\$ 170,300.00	\$ 8,446,318.00	\$ 1,741,000.00
1 a 31 octubre de 2012	\$ 314,000.00		\$ 184,900.00	\$ 8,760,318.00	\$ 1,925,900.00
1 a 30 novide 2012	\$ 314,000.00		\$ 192,100.00	\$ 9,074,318.00	\$ 1,818,000.00
1 a 31 dici de 2012	\$ 314,000.00		\$ 198,100.00	\$ 9,388,318.00	\$ 1,716,100.00

	CUOTA DE ADMINISTRACION	TASA INTERES	INTERESES	SALDO ADMON	SALDO INTERESES
AÑO 2013					
1 ene a 31 ene 2013	\$ 322,000.00		\$ 205,200.00	\$ 9,309,344.00	\$ 1,621,300.00
1 feb a 28 feb 2013	\$ 322,000.00		\$ 212,600.00	\$ 9,631,344.00	\$ 1,833,900.00
1 mar a 31 mar 2013	\$ 322,000.00		\$ 220,800.00	\$ 9,953,344.00	\$ 1,754,700.00
1 abril a 30 abril 2013	\$ 322,000.00		\$ 228,200.00	\$ 10,275,344.00	\$ 1,682,900.00
1 may a 31 may 2013	\$ 322,000.00		\$ 235,600.00	\$ 10,597,344.00	\$ 1,618,500.00
1 jun a 30 jun 2013	\$ 322,000.00		\$ 237,700.00	\$ 10,919,344.00	\$ 1,556,200.00
1 jul a 31 jul 2013	\$ 322,000.00		\$ 245,000.00	\$ 9,730,544.00	-\$ 252,200.00
1 ago a 31 ago 2013	\$ 322,000.00		\$ 252,200.00	\$ 10,052,544.00	-\$ 240,000.00
1 sep a 30 sep 2013	\$ 322,000.00		\$ 248,500.00	\$ 10,374,544.00	\$ 8,500.00
1 oct a 31 oct 2013	\$ 322,000.00		\$ 222,900.00	\$ 10,696,544.00	\$ 231,400.00
1 nov a 30 nov 2013	\$ 322,000.00		\$ 229,900.00	\$ 11,018,544.00	\$ 461,300.00
1 dic a 31 dic 2013	\$ 322,000.00		\$ 236,800.00	\$ 11,340,544.00	\$ 698,100.00
AÑO 2014					
1 ene a 31 ene 2014	\$ 328,000.00		\$ 248,300.00	\$ 11,574,944.00	\$ 0.00
1 feb a 28 feb 2014	\$ 328,000.00		\$ 253,500.00	\$ 11,902,944.00	\$ 253,500.00
1 mar a 31 mar 2014	\$ 328,000.00		\$ 258,300.00	\$ 12,230,944.00	\$ 31,800.00
1 abr a 30 abr 2014	\$ 353,470.00		\$ 265,400.00	\$ 12,584,414.00	\$ 297,200.00
1 may a 31 may 2014	\$ 334,000.00		\$ 273,000.00	\$ 9,793,614.00	\$ 0.00
1 jun a 30 jun 2014	\$ 334,000.00		\$ 212,500.00	\$ 8,440,114.00	\$ 0.00
1 jul a 30 jul 2014	\$ 334,000.00		\$ 180,600.00	\$ 8,774,114.00	\$ 180,600.00
1 ago a 31 ago 2014	\$ 334,000.00		\$ 187,800.00	\$ 7,174,114.00	\$ 180,600.00
1 sep a 30 sep 2014	\$ 334,000.00		\$ 153,500.00	\$ 7,508,114.00	\$ 334,100.00
1 oct a 31 oct 2014	\$ 334,000.00		\$ 159,900.00	\$ 6,202,114.00	\$ 0.00
1 nov a 30 nov 2014	\$ 334,000.00		\$ 132,100.00	\$ 5,896,114.00	\$ 0.00
1 dic a 31 dic 2014	\$ 334,000.00		\$ 125,600.00	\$ 6,230,114.00	\$ 444,482.00
AÑO 2015					
1 ene a 31 ene 2015	\$ 346,000.00		\$ 132,700.00	\$ 6,576,114.00	\$ 329,282.00
1 feb a 28 feb 2015	\$ 346,000.00		\$ 140,100.00	\$ 6,922,114.00	\$ 469,482.00
1 mar a 31 mar 2015	\$ 346,000.00		\$ 147,400.00	\$ 7,268,114.00	\$ 105,082.00
1 abr a 30 abr 2015	\$ 366,000.00		\$ 156,300.00	\$ 7,599,644.00	\$ 261,282.00
1 may a 31 may 2015	\$ 351,000.00		\$ 163,400.00	\$ 7,896,126.00	\$ 0.00
1 jun a 30 jun 2015	\$ 351,000.00		\$ 169,800.00	\$ 8,176,626.00	\$ 0.00
1 jul a 31 jul 2015	\$ 351,000.00		\$ 175,000.00	\$ 8,463,126.00	\$ 0.00
1 ago a 31 ago 2015	\$ 351,000.00		\$ 181,100.00	\$ 8,755,726.00	\$ 0.00
1 sep a 30 sep 2015	\$ 351,000.00		\$ 187,400.00	\$ 9,055,226.00	\$ 0.00
1 oct a 31 oct 2015	\$ 351,000.00		\$ 193,800.00	\$ 9,361,126.00	\$ 0.00
1 nov a 30 nov 2015	\$ 351,000.00		\$ 200,300.00	\$ 9,673,626.00	\$ 0.00
1 dic a 31 dic 2015	\$ 351,000.00		\$ 207,000.00	\$ 9,992,826.00	-\$ 31,800.00
AÑO 2016					
1 ene a 31 ene 2016	\$ 375,000.00		\$ 213,800.00	\$ 10,346,026.00	\$ 0.00
1 feb a 29 feb 2016	\$ 375,000.00		\$ 0.00	\$ 10,721,026.00	\$ 225,900.00
1 mar a 31 mar 2016	\$ 375,000.00		\$ 221,400.00	\$ 11,096,026.00	\$ 459,200.00
1 abr a 30 abr 2016	\$ 375,000.00		\$ 229,400.00	\$ 11,471,026.00	\$ 711,100.00
1 a 30 de Mayo 2016	\$ 375,000.00		\$ 237,500.00	\$ 11,846,026.00	\$ 883,100.00
1 a 10 de Junio 2016	\$ 375,000.00	2.26%	\$ 245,500.00	\$ 12,221,076.00	\$ 1,061,100.00
1 a 10 de Julio 2016	\$ 375,000.00	2.34%	\$ 253,500.00	\$ 12,596,076.00	\$ 1,314,600.00
2 a 10 de Agosto 2016	\$ 375,000.00	2.34%	\$ 261,500.00	\$ 12,971,076.00	\$ 1,576,100.00
3 a 10 de Sept 2016	\$ 375,000.00	2.34%	\$ 269,600.00	\$ 13,346,076.00	\$ 1,845,700.00
4 a 10 de Oct 2016	\$ 375,000.00	2.40%	\$ 277,600.00	\$ 13,721,076.00	\$ 2,123,300.00
5 a 10 de Nov 2016	\$ 375,000.00	2.40%	\$ 285,600.00	\$ 14,096,076.00	\$ 2,408,900.00
1 a 10 de Dic 2016	\$ 375,000.00	2.40%	\$ 293,600.00	\$ 14,471,076.00	\$ 2,702,500.00
AÑO 2017					
1 a 10 de Enero 2017	\$ 401,000.00	2.44%	\$ 353,100.00	\$ 14,872,076.00	\$ 1,929,200.00
1 a 10 de Febrero 2017	\$ 401,000.00	2.44%	\$ 0.00	\$ 15,273,076.00	\$ 1,929,200.00
1 a 10 de Marzo 2017	\$ 401,000.00	2.44%	\$ 362,900.00	\$ 15,674,076.00	\$ 2,292,100.00
1 a 10 de Abril 2017	\$ 401,000.00	2.40%	\$ 372,700.00	\$ 16,075,076.00	\$ 2,664,800.00
1 Mayo a 10 de Mayo 2017	\$ 401,000.00	2.40%	\$ 382,400.00	\$ 16,476,076.00	\$ 3,047,200.00
1 a 10 de Junio 2017	\$ 401,000.00	2.43%	\$ 392,200.00	\$ 16,877,076.00	\$ 3,439,400.00
1 a 10 de Julio 2017	\$ 401,000.00	2.40%	\$ 402,000.00	\$ 17,278,076.00	\$ 3,841,400.00
1 a 10 de Agosto 2017	\$ 401,000.00	2.40%	\$ 411,800.00	\$ 17,679,076.00	\$ 4,253,200.00
2 a 10 de Sept 2017	\$ 401,000.00	2.40%	\$ 421,600.00	\$ 18,080,076.00	\$ 4,674,800.00
1 a 10 de Oct 2017	\$ 401,000.00	2.32%	\$ 419,500.00	\$ 18,481,076.00	\$ 4,672,700.00
4 a 10 de Nov 2017	\$ 401,000.00	2.30%	\$ 425,100.00	\$ 18,481,076.00	\$ 5,099,900.00
4 a 10 de Dic 2017	\$ 401,000.00	2.29%	\$ 536,000.00	\$ 18,882,076.00	\$ 5,635,900.00
AÑO 2018					
4 a 10 de Ene 2018	\$ 425,000.00	2.28%	\$ 430,500.00	\$ 19,307,076.00	\$ 6,066,400.00
4 a 10 de Feb 2018	\$ 425,000.00	2.31%	\$ 446,000.00	\$ 19,732,076.00	\$ 6,512,400.00
4 a 10 de Mzo 2018	\$ 425,000.00	2.27%	\$ 447,900.00	\$ 20,157,076.00	\$ 6,960,300.00
4 a 10 de Abril 2018	\$ 425,000.00	2.25%	\$ 453,500.00	\$ 20,582,076.00	\$ 7,413,800.00
4 a 10 de Mayo 2018	\$ 425,000.00	2.25%	\$ 463,100.00	\$ 21,007,076.00	\$ 7,876,900.00
4 a 10 de Junio 2018	\$ 425,000.00	2.24%	\$ 470,600.00	\$ 21,432,076.00	\$ 8,347,500.00
4 a 10 de Jul 2018	\$ 425,000.00	2.21%	\$ 473,600.00	\$ 21,857,076.00	\$ 8,821,100.00
4 a 10 de ago 2018	\$ 425,000.00	2.20%	\$ 480,500.00	\$ 22,282,076.00	\$ 9,302,000.00
4 a 10 de sep 2018	\$ 425,000.00	2.19%	\$ 488,000.00	\$ 22,707,076.00	\$ 9,790,000.00
4 a 10 de oct 2018	\$ 425,000.00	2.17%	\$ 492,700.00	\$ 23,132,076.00	\$ 10,282,700.00
4 a 10 de nov 2018	\$ 425,000.00	2.16%	\$ 499,700.00	\$ 23,557,076.00	\$ 10,782,400.00
4 a 10 de dic 2018	\$ 425,000.00	2.15%	\$ 506,500.00	\$ 23,982,076.00	\$ 11,288,900.00
AÑO 2019					
4 a 10 de ene 2019	\$ 439,000.00	2.18%	\$ 522,800.00	\$ 24,421,076.00	\$ 11,811,700.00
4 a 10 de feb 2019	\$ 439,000.00	2.13%	\$ 520,200.00	\$ 24,860,076.00	\$ 12,331,900.00
4 a 10 de mzo 2019	\$ 439,000.00	2.15%	\$ 534,500.00	\$ 25,299,076.00	\$ 12,866,400.00
4 a 10 de abril 2019	\$ 439,000.00	2.14%	\$ 541,400.00	\$ 25,738,076.00	\$ 13,407,800.00
4 a 10 de mayo 2019	\$ 439,000.00	2.15%	\$ 553,400.00	\$ 26,177,076.00	\$ 13,961,200.00
4 a 10 de junio 2019	\$ 439,000.00	2.14%	\$ 560,200.00	\$ 26,616,076.00	\$ 14,521,400.00
4 a 10 de julio 2019	\$ 439,000.00	2.14%	\$ 569,600.00	\$ 27,055,076.00	\$ 15,091,000.00
4 a 10 de ago 2019	\$ 439,000.00	2.14%	\$ 579,000.00	\$ 27,494,076.00	\$ 15,670,000.00
4 a 10 de sep 2019	\$ 439,000.00	2.14%	\$ 588,400.00	\$ 27,933,076.00	\$ 16,258,400.00
4 a 10 de oct 2019	\$ 439,000.00	2.12%	\$ 592,200.00	\$ 28,372,076.00	\$ 17,121,600.00
4 a 10 de nov 2019	\$ 439,000.00	2.21%	\$ 595,800.00	\$ 28,811,076.00	\$ 17,674,150.00
4 a 10 de dic 2019	\$ 439,000.00	2.36%	\$ 679,900.00	\$ 29,250,076.00	\$ 18,354,050.00
AÑO 2020					
4 a 10 de ene 2020	\$ 465,000.00	2.35%	\$ 687,400.00	\$ 29,715,076.00	\$ 19,041,450.00
TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION				\$ 29,715,076.00	
TOTAL INTERESES				\$ 19,041,450.00	
TOTAL CUOTAS MAS INTERESES				\$ 48,756,526.00	

Los intereses aplicados a esta deuda son los establecidos por la superfinanciera a la tasa maxima permitida.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá a los 23 días del mes de enero de 2020.

Marta Isabel Jurado Riascos
 MARTHA ISABEL JURADO RIASCOS

130
275

EDIFICIO RIO CLARO PROPIEDAD HORIZONTAL
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO RIO CLARO PROPIEDAD HORIZONTAL
CERTIFICA
ESTADO DE CUENTA

1: Que en el registro de Copropietarios del Edificio Rio Claro Propiedad horizontal Ubicado en la Avenidad 116 No. 48 29 apaecen registrados como propietarios del apartamento 106 el señor Gustavo Dominguez identificado con la cedula 3,010,966 y la señora Rita Feris de Dominguez identificada con la cedula No. 23,169,450.

2: Que en el Estado de cuenta del apartamento 106, aparece una deuda total a favor de la copropiedad por CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS M/L (58.507.831))

FECHA	CUOTA DE ADMINISTRACION	TASA INTERES	INTERESES	SALDO ADMON	SALDO INTERESES
dic 31/07	\$ 431,250.00		\$ 4,338.00	\$ 431,250.00	\$ 4,338.00
1 ene a 31 enero 2008	\$ 220,866.00		\$ 420.00	\$ 436,874.00	\$ 0.00
1 a 28 febrero de 2008	\$ 247,206.00		\$ 537.00	\$ 684,080.00	\$ 537.00
1 a 31 marzo de 2008	\$ 233,433.00		\$ 3,178.00	\$ 686,228.00	\$ 0.00
1 a 30 abril de 2008	\$ 280,345.00		\$ 3,203.00	\$ 743,573.00	\$ 3,203.00
1 a 31 mayo de 2008	\$ 245,161.00		\$ 3,627.00	\$ 770,564.00	\$ 0.00
1 a 30 junio de 2008	\$ 245,161.00		\$ 1,053.00	\$ 795,725.00	\$ 1,053.00
1 a 30 julio de 2008	\$ 245,161.00		\$ 4,658.00	\$ 796,597.00	\$ 0.00
1 a 31 agosto de 2008	\$ 245,161.00		\$ 4,668.00	\$ 796,426.00	\$ 0.00
1 a 30 septi de 2008	\$ 245,161.00		\$ 4,666.00	\$ 796,253.00	\$ 0.00
1 a 31 octubre de 2008	\$ 245,161.00		\$ 4,664.00	\$ 796,078.00	\$ 0.00
1 a 30 novi de 2008	\$ 245,161.00		\$ 4,662.00	\$ 795,901.00	\$ 0.00
1 a 31 dicide 2008	\$ 245,161.00		\$ 4,660.00	\$ 805,722.00	\$ 0.00
ene-09	\$ 245,161.00		\$ 4,776.00	\$ 1,050,883.00	\$ 4,776.00
1 a 28 febrero de 2009	\$ 282,769.00		\$ 7,669.00	\$ 1,046,097.00	\$ 0.00
1 marzo a 31 marzo de 2009	\$ 265,000.00		\$ 4,275.00	\$ 1,065,373.00	\$ 0.00
1 a 30 abril de 2009	\$ 268,105.00		\$ 7,618.00	\$ 841,096.00	\$ 0.00
1 a 31 mayo de 2009	\$ 265,000.00		\$ 10,165.00	\$ 866,261.00	\$ 0.00
1 a 30 junio de 2009	\$ 265,000.00		\$ 7,903.00	\$ 1,131,261.00	\$ 7,903.00
1 a 30 julio de 2009	\$ 265,000.00		\$ 12,435.00	\$ 916,599.00	\$ 0.00
1 a 31 agosto de 2009	\$ 265,000.00		\$ 12,019.00	\$ 1,181,599.00	\$ 12,019.00
1 a 30 septide 2009	\$ 265,000.00		\$ 15,138.00	\$ 973,756.00	\$ 0.00
1 a 31 octubre de 2009	\$ 265,000.00		\$ 11,107.00	\$ 1,238,756.00	\$ 11,107.00
1 a 30 novi de 2009	\$ 265,000.00		\$ 16,246.00	\$ 1,031,109.00	\$ 0.00
1 a 31 diciembre de 2009	\$ 265,000.00		\$ 23,808.00	\$ 1,296,109.00	\$ 23,808.00
ene-10	\$ 265,000.00		\$ 19,601.00	\$ 1,561,109.00	\$ 43,409.00
1 a 28 febrero de 2010	\$ 275,000.00		\$ 24,500.00	\$ 1,836,109.00	\$ 67,909.00
1 a 31 marzo de 2010	\$ 270,000.00		\$ 29,500.00	\$ 1,703,518.00	\$ 0.00
1 a 30 abril de 2010	\$ 277,000.00		\$ 26,500.00	\$ 1,507,018.00	\$ 0.00
1 a 31 mayo de 2010	\$ 277,000.00		\$ 23,000.00	\$ 1,784,018.00	\$ 23,000.00
1 a 30 junio de 2010	\$ 289,000.00		\$ 29,200.00	\$ 2,073,018.00	\$ 52,200.00
1 a 30 julio de 2010	\$ 289,000.00		\$ 39,200.00	\$ 2,362,018.00	\$ 91,400.00
1 a 31 agosto de 2010	\$ 289,000.00		\$ 49,300.00	\$ 1,791,718.00	\$ 0.00
1 a 30 septde 2010	\$ 289,000.00		\$ 43,400.00	\$ 2,080,718.00	\$ 43,400.00
1 a 31 octubre de 2010	\$ 289,000.00		\$ 47,800.00	\$ 1,960,918.00	\$ 0.00
1 a 30 nov de 2010	\$ 289,000.00		\$ 45,800.00	\$ 2,249,918.00	\$ 45,800.00
1 a 31 dici de 2010	\$ 289,000.00		\$ 50,600.00	\$ 2,538,918.00	\$ 96,400.00
AÑO 2011	\$ 289,000.00		\$ 60,500.00	\$ 2,719,818.00	\$ 0.00
1 a 28 febrero de 2011	\$ 307,000.00		\$ 63,800.00	\$ 2,840,618.00	\$ 0.00
1 a 31 marzo de 2011	\$ 298,000.00		\$ 66,000.00	\$ 3,138,618.00	\$ 66,000.00
1 a 30 abril de 2011	\$ 318,000.00		\$ 60,500.00	\$ 3,456,618.00	\$ 126,500.00
1 a 31 mayo de 2011	\$ 303,000.00		\$ 67,500.00	\$ 3,653,618.00	\$ 0.00
1 a 30 junio de 2011	\$ 303,000.00		\$ 71,900.00	\$ 3,956,618.00	\$ 71,900.00
1 a 30 julio de 2011	\$ 303,000.00		\$ 73,800.00	\$ 4,105,318.00	\$ 0.00
1 a 31 agosto de 2011	\$ 303,000.00		\$ 76,900.00	\$ 4,408,318.00	\$ 76,900.00
1 a 30 septi de 2011	\$ 303,000.00		\$ 83,200.00	\$ 4,711,318.00	\$ 160,100.00
1 a 31 octubre de 2011	\$ 303,000.00		\$ 92,700.00	\$ 5,014,318.00	\$ 252,800.00
1 a 30 novi de 2011	\$ 303,000.00		\$ 99,200.00	\$ 5,317,318.00	\$ 352,000.00
1 a 31 dic de 2011	\$ 303,000.00		\$ 105,700.00	\$ 5,620,318.00	\$ 457,700.00
AÑO 2012	\$ 314,000.00		\$ 114,900.00	\$ 5,934,318.00	\$ 572,600.00
1 a 28 febrero de 2012	\$ 314,000.00		\$ 121,800.00	\$ 6,248,318.00	\$ 694,400.00
1 a 31 marzo de 2012	\$ 314,000.00		\$ 123,800.00	\$ 6,562,318.00	\$ 823,200.00
1 a 30 abril de 2012	\$ 314,000.00		\$ 135,700.00	\$ 6,876,318.00	\$ 958,900.00
1 a 31 mayo de 2012	\$ 314,000.00		\$ 142,600.00	\$ 7,190,318.00	\$ 1,101,500.00
1 a 30 junio de 2012	\$ 314,000.00		\$ 149,500.00	\$ 7,504,318.00	\$ 1,251,000.00
1 a 30 julio de 2012	\$ 314,000.00		\$ 156,400.00	\$ 7,818,318.00	\$ 1,407,400.00
1 a 31 agosto de 2012	\$ 314,000.00		\$ 163,300.00	\$ 8,132,318.00	\$ 1,570,700.00
1 a 30 septiembre de 2012	\$ 314,000.00		\$ 170,300.00	\$ 8,446,318.00	\$ 1,741,000.00
1 a 31 octubre de 2012	\$ 314,000.00		\$ 184,900.00	\$ 8,760,318.00	\$ 1,925,900.00
1 a 30 novide 2012	\$ 314,000.00		\$ 192,100.00	\$ 9,074,318.00	\$ 1,818,000.00
1 a 31 dici de 2012	\$ 314,000.00		\$ 193,100.00	\$ 9,388,318.00	\$ 1,716,100.00

	CUOTA DE ADMINISTRACION	TASA INTERES	INTERESES	SALDO ADMON	SALDO INTERESES
AÑO 2013					
1 ene a 31 ene 2013	\$ 322,000.00		\$ 205,200.00	\$ 9,309,344.00	\$ 1,621,300.00
1 feb a 28 feb 2013	\$ 322,000.00		\$ 212,600.00	\$ 9,631,344.00	\$ 1,833,900.00
1 mar a 31 mar 2013	\$ 322,000.00		\$ 220,800.00	\$ 9,953,344.00	\$ 1,754,700.00
1 abril a 30 abril 2013	\$ 322,000.00		\$ 228,200.00	\$ 10,275,344.00	\$ 1,682,900.00
1 may a 31 may 2013	\$ 322,000.00		\$ 235,600.00	\$ 10,597,344.00	\$ 1,618,500.00
1 jun a 30 jun 2013	\$ 322,000.00		\$ 237,700.00	\$ 10,919,344.00	\$ 1,556,200.00
1 jul a 31 jul 2013	\$ 322,000.00		\$ 245,000.00	\$ 9,730,544.00	\$ 252,200.00
1 ago a 31 ago 2013	\$ 322,000.00		\$ 252,200.00	\$ 10,052,544.00	\$ 240,000.00
1 sep a 30 sep 2013	\$ 322,000.00		\$ 248,500.00	\$ 10,374,544.00	\$ 8,500.00
1 oct a 31 oct 2013	\$ 322,000.00		\$ 222,900.00	\$ 10,696,544.00	\$ 231,400.00
1 nov a 30 nov 2013	\$ 322,000.00		\$ 229,900.00	\$ 11,018,544.00	\$ 461,300.00
1 dic a 31 dic 2013	\$ 322,000.00		\$ 236,800.00	\$ 11,340,544.00	\$ 698,100.00
AÑO 2014					
1 ene a 31 ene 2014	\$ 328,000.00		\$ 248,300.00	\$ 11,574,944.00	\$ 0.00
1 feb a 28 feb 2014	\$ 328,000.00		\$ 253,500.00	\$ 11,902,944.00	\$ 253,500.00
1 mar a 31 mar 2014	\$ 328,000.00		\$ 258,300.00	\$ 12,230,944.00	\$ 31,800.00
1 abr a 30 abr 2014	\$ 353,470.00		\$ 265,400.00	\$ 12,584,414.00	\$ 297,200.00
1 may a 31 may 2014	\$ 334,000.00		\$ 273,000.00	\$ 9,793,614.00	\$ 0.00
1 jun a 30 jun 2014	\$ 334,000.00		\$ 212,500.00	\$ 8,440,114.00	\$ 0.00
1 jul a 30 jul 2014	\$ 334,000.00		\$ 180,600.00	\$ 8,774,114.00	\$ 180,600.00
1 ago a 31 ago 2014	\$ 334,000.00		\$ 187,800.00	\$ 7,174,114.00	\$ 180,600.00
1 sep a 30 sep 2014	\$ 334,000.00		\$ 153,500.00	\$ 7,508,114.00	\$ 334,100.00
1 oct a 31 oct 2014	\$ 334,000.00		\$ 159,900.00	\$ 6,202,114.00	\$ 0.00
1 nov a 30 nov 2014	\$ 334,000.00		\$ 132,100.00	\$ 5,896,114.00	\$ 0.00
1 dic a 31 dic 2014	\$ 334,000.00		\$ 125,600.00	\$ 6,230,114.00	\$ 444,482.00
AÑO 2015					
1 ene a 31 ene 2015	\$ 346,000.00		\$ 132,700.00	\$ 6,576,114.00	\$ 329,282.00
1 feb a 28 feb 2015	\$ 346,000.00		\$ 140,100.00	\$ 6,922,114.00	\$ 469,482.00
1 mar a 31 mar 2015	\$ 346,000.00		\$ 147,400.00	\$ 7,268,114.00	\$ 105,082.00
1 abr a 30 abr 2015	\$ 366,000.00		\$ 156,300.00	\$ 7,599,644.00	\$ 261,282.00
1 may a 31 may 2015	\$ 351,000.00		\$ 163,400.00	\$ 7,896,126.00	\$ 0.00
1 jun a 30 jun 2015	\$ 351,000.00		\$ 169,800.00	\$ 8,176,626.00	\$ 0.00
1 jul a 31 jul 2015	\$ 351,000.00		\$ 175,000.00	\$ 8,463,126.00	\$ 0.00
1 ago a 31 ago 2015	\$ 351,000.00		\$ 181,100.00	\$ 8,755,726.00	\$ 0.00
1 sep a 30 sep 2015	\$ 351,000.00		\$ 187,400.00	\$ 9,055,226.00	\$ 0.00
1 oct a 31 oct 2015	\$ 351,000.00		\$ 193,800.00	\$ 9,361,126.00	\$ 0.00
1 nov a 30 nov 2015	\$ 351,000.00		\$ 200,300.00	\$ 9,673,626.00	\$ 0.00
1 dic a 31 dic 2015	\$ 351,000.00		\$ 207,000.00	\$ 9,992,826.00	\$ 31,800.00
AÑO 2016					
1 ene a 31 ene 2016	\$ 375,000.00		\$ 213,800.00	\$ 10,346,026.00	\$ 0.00
1 feb a 29 feb 2016	\$ 375,000.00		\$ 0.00	\$ 10,721,026.00	\$ 225,900.00
1 mar a 31 mar 2016	\$ 375,000.00		\$ 221,400.00	\$ 11,096,026.00	\$ 459,200.00
1 abr a 30 abr 2016	\$ 375,000.00		\$ 229,400.00	\$ 11,471,026.00	\$ 711,100.00
1 a 30 de Mayo 2016	\$ 375,000.00		\$ 237,500.00	\$ 11,846,026.00	\$ 883,100.00
1 a 10 de Junio 2016	\$ 375,000.00	2.26%	\$ 245,500.00	\$ 12,221,076.00	\$ 1,061,100.00
1 a 10 de Julio 2016	\$ 375,000.00	2.34%	\$ 253,500.00	\$ 12,596,076.00	\$ 1,314,600.00
2 a 10 de Agosto 2016	\$ 375,000.00	2.34%	\$ 261,500.00	\$ 12,971,076.00	\$ 1,576,100.00
3 a 10 de Sept 2016	\$ 375,000.00	2.34%	\$ 269,600.00	\$ 13,346,076.00	\$ 1,845,700.00
4 a 10 de Oct 2016	\$ 375,000.00	2.40%	\$ 277,600.00	\$ 13,721,076.00	\$ 2,123,300.00
5 a 10 de Nov 2016	\$ 375,000.00	2.40%	\$ 285,600.00	\$ 14,096,076.00	\$ 2,408,900.00
1 a 10 de Dic 2016	\$ 375,000.00	2.40%	\$ 293,600.00	\$ 14,471,076.00	\$ 2,702,500.00
AÑO 2017					
1 a 10 de Enero 2017	\$ 401,000.00	2.44%	\$ 353,100.00	\$ 14,872,076.00	\$ 1,929,200.00
1 a 10 de Febrero 2017	\$ 401,000.00	2.44%	\$ 0.00	\$ 15,273,076.00	\$ 1,929,200.00
1 a 10 de Marzo 2017	\$ 401,000.00	2.44%	\$ 362,900.00	\$ 15,674,076.00	\$ 2,292,100.00
1 a 10 de Abril 2017	\$ 401,000.00	2.40%	\$ 372,700.00	\$ 16,075,076.00	\$ 2,664,800.00
1 Mayo a 10 de Mayo 2017	\$ 401,000.00	2.40%	\$ 382,400.00	\$ 16,476,076.00	\$ 3,047,200.00
1 a 10 de Junio 2017	\$ 401,000.00	2.43%	\$ 392,200.00	\$ 16,877,076.00	\$ 3,439,400.00
1 a 10 de Julio 2017	\$ 401,000.00	2.40%	\$ 402,000.00	\$ 17,278,076.00	\$ 3,841,400.00
1 a 10 de Agosto 2017	\$ 401,000.00	2.40%	\$ 411,800.00	\$ 17,679,076.00	\$ 4,253,200.00
2 a 10 de Sept 2017	\$ 401,000.00	2.40%	\$ 421,600.00	\$ 18,080,076.00	\$ 4,674,800.00
1 a 10 de Oct 2017	\$ 401,000.00	2.32%	\$ 419,500.00	\$ 18,481,076.00	\$ 4,672,700.00
4 a 10 de Nov 2017	\$ 401,000.00	2.30%	\$ 425,100.00	\$ 18,481,076.00	\$ 5,099,900.00
4 a 10 de Dic 2017	\$ 401,000.00	2.29%	\$ 536,000.00	\$ 18,882,076.00	\$ 5,635,900.00
AÑO 2018					
4 a 10 de Ene 2018	\$ 425,000.00	2.28%	\$ 430,500.00	\$ 19,307,076.00	\$ 6,066,400.00
4 a 10 de Feb 2018	\$ 425,000.00	2.31%	\$ 446,000.00	\$ 19,732,076.00	\$ 6,512,400.00
4 a 10 de Mzo 2018	\$ 425,000.00	2.27%	\$ 447,900.00	\$ 20,157,076.00	\$ 6,960,300.00
4 a 10 de Abril 2018	\$ 425,000.00	2.25%	\$ 453,500.00	\$ 20,582,076.00	\$ 7,413,800.00
4 a 10 de Mayo 2018	\$ 425,000.00	2.25%	\$ 463,100.00	\$ 21,007,076.00	\$ 7,876,900.00
4 a 10 de Junio 2018	\$ 425,000.00	2.24%	\$ 470,600.00	\$ 21,432,076.00	\$ 8,347,500.00
4 a 10 de Jul 2018	\$ 425,000.00	2.21%	\$ 473,600.00	\$ 21,857,076.00	\$ 8,821,100.00
4 a 10 de ago 2018	\$ 425,000.00	2.20%	\$ 480,900.00	\$ 22,282,076.00	\$ 9,302,000.00
4 a 10 de sep 2018	\$ 425,000.00	2.19%	\$ 488,000.00	\$ 22,707,076.00	\$ 9,790,000.00
4 a 10 de oct 2018	\$ 425,000.00	2.17%	\$ 492,700.00	\$ 23,132,076.00	\$ 10,282,700.00
4 a 10 de nov 2018	\$ 425,000.00	2.16%	\$ 499,700.00	\$ 23,557,076.00	\$ 10,782,400.00
4 a 10 de dic 2018	\$ 425,000.00	2.15%	\$ 506,500.00	\$ 23,982,076.00	\$ 11,288,900.00
AÑO 2019					
4 a 10 de ene 2019	\$ 439,000.00	2.18%	\$ 522,800.00	\$ 24,421,076.00	\$ 11,811,700.00
4 a 10 de feb 2019	\$ 439,000.00	2.13%	\$ 520,200.00	\$ 24,860,076.00	\$ 12,331,900.00
4 a 10 de mzo 2019	\$ 439,000.00	2.15%	\$ 534,500.00	\$ 25,299,076.00	\$ 12,866,400.00
4 a 10 de abril 2019	\$ 439,000.00	2.14%	\$ 541,400.00	\$ 25,738,076.00	\$ 13,407,800.00
4 a 10 de mayo 2019	\$ 439,000.00	2.15%	\$ 553,400.00	\$ 26,177,076.00	\$ 13,961,200.00
4 a 10 de junio 2019	\$ 439,000.00	2.14%	\$ 560,200.00	\$ 26,616,076.00	\$ 14,521,400.00
4 a 10 de julio 2019	\$ 439,000.00	2.14%	\$ 569,000.00	\$ 27,055,076.00	\$ 15,091,000.00
4 a 10 de ago 2019	\$ 439,000.00	2.14%	\$ 579,000.00	\$ 27,494,076.00	\$ 15,670,000.00
4 a 10 de sep 2019	\$ 439,000.00	2.14%	\$ 588,400.00	\$ 27,933,076.00	\$ 16,258,400.00
4 a 10 de oct 2019	\$ 439,000.00	2.12%	\$ 592,200.00	\$ 28,372,076.00	\$ 17,121,600.00
4 a 10 de nov 2019	\$ 439,000.00	2.21%	\$ 595,800.00	\$ 28,811,076.00	\$ 17,674,150.00
4 a 10 de dic 2019	\$ 439,000.00	2.36%	\$ 679,900.00	\$ 29,250,076.00	\$ 18,354,050.00
AÑO 2020					
4 a 10 de ene 2020	\$ 465,000.00	2.35%	\$ 687,400.00	\$ 29,715,076.00	\$ 19,041,450.00
TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION				\$ 29,715,076.00	
TOTAL INTERESES				\$ 19,041,450.00	
HONORARIOS				\$ 9,751,305.00	
TOTAL				\$ 58,507,831.00	

Los intereses aplicados a esta deuda son los establecidos por la superfinanciera a la tasa maxima permitida.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá a los 23 días del mes de enero de 2020.

Marta Isabel Jurado Riascos
MARTHA ISABEL JURADO RIASCOS



Radicado No. 20195130281361

Fecha: 23/09/2019



123
278

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 263, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO RIO CLARO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la AVENIDA CALLE 116 # 48 - 29 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4637 del 21 de Noviembre de 2002, corrida ante la Notaría 12 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-0429274.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 27 de Marzo de 2019 se eligió a:

MARTHA ISABEL JURADO RIASCOS con CÉDULA DE CIUDADANIA 30705157, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 27 de Marzo de 2019 al 27 de Marzo de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ANTONIO MARIA LOPEZ BURITICA
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195130281361

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 25/01/2020 09:48 AM

Página 1 de 1

30/Ene 134
8F
Jef 279

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
676-2020
40266 28 JAN 20 PM 4:13

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
E. S.

REF. PROCESO EJECUTIVO # 2013 - 0437

DTE: edificio rio claro

Ddo: GUSTAVO DOMINGUEZ MARTINEZ Y OTRO

Juz Origen 49 civil municipal

STELLA OSPINA FULA, mayor de edad de esta vecindad identificada como aparece al pie de mi firma en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito aportar:

Certificado de actualización de interese moratorios, de junio de 2016 hasta la fecha de conformidad al auto mandamiento de pago.

De otra parte también apporto certificación de estado de cuenta expedida por la administración del edificio sobre cuotas de administración intereses, honorarios que se han causado hasta el 30 de enero 2020 de conformidad artículo 455 CGP.

Aporto certificación de estado de cuenta expedida por la administración del edificio sobre cuotas de administración intereses que se han causado hasta el 30 de enero 2020 de conformidad artículo 455 CGP.

Aporto certificado personería jurídica del edificio

Del señor juez,


BLANCA STELLA OSPINA FULA
C.C 41.629.316
TP 57052 CSJ

SECRETARIA DE JUSTICIA
BOGOTA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
CALLE 126 - 134

03 FEB 2010

Al despacho de Señor

Observaciones

El (la) Secretario(a)

M
Folios 126 - 134



206

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Radicación: 049-2013-00437
Demandante: EDIFICIO RIO CLARO
Demandado: GUSTAVO DOMINGUEZ MARTINEZ
Proceso: Ejecutivo Singular

La apoderada de la copropiedad ejecutante allega certificación de deuda de las cuotas de administración causadas expedida por la administradora –fls. 272 a 279-, la cual se encuentra tendiente a la actualización de la liquidación del crédito, sin embargo, esta se tornaría improcedente, de conformidad con lo doctrinado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, teniendo en cuenta que ésta sólo opera en dos oportunidades:

“1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto “hasta la concurrencia del crédito y las costas...” (numeral 7º del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil) y

2). Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2 artículo 537 Ibidem)

De lo anterior se deduce que, las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador, y o quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieran”

Clarificado lo anterior, se advierte que el proceso del epígrafe no se encuentra inmerso en las circunstancias arriba descritas para la presentación de la cuantificación adicional.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: NEGAR la solicitud concerniente a la actualización a la respectiva cuantificación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifiquese,

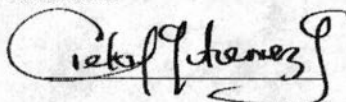

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(Decisión 3/3 C.-1)

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 02 DE MARZO DE 2020

Por anotación en estado N°. 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ